### MÓDULO de EDUCACIÓN y DERECHOS HUMANOS

## una PROPUESTA METODOLÓGICA para las INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Proyecto: Aportes para una educación escolar culturalmente incluyente, que fomenta la democracia y el respeto de los derechos humanos en zonas rurales postconflicto de Ayacucho y Huánuco

#### MÓDULO de EDUCACIÓN y DERECHOS HUMANOS una PROPUESTA METODOLÓGICA para las INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Proyecto: Aportes para una educación escolar culturalmente incluyente, que fomenta la democracia y el respeto de los derechos humanos en zonas rurales postconflicto de Ayacucho y Huánuco

© COMISEDH - Comisión de Derechos Humanos Av. Horacio Urteaga 811, Jesús María, Lima 11, Perú oficina.lima@comisedh.org.pe Teléfono: 3305255. Telefax: 4233876

© IREPAZ - Instituto Regional Para La Paz Prolongación Pedro Barroso Nro 280, Las Moras, Huánuco irepazperuano@yahoo.es Teléfono: 062512074

#### Dirección del Proyecto:

Carola Falconí A.

#### Asistente de Dirección:

Berenice Adrianzén Z.

#### Equipo de Trabajo:

Comisión de Derechos Humanos - COMISEDH:

Javier Ascarza Mario Zenitagoya Instituto Regional para la Paz - IREPAZ: Nidia Alegría

#### Corrección de estilo:

Martha Zegarra L.

Edgar Vilca

#### Diseño y diagramación:

Renzo Espinel y Luis de la Lama

#### Impresión:

Lettera Gráfica

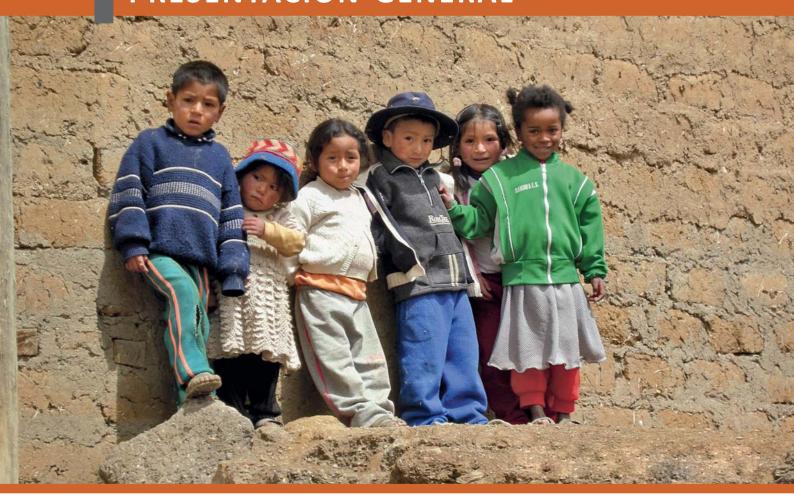
Impreso en el Perú 1,000 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2012-03580

Gracias al apoyo de: Comisión Europea

Lima, marzo del 2012

### PRESENTACIÓN GENERAL



Inculcar una educación en Derechos Humanos es un compromiso que la Comisión de Derechos Humanos - COMISEDH asumió inicialmente con el proyecto «Capacitación en Derechos humanos y Contenidos del informe final de la CVR y Reconciliación a pobladores de zonas rurales afectadas por el conflicto armado interno». De este proyecto nace el «Módulo de Educación y Derechos humanos», elaborado por Gisela Hurtado y revisado y corregido a lo largo de varios meses de trabajo por Blanca Cayo y un equipo de docentes ayacuchanos conformado por Sandra Falconí, Natalia Romaní Castro, Maritza Cayampi, Carlos Falconí y Ana María Martinez .

Tomando como base este trabajo, COMISEDH y el Instituto Regional para la PAZ –IREPAZ presentan «El Módulo de Educación y Derechos Humanos, Una Propuesta Metodológica para las Instituciones Educativas» material elaborado durante el proyecto «Aportes para una educación escolar culturalmente incluyente, que fomenta la democracia y el respeto de los derechos humanos en zonas rurales postconflicto de Ayacucho y Huánuco». Para la adaptación y elaboración de este nuevo módulo ha sido fundamental la participación del equipo de trabajo de COMISEDH Ayacucho, Javier Ascarza y Mario Zenitagoya y nuestros amigos de IREPAZ, Nidia Alegria y Edgar Vilca, quienes con el apoyo invalorable del Equipo técnico docente de Ayacucho y el Equipo Técnico Docente de Huánuco hacen realidad este módulo cuyo objetivo es alcanzar a los docentes de educación inicial, primaria y secundaria una herramienta de trabajo adecuada a la realidad de nuestras escuelas rurales, que les permita cumplir con el reto de educar a sus alumnos en el marco de una cultura de Derechos Humanos.

#### Equipo Técnico Docente Ayacucho

Ana María Iturral Prado Candelario Aronés Curo Cara Tineo Luján Cirila Ayala Cisneros

Delia Guinea Larreátegui Elizabeth Vallejos Berrocal

Claudio Escalante Hinostroza

Elva Cerrón Pérez

Elva Lucía Córdova Miranda Gladys Sueldo Urbano

Gliceria Auccapuclla Tapahuasco Gregorio Tomaylla Núñez Herminia Arias Calderón Hilda Pelagia Casaico Huacachi

Irma Dueñas Iriarte

Jaime Wilder Jiménez Castillo Jesús Eulalia Martínez Quispe

Jesús Sulca Romero Juana María Romaní Castro Julia Agüero Obregón

Katina Maribel Ramírez Vallejos Lilia Trinidad Pérez Sáez Luz Rocío Limaco Barnett

Maritza Brizaida Santillán Molina Melsa Camasca Guevara Ruth Elizabeth Pillaca Martínez

Sandra Falconí Ascarza Silvia Rosa Onofre Enciso Susy Pariahuamán Chávez Teresa Sulca Quispe

Zulma Chumbile Torres

I.E.P El Maestro

I.E. Simón Bolívar

I.E. 432-20 El Retablito I.E.I. 408-Seccelambras

I.E. María Parado de Bellido

I.E.I. 420 – Acuchimay

I.E. Gustavo Castro Pantoja

I.E. Las Nazarenas

I.E. Gustavo Castro Pantoja

I.E.I. 432-74-Acco

I.E. Señor de Areguipa I.E. Simón Bolívar

I.E.P El Maestro I.E. Luís Carranza

I.E. Luís Carranza

I.E. María Parado de Bellido

I.E. SAN RAMÓN I.E.P Santa Rosa I.E. Las Nazarenas I.E. P El Maestro

I.E. María Parado de Bellido I.E. María Parado de Bellido I.E. Gustavo Castro Pantoja

I.E. P Santa Rosa I.E.P El Maestro I.E. Luís Carranza Ruth Margarita Bendezú Tomasevich I.E. Luís Carranza

> I.E. María Parado de Bellido I.E. María Parado de Bellido

I.E. Luís Carranza I.E.P Santa Rosa

I.E. Nuestra. Señora de las Mercedes

#### Equipo Técnico Docente Huánuco:

Alex Laos Huanca Bonifacio Fabian Cabia Conversa Santiago Cipriano Dionel Rosales Tarazona Edelmira Tito Huallpa Edwing Nivardo Soto Tocto

Fausto Sabrera Espinoza

Feliciano Fabian Remundo Haydee Judith Azado Castro José Eleber Alegria Rodriguez

Josfat Esteban Sanchez Julio Cesar Agui Nájera

Lilia Miraval Primol

Luz Meri Ruiz Crespo

Mireya Yasmin del Aguila Trujillo Nicolas Chávez Irribarren Nilton Jara y Claudio Norma Inés Aguirre Soto Rofe Rossevet Huete Zevallos Sofia Sara Antonio Bacilio

Trinidad Zelaya Sanchez Yudes Aguirre Solorzano

Colegio Nacional Esteban Pavletich Trujillo Colegio Nacional Esteban Pavletich Trujillo

I.E.I. N°. 32229 «Victor Raúl Haya de la Torre-Yarowilka

E. N°. 32384 «Cesar O Vergara Tello I.E. José Carlos Mariátegui «El Amauta» I E. N°. 32472 - Poque - Huamalies

UGEL Huamalies.

Dirección Regional de Educación - Huánuco I.E. José Carlos Mariátegui «El Amauta»

IE Ramón Castilla

I.E. N°. 32213 «Andres Avelino Cáceres».

I.E.I. Marona

E.I. N°. 32229 «Victor Raúl Haya de la Torre-Yarowilka

I.E.I. Marona I.E.I. Marona

I.E. «Hermilio Valdizan» I.E. «Hermilio Valdizan»

I.E. N°. 32213 «Andres Avelino Cáceres». E. N°. 32384 «Cesar O Vergara Tello I.E. N°. 32213 «Andres Avelino Cáceres».

I.E. Primaria de Huayo - Llata.

Colegio Nacional Esteban Pavletich Trujillo

## CONTENIDO DEL MÓDULO

I.	I. ALGUNAS CIFRAS SOBRE LA EDUCACIÓN EN EL	PERÚ
	1. La Educación en el Perú	
	Educación hoy: un futuro por recuperar	
	2. La Educación Rural en el Perú de hoy	
	¿Todos y todas van a la escuela?	
	La educación en Ayacucho y Huánuco	
	Devolver la dignidad y dar calidad a la escuela rural	
II.	II. LOS DERECHOS HUMANOS	17
	1. ¿Qué son los Derechos Humanos?	17
	Origen de los derechos humanos	18
	Los Derechos Humanos en la actualidad	20
	2. Educando en Derechos Humanos	21
	¿Por qué educar en Derechos Humanos?	21
	¿Cómo educar en Derechos Humanos?	22
	¿Cómo llevar los Derechos Humanos al aula?	24
	¿Qué valores fomenta la educación en Derechos Humanos?	26
III.	III. EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS (EDH)	29
	1. Educación en Derechos Humanos en el marco de la Educación	Peruana29
	1.1 Constitución Política del Estado	30
	1.2 Ley General de Educación N° 28044	31
	1.3 Ley N° 27741, que establece la Política Educativa en mater	
	y crea un Plan Nacional para su difusión y enseñanza	32
	1.4 Plan Nacional de Derechos Humanos 2006 - 2010	32
	1.5 Proyecto Educativo Nacional al 2021: la Educación que qu	eremos para el Perú33
	2. Marco Pedagógico de la Educación en Derechos Humanos	37
	2.1 La Educación en el Informe Final de la Comisión de la Ver	dad y Reconciliación38
	2.2 Fines de la Educación en Derechos Humanos	41
	2.3 Principios de la Educación en Derechos Humanos	
	3. La Educación en Derechos Humanos en el planeamiento educa	ativo y la programación
	curricular	
	3.1 Proyecto Educativo Institucional (PEI)	
	3.2 Competencias para Educar en Derechos Humanos (EDH)	
	3 3 Los Derechos Humanos en el Provecto Curricular de Centro	(DCC) 51

IV.	. A(	CTIVIDADES DE APRENDIZAJE
		Problemas de convivencia
	2.	Desintegración familiar
	3.	Discriminación
	4.	Dignidad
	5.	Educación
	6.	Trabajo Infantil
	7.	Medio Ambiente
١,,	NIC	DRAAC DACICAC CORDE DEDECHOC HURAANOC
V.	NC	DRMAS BASICAS SOBRE DERECHOS HUMANOS97
	1.	Declaración Universal de los Derechos Humanos
	_	Preámbulo
	2.	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
	3.	Declaración de los Derechos del Niño
	4.	Convención sobre los Derechos del Niño
		IEV.
VI	.Ar	NEXOS
	1.	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Suscrito entre la Dirección Regional
		de Educación- Huánuco y el Instituto Regional Para La Paz-IREPAZ Y La Coordinadora
		Nacional De Derechos Humanos-CNDDHH
	2.	Convenio De Cooperación Interinstitucional Entre La Dirección Regional De Educación
		De Ayacucho Y La Comisión De Derechos Humanos

### ALGUNAS CIFRAS SOBRE LA EDUCACIÓN EN EL PERÚ



#### 1. LA EDUCACIÓN EN EL PERÚ

¿Cuál es el rostro de la educación en nuestro país?, ¿cómo podemos expresar la problemática educativa sin caer en el derrotismo ni en el pesimismo?, ¿cómo podemos aprovechar el diagnóstico para impulsar un Proyecto de largo plazo que nos una a todos los peruanos en la tarea común de mejorar la educación de nuestros hijos?

A continuación, un breve panorama de la educación realizado por el Consejo Nacional de la Educación en el Proyecto Educativo Nacional al 2021.

#### EDUCACIÓN HOY: UN FUTURO POR RECUPERAR<sup>1</sup>

"Es imposible desconocer que el sistema educativo vigente desde hace décadas guarda una estrecha correspondencia con nuestra realidad social. La defraudación de la promesa de "educación de calidad para todos" ha permitido que se haga más evidente la desigualdad entre los peruanos, haciendo que se vea —en un sentido general— más sombrío el futuro de nuestro país. Las numerosas y viejas fallas y distorsiones de la educación peruana, nos llevan a poner más énfasis en la necesidad de un cambio integral y estructural, así como en la urgencia de empezarlo cuanto antes. A manera de ilustración de ese futuro cancelado que necesitamos reabrir, cabe señalar, por el momento, las áreas básicas de esos fracasos:

- La expansión de la educación en el Perú no ha cumplido su promesa de universalidad y calidad. Todavía son muchos los excluidos, principalmente los niños más pequeños y los jóvenes de las zonas rurales más pobres del país. Muchos de los que sí acceden al sistema educativo reciben, sin embargo, servicios ineficaces y de mala calidad.
- El aprendizaje se encuentra confinado a prácticas rutinarias y mecánicas que privan a niños, niñas y
  jóvenes de lograr realmente las competencias que requieren de manera efectiva, creativa y crítica. Tal
  vez no exista expresión más emblemática de esta situación que el fracaso en el aprendizaje de la
  lectura y la escritura, especialmente grave entre la población rural y bilingüe, víctimas de una suerte de
  apartheid educativo.
- La gestión del aparato educativo se encuentra sumida en un marasmo de escasez de recursos, manejo ineficiente e inequitativo del presupuesto disponible, rigidez administrativa, burocratismo y, sobre todo, corrupción proliferante en todos los niveles. Esto hace del sistema actual una segura garantía para continuar la línea de fracasos antes mencionados.
- Los docentes peruanos se encuentran desmotivados e incrédulos ante cualquier anuncio de cambio.
   Los esfuerzos que muchos de ellos realizan por innovar y dar de sí, en medio de condiciones de trabajo muy desfavorables, no son valorados por el Estado y la sociedad. Recibe igual trato aquel maestro que hace méritos extraordinarios y aquel que ni siguiera cumple con sus obligaciones mínimas.
- Nos habituamos por décadas a situar el aporte de las familias en los aspectos materiales y económicos del funcionamiento de los colegios, sustituyendo la no presencia del Estado, situación que ha enajenado o debilitado su participación en el aprendizaje de sus hijos y en la gestión escolar. Convencidas de que la enseñanza es una responsabilidad sólo del docente y que el éxito o no en los aprendizajes es un asunto sólo de sus hijos, las familias han declinado la posibilidad de contribuir informadamente a mejorar su educación.
- El abandono de la formación de ciudadanos, de personas conscientes de sus derechos y apercibidas de sus deberes, sensibles a sus compromisos con los demás, deseosas de ser protagonistas en su entorno local, regional o nacional, es parte de una desidia colectiva. En ciertas etapas y lugares, la formación orientada a la práctica de la democracia ha sido incluso desalentada por culturas educativas proclives al autoritarismo y al dogmatismo. Todo esto ha debilitado el surgimiento de líderes sociales democráticos.

[...]

<sup>1</sup> CONSEJO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN. MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Proyecto Educativo Nacional al 2021. La Educación que queremos para el Perú. Lima, enero de 2007. Pp. 32 - 37.

Estos hechos revelan que estamos ante un sistema educativo que reproduce las desigualdades e injusticias históricas de la sociedad, desgajado de las necesidades de desarrollo del Perú y de los peruanos. En toda la historia republicana no hemos contado con políticas educativas de largo plazo, presididas por visiones de futuro esperanzadoras, levantadas por estadistas, organizaciones políticas o sectores de poder, dirigidas a transformarlo.

[...]

Se necesita, entonces, un Proyecto Educativo Nacional que evidencie objetivos por cumplir, marque un derrotero por seguir y ponga en acto una vigorosa voluntad colectiva de movilización para el cambio de nuestra educación. Dicho proyecto se hace indispensable para salir de una postración histórica y para que muchas situaciones inaceptables e incluso indignantes, que hoy criticamos y a las que nos hemos mal acostumbrado, no existan nunca más".

#### 2. LA EDUCACIÓN RURAL EN EL PERÚ DE HOY

Si la educación del Perú en general muestra un panorama crítico, la educación en las zonas rurales presenta características más graves.

"El carácter pluricultural y multilingüe de la nación peruana plantea un desafío a la educación que tiene, a su vez, potencialidad y riqueza. Esto obliga a establecer políticas y medidas que favorezcan el desarrollo en las zonas de mayor pobreza, superando la marginación, la inequidad y la desigualdad de oportunidades que vienen presentándose como fenómenos estructurales".

Esta realidad se relaciona con otros aspectos como la pobreza y el analfabetismo en el país y de esta forma se da en zonas de Ayacucho y Huánuco.

En el año 2009, la pobreza total nacional era del 34,8% y el 62,6% de la población de Ayacucho se encontraba en situación de pobreza. Este índice –según cifras oficiales– se habría reducido en un 3,3% entre los años 2004 al 2009. Sin embargo, la constatación que más de la mitad de la población se encuentra en situación de pobreza tiene evidente repercusión en la educación y contribuye a su perpetuación.

Por su parte, la región Huánuco tenía al 2009 el 64,5% de su población en situación de pobreza, cifra que entre el 2004 al 2009 —de acuerdo a cifras oficiales— se habría reducido en 1,8%. Esto implicaría que la tendencia es la no superación de tal situación y, en perspectiva, las condiciones de exclusión e injusticia persistirán.

Paralelamente, las tasas de analfabetismo en las dos zonas son desalentadoras, pese a las acciones de alfabetización realizadas.

La tasa de analfabetismo en Huánuco es del 7,2% en área urbana y el 24,6% en área rural. Mientras que en Ayacucho, el 15% de la población está en situación de analfabetismo, de ésta el 4,2% es de área urbana y el 17,1% corresponde al área rural, según cifras oficiales del INEI, Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO 2004 – 2010).

#### **¿TODOS Y TODAS VAN A LA ESCUELA?**

En el siguiente cuadro se observa la **tasa de matrícula neta**<sup>2</sup> por niveles de educación que reporta la Unidad de Estadística Educativa del Ministerio de Educación del Perú para el año 2010.

Tasa de matrícula neta nacional por niveles en el año 2010

Inicial	Primaria	Secundaria
70.3	94.0	79.2

Una elevada tasa neta de matrícula es indicativa de una buena cobertura de la población en edad escolar oficial. En el nivel inicial, cerca del 30% de los niños no se encuentran matriculados en las instituciones educativas; mientras que en el caso del nivel primario la cobertura de la enseñanza es mayor, ya que solo el 6% de la población no se encuentra matriculada. En el nivel secundario, la tasa de matrícula neta vuelve a disminuir, porque un gran porcentaje de egresados de primaria no continúa sus estudios secundarios, siendo así excluidos del sistema educativo nacional.

Como se observa en el siguiente cuadro, en el año 2010 el acceso a la matrícula escolar por niveles y sexo es similar, no se observan diferencias por género.

Tasa de matrícula neta nacional por niveles y sexos en el año 2010

Sexo	Inicial	Primaria	Secundaria
Femenino	70.5	94.0	79.4
Masculino	70.0	93.9	79.1

Tasa de matrícula neta nacional en zona urbana y rural en el año 2010

Zona	Inicial	Primaria	Secundaria
Urbana	74.3	93.7	84.5
Rural	61.0	94.5	68.4

La tasa de matrícula neta en el nivel inicial y secundario en la zona urbana y rural sigue siendo menor que la del nivel primario. En la zona rural esta tasa es 13.3% y 16.1% menor que la de la zona urbana para el nivel inicial y secundario respectivamente, lo que demuestra que la meta a nivel nacional es trabajar progresivamente para mejorar la cobertura de la educación en cada uno de sus niveles, enfatizando el acceso a la educación inicial y secundaria en la zona rural.

<sup>2</sup> Número de matriculados en Inicial 3-5 años, Primaria o Secundaria que se encuentran en el grupo de edades que teóricamente corresponde al nivel de enseñanza, expresado como porcentaje de la población total de dicho grupo de edades.

En el siguiente cuadro se muestra la tasa de cobertura total por grupo de edades<sup>3</sup> en la zona urbana y rural a nivel nacional.

Tasa de cobertura total por grupo de edades en el año 2010 en Zona urbana y rural

Zona	0-2 años	3-5 años	6-11 años	<b>12-16</b> años	17-21 años
Urbana	2.6	81.4	98.1	93.4	63.6
Rural	1.3	66.8	97.5	87.5	44.5

La tasa de cobertura total por grupo de edades refleja las diferentes oportunidades que tienen los niños y jóvenes de la misma edad en la zona urbana y rural para acceder a la educación. El grupo de edad de 3-5 años de la zona urbana tienen 14.6% más de matriculados en instituciones educativas en comparación con la zona rural, lo que concuerda con la diferencia que muestra la tasa neta de matrícula para ambas poblaciones.

El estudiar o no estudiar es la disyuntiva que enfrentan muchos jóvenes debido al medio en el que viven, el mayor porcentaje de **deserción escolar**<sup>4</sup> se da entre los jóvenes de 13 a 19 años de edad, son diversas razones las que los motivan a dejar de estudiar, en el siguiente cuadro se muestran algunas de ellas.

Razones de deserción escolar % de población con edades de 13-19 años que ha dejado de estudiar en el año 2010

Zona	Problemas económicos	Problemas familiares	Se dedica a quehaceres del hogar	Enfermedad	No quiere estudiar	No hay centro educativo	Otros
Nacional	45.6	15.1	4.5	3.8	25.4	1.9	3.7
Urbana	48.6	15.3	4.4	4.4	23.3	0	4.0
Rural	42.6	14.9	4.7	3.3	27.5	3.7	3.3

Tres son las razones más comunes por las cuales los jóvenes dejan de estudiar tanto en la zona urbana como rural, en primer lugar los problemas económicos, seguidos del rechazo que muchas veces desarrollan al estudio y los problemas familiares.

Ahora que sabemos por qué los jóvenes dejan de estudiar la siguiente interrogante a responder es cuál es el máximo nivel escolar al que llega el promedio de las personas en nuestro país. El Ministerio de Educación llama a esto el **máximo nivel educativo logrado**<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Porcentaje de la población de una cierta edad o grupo de edades matriculada en el sistema educativo, sin distinción de grado, ciclo, nivel o modalidad.

<sup>4</sup> Distribución porcentual de las personas con edades 13-19 que no han terminado un nivel o etapa educativa y no se encuentran matriculadas en ninguna institución educativa por razón de no matrícula (problemas económicos, problemas familiares, se dedica a quehaceres del hogar, enfermedad, no quiso estudiar, no hay centro educativo).

<sup>5</sup> Distribución porcentual de la población con edades de 25 a 34 años de acuerdo al máximo nivel educativo alcanzado (primaria incompleta o menos, primaria completa, secundaria completa, superior no universitaria completa o postgrado).

#### Máximo nivel educativo logrado a nivel nacional en el año 2010 (% de población con edades 25-34)

Zona	Primaria incompleta o menos	Primaria completa	Secundaria completa	Superior no universitaria completa	Superior universitaria completa	Postgrado
Nacional	9.8	22.0	42.8	14.6	9.5	1.4
Urbana	4.8	17.4	47.3	17.1	11.7	1.7
Rural	28.2	38.9	26.1	5.5	1.2	0.1

El mayor porcentaje de la población entre los 25 y 34 años de edad en la zona rural solo tiene primaria completa (38.9%), mientras que en la zona urbana el mayor porcentaje de la población posee Secundaria completa (47.3%), esta diferencia en el grado de instrucción entre la zona urbana y rural, muestra la desventaja inicial con la que se encuentran los jóvenes de la zona rural al momento de insertarse en el mundo laboral.

#### LA EDUCACIÓN EN AYACUCHO Y HUÁNUCO

La tasa de matrícula neta según niveles en el año 2010 en Ayacucho y Huánuco se presenta en el siguiente cuadro.

Tasa de matrícula neta por niveles y sexos en el año 2010 en Ayacucho y Huánuco

Región	Inicial	Primaria	Secundaria
Ayacucho	61.5	91.9	72.8
Huánuco	52.1	95.0	66.2

La tasa de matrícula para inicial y secundaria es mayor en Ayacucho que en Huánuco lo que muestra que un mayor porcentaje de niños y jóvenes no accede a la educación en la zona de Huánuco.

En el siguiente cuadro se muestra la tasa de cobertura total por grupo de edades en Ayacucho y Huánuco.

Tasa de cobertura total por grupo de edades en el año 2010 en Ayacucho y Huánuco

Región	0-2 años	3-5 años	6-11 años	12-16 años	17-21 años
Ayacucho	0.5	69.6	97.8	93.1	65.0
Huánuco	0.6	59.7	96.8	90.2	63.1

La tasa de cobertura total por grupo de edades es mayor para los niños y jóvenes entre los 3 y los 21 años de edad en el departamento de Ayacucho, lo que confirma que existe un menor acceso a la educación en el Departamento de Huánuco en comparación con el departamento de Ayacucho. La mayor tasa de cobertura se alcanza en las edades que corresponden a los niños y jóvenes que asisten a escuelas primarias.

### Razones de deserción escolar % de población con edades de 13-19 años que ha dejado de estudiar en el año 2010 en Ayacucho y Huánuco

Región	Problemas económicos	Problemas familiares	Se dedica a quehaceres del hogar	Enfermedad	No quiere estudiar	No hay centro educativo	Otros
Ayacucho	32.5	34.0	0	4.0	29.6	0	0
Huánuco	37.5	9.2	10.9	4.7	36.1	0	1.5

Las razones de deserción escolar son muy diferentes entre Ayacucho y Huánuco, si bien en ambos lugares la primera causa de la deserción son los problemas económicos. En Ayacucho la segunda causa de deserción son los problemas familiares y la tercera es la falta de voluntad para continuar con los estudios; esta misma causa ocupa el segundo lugar en Huánuco, seguida de la necesidad de abandonar los estudios para dedicarse a las actividades del hogar. Por lo tanto, esto demuestra que no solamente es necesario que el Estado ofrezca una educación gratuita y de calidad, sino que trabaje para que las condiciones socioeconómicas que rodean a los estudiantes les permitan acceder plenamente a la educación sin privarlos de ninguna necesidad vital.

### Máximo nivel educativo logrado en Ayacucho y Huánuco en el año 2010 (% de población con edades 25-34)

Región	Primaria incompleta o menos	Primaria completa	Secundaria completa	Superior no universitaria completa	Superior universitaria completa	Postgrado
Ayacucho	17.2	29.3	30.8	14.4	7.8	0.5
Huánuco	27.2	23.3	28.1	8.7	11.1	1.7

El mayor porcentaje de la población entre los 25 y 34 años de edad en el departamento de Ayacucho tiene secundaria completa (30.9%), al igual que en Huánuco (28.1), un indicador favorable es el porcentaje de personas que tienen educación superior no universitaria completa en el departamento de Ayacucho (14.4%) y el porcentaje de educación superior universitaria completa en el departamento de Huánuco (11.1%) ambos indicadores reflejan una mejora en la tendencia del nivel educativo, que solo seguirá en alza con el incremento en el acceso a la educación básica y la mejora de la calidad en los tres niveles de educación básica, inicial, primaria y secundaria.

#### DEVOLVER LA DIGNIDAD Y DAR CALIDAD A LA ESCUELA RURAL

Ante este y otros indicadores, es necesario reflexionar sobre lo que dicen las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación respecto a la escuela rural, como un buen referente para guiar a las políticas nacionales, regionales y locales que quieran actuar con justicia.

Desarrollar rápida y significativamente la educación de la población rural del país lo que supone cuando menos: cambiar y adecuar la concepción de los planes de estudio de manera que les permitan un aprendizaje relacionado a su realidad; devolver dignidad a la escuela rural preocupándose porque sea un lugar y una construcción en el que se pueda estudiar con decoro; incentivar suficiente y creativamente a educadores que opten por trabajar en la escuela rural para que puedan ir los buenos o mejores; y promocionar el

activo apoyo de las instancias estatales de gestión educativa y de salud a las escuelas rurales. Algunos asuntos que requieren atención inmediata son:

- El mejoramiento de la infraestructura de las escuelas rurales. Las escuelas destartaladas son un signo visible de desprecio, que debe ser erradicado.
- El establecimiento de un sistema de incentivos y premios a los profesores que opten por ejercer su profesión en zonas rurales o remotas del país que ayude a tener maestros de calidad en dicho ámbito.
- La promoción de equipos multidisciplinarios que acompañen al magisterio para brindar apoyo y
  orientación en temas de salud, alimentación y manejo antropológico adecuado a la población. La
  contratación de profesionales de la psicología social y antropología en las direcciones regionales de
  educación y en las UGEL es indispensable".

Estas recomendaciones sobre la educación rural no tienen nada de extraordinario, sólo de acabar con la discriminación de siglos con la población del campo, acción que la democracia tiene la obligación de realizar para ser realmente democracia.

El educador José Rivero Herrera, condecorado con las Palmas magisteriales 2005 en el Grado de Amauta, se ha referido a los problemas más graves de la educación rural en nuestro país de la siguiente manera<sup>6</sup>:

"Las **condiciones materiales del trabajo** educativo en el medio rural son, salvo excepciones, pobres o muy pobres. El tamaño de las escuelas rurales es mucho menor que el de las urbanas y son, en su gran mayoría, centros incompletos o escuelas unidocentes. La infraestructura tal vez sea la principal expresión de esta pobreza".





"La **inadecuación curricular** es la más grave carencia de la escuela rural no renovada; el proceso de enseñanza — aprendizaje tiene lugar en un ambiente escolar y con personajes distintos a los imaginados o deseados por quienes se esmeraron en organizar los currículos."

"Un problema no suficientemente estudiado es el del **trabajo infantil en el campo**, que incide a veces de modo decisivo en el denominado fracaso escolar campesino."



"La educación rural está por debajo del estándar nacional. Los servicios educativos en zonas rurales se dan en un marco de **precariedad, heterogeneidad étnica y difícil geografía**."

<sup>6</sup> Rivero, 2005: p. 14 -19.

La crisis educativa en nuestro país es pues evidente. Lo que se requiere entonces es procurar que el sistema educativo peruano sea capaz de ofrecer una educación básica de calidad, integral, que transmita saberes y valores, que sea cultural y lingüísticamente pertinente para nuestros escolares, especialmente aquellos menos atendidos: los niños y adolescentes de las áreas rurales.

Y es precisamente esta educación integral la que no puede olvidar que la educación en sí misma constituye un derecho humano, y que además no puede ser ajena a la enseñanza de los derechos humanos. Tal y como se señala en el IV Informe Interamericano de Educación en Derechos Humanos<sup>7</sup>, tanto en nuestro país como en el resto de América Latina existen indicios de incorporación de objetivos y contenidos relativos a educación en derechos humanos en la educación formal desde hace varios años. Además, se han ratificado<sup>8</sup> nueve instrumentos internacionales que establecen este compromiso y en muchos casos se han adoptado normas que convierten la educación en derechos humanos en un derecho constitucional. Sin embargo, todo ello no pasa de ser un fenómeno relativamente asistemático, sin un correlato sólido con la realidad educativa nacional, regional y local.

#### **UNA AFIRMACIÓN EQUIVOCADA**



Durante años se argumentó en nuestro país que uno de los factores que explicarían los bajos resultados de los escolares de zonas rurales es la carencia de docentes debidamente titulados. Sin embargo, los Indicadores Educativos del MINEDU (2004) han revelado que en el área rural (así como en ámbitos de pobreza extrema y escuelas públicas), el porcentaje de docentes con título pedagógico se encuentra por encima del promedio nacional tanto a nivel primario como secundario. Tomando en cuenta que en estos sectores es donde se alcanzan los menores logros de aprendizaje, se puede concluir que contar con un título en pedagogía no es suficiente para garantizar un servicio de calidad a la población más pobre.

<sup>7</sup> IV Informe Interamericano de Educación en Derechos Humanos (2005): p. 6.

<sup>8</sup> Ratificación: Acción y efecto de aprobar o confirmar actos, palabras o escritos dándolos por valederos y ciertos.

### LOS DERECHOS HUMANOS



#### 1. ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Los DDHH son condiciones que todo ser humano posee y tiene el derecho de disfrutar sin importar su raza, color, sexo, idioma, religión, forma de pensar, situación social o económica. Son aquellos derechos, señala la ONU, tan fundamentales que permiten el desarrollo de todos nosotros en tanto seres humanos, que nos permiten hacer uso de nuestras cualidades, valores y aptitudes:

"Los derechos humanos se basan en el deseo, cada vez más extendido en la humanidad, de vivir una vida en la que se respeten y protejan la dignidad y valor inherentes de cada ser humano. La ausencia de esos derechos no sólo constituye una tragedia individual y personal sino que también crea las condiciones de la inestabilidad social y política donde germinan la violencia y los conflictos que se producen entre las sociedades y las naciones y dentro de éstas."

Los derechos humanos tienen las siguientes características:

- Universales, porque son para todas las personas
- Indivisibles, porque todos tienen la misma importancia y deben respetarse y cumplirse por igual
- No son transferibles, porque no se puede renunciar a ellos ni pueden ser pasados a otra persona
- No terminan, acompañan a la persona durante toda su vida
- **Dinámicos**, porque se puede ampliar su significado o crear nuevos derechos

#### **ORIGEN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Aunque el concepto "derechos humanos" hizo su aparición a mediados del siglo XX; si entendemos estos derechos en su sentido más amplio –como la búsqueda de todo aquello que nos permita disfrutar plenamente de nuestra condición de seres humanos y de nuestra dignidad— podremos encontrar en el pasado algunas señales de que este concepto estaba latente.

Ejemplo de ello es la búsqueda de, a fines del siglo XVII, reivindicaciones de carácter civil y político tales como el derecho a la vida, la libertad, la participación ciudadana y la igualdad. Esta búsqueda, esta necesidad por el reconocimiento de derechos, dio lugar a dos documentos sumamente conocidos:

- La Declaración de Virginia (Estados Unidos, 1776): siendo su intención fundamental proclamar la independencia de Estados Unidos frente a la corona inglesa, este documento también reconoce derechos como la vida, la libertad, la búsqueda de la felicidad y la igualdad política.
- La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (Francia, 1789): redactada en medio de un contexto tan complejo como el de la Revolución Francesa, se admiten los derechos a la libertad, la igualdad, la seguridad y la resistencia contra la opresión.

Ambos documentos tuvieron un gran impacto a nivel internacional y en América Latina ello se hizo evidente en el contexto de lucha por la independencia respecto al dominio español.

Hacia fines del siglo XIX el proceso de Revolución Industrial provocó la aparición de una nueva clase social (la clase obrera o proletariado), cuyo mal remunerado trabajo la obligaba a vivir en condiciones de vida muy precarias. Ello abrió las puertas a nuevas demandas orientadas a proteger y regular los derechos de los trabajadores, a contar con educación pública y gratuita, a gozar de una atención generalizada en cuestiones de salud. Este contexto da lugar a luchas dirigidas a lograr mejores condiciones de vida a nivel económico, social y cultural.

<sup>9</sup> ONU, 2004. ABC: la enseñanza de los Derechos Humanos. P. 1.

Este tipo de reclamos, a inicios del siglo XX, continuaban y fue acompañado de violentos procesos revolucionarios, como la Revolución Rusa (1917) y la Revolución Mexicana (1910). En ambos casos la demanda giraba en torno a la justicia social, ideal que pasó a formar parte de los reclamos por mejoras económicas, sociales y culturales.

Pese a la trascendencia de los hechos antes citados, han sido dos grandes conflictos los que llevaron a la comunidad internacional a asumir plenamente la tarea de contar con derechos que protegieran a la humanidad de actos atroces como la práctica de torturas y tratos degradantes y el uso de armas de destrucción masiva (bombas atómicas), entre otros.

- La Primera Guerra Mundial (1914 1919): el desastre y destrucción que supuso este conflicto para todas las naciones implicadas fue determinante para la constitución de un organismo internacional, la Sociedad de Naciones, cuyo objetivo fuese velar por la paz. Fue también a raíz de esta guerra que se tomó la decisión de crear la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- La Segunda Guerra Mundial (1939-1945): ante el evidente fracaso de la Sociedad de Naciones y luego de la firma de paz que puso fin a este terrible segundo conflicto, se creó la Organización de Naciones Unidas (ONU). Fue precisamente en el texto constitutivo de este organismo, **Carta de la ONU** (1945), que se manifestó una visión diferente de los derechos fundamentales, pues dejaron de ser entendidos como un asunto exclusivamente interno de los Estados y se convirtieron en uno de los propósitos de la ONU, que buscaba "el desarrollo y estímulo del respeto a los **derechos humanos** y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".

Esta dimensión universal se consolidó cuando, el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de la ONU aprobó la **Declaración Universal de Derechos Humanos** (DUDH). En este documento se reconocía como universales una serie de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, enunciados detalladamente y conceptualizados como derechos humanos.

Los 58 Estados Miembros que integraban las Naciones Unidas, en ese entonces, tenían ideologías, sistemas políticos, experiencias, bagaje religioso y cultural y dinámicas de desarrollo muy diversos. Sin embargo, no obstante esta diversidad, la **DUDH** logró ser reconocida como un **instrumento legal que expresaba aspiraciones y objetivos comunes**, que ofrecía una imagen del mundo que la comunidad internacional quería hacer realidad.

Eleanor Roosevelt, que presidió la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en sus primeros años, puso de relieve tanto la universalidad de dichos derechos como la responsabilidad que ellos entrañaban:

"En definitiva ¿dónde empiezan los derechos humanos universales? Pues en pequeños lugares, cerca de nosotros; en lugares tan próximos y tan pequeños que no aparecen en los mapas. Pero esos son los lugares que conforman el mundo del individuo: el barrio en que vive; la escuela o la universidad en que estudia; la fábrica, el campo o la oficina en que trabaja. Esos son los lugares en los que cada hombre, mujer y niño busca ser igual ante la ley, en las oportunidades, en la dignidad sin discriminación. Si esos derechos no significan nada en esos lugares, tampoco significan nada en ninguna otra parte. Sin una acción decidida de los ciudadanos para defender esos derechos a su alrededor, no se harán progresos en el resto del mundo.<sup>10</sup>"

<sup>10</sup> ONU, 2004. ABC: la enseñanza de los Derechos Humanos. p. 4.

En la actualidad, esta Declaración es aceptada por la mayoría de naciones en el mundo. A ella se sumaron poco tiempo después una serie de instrumentos normativos internacionales, como el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** y el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, los cuales generan en los Estados que los suscriben la obligación de proteger todos los derechos allí contenidos. Estos y otros documentos han sido agrupados en uno mayor, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

Carta Internacional de Derechos Humanos Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)			
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)		
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)	Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (1989)		

Para la ONU, el logro más importante es la creación y aceptación, por la mayor parte de naciones en el mundo, de mecanismos que permitan supervisar la acción de los diferentes Estados; sin que ello se considere una "intromisión en asuntos internos".

Estas instancias no han alcanzado el nivel de funcionamiento esperado y se ven sometidas, constantemente, a presiones políticas; sin embargo, son innegables los avances en la protección de los derechos humanos. Una demostración de ello es lo ocurrido con el caso del ex dictador chileno Gral. Augusto Pinochet: pudo ser detenido en Inglaterra a raíz de una solicitud de extradición planteada por el juez español Baltazar Garzón; tal solicitud se sustentaba en el principio de que los crímenes de lesa humanidad -aquellos que implican una seria violación contra los derechos humanos- no tienen fronteras y pueden ser juzgados en cualquier jurisdicción.

Es importante resaltar también que muchos de los derechos contemplados en la Carta Internacional de Derechos Humanos han sido desarrollados a profundidad en otros tratados como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1966)<sup>11</sup>, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)<sup>12</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la cual protege los derechos humanos de los menores y cuenta con más ratificaciones que cualquier otro tratado.

#### LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ACTUALIDAD

Las violaciones de los Derechos Humanos se encuentran en la raíz de la mayoría de los problemas del mundo actual: violencia, pobreza, globalización, contaminación, desigualdad económica. Esto, sin mencionar las guerras y los conflictos que destruyen poco a poco a nuestro planeta.

<sup>11</sup> En ella se establece sanción penal para quienes difundan ideas basadas en la superioridad y el odio racial.

<sup>12</sup> Se establecen medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública, la educación, el empleo, la salud, el matrimonio y la familia.

Aunque los Derechos Humanos, en sus orígenes, se situaron fundamentalmente en las esferas civiles y políticas; en la actualidad abarcan asuntos sociales, culturales, económicos, asuntos de interés colectivo y cuestiones que conciernen al futuro de la humanidad.

Esto tiene importantes implicaciones para el trabajo que realizamos como educadores: significa que la educación que trata sobre temas como la globalización, el medio ambiente, la paz y las relaciones interculturales, entre otros, son formas de educación en los Derechos Humanos. Tratan sobre temas relacionados con los Derechos Humanos e intentan construir una cultura que los respete.

#### **LEE Y ANALIZA**

Existe un sistema legal de protección de los derechos humanos, sin embargo en muchos lugares del mundo se siguen incumpliendo los principios que estos derechos protegen. Este incumplimiento demuestra el divorcio entre lo que los principios establecen y la realidad, entre la aprobación de la norma y el cumplimiento y respeto de la misma. Para que esta situación cambie, es indispensable que todos conozcamos y entendamos en qué consisten estos derechos y por qué su protección y aplicación resultan vitales para nuestro porvenir y el de las futuras generaciones.

Por eso, te proponemos ahora revisar detenidamente la Declaración Universal de Derechos Humanos que aparece en tu set de materiales.

#### 2. EDUCANDO EN DERECHOS HUMANOS

"Todos tenemos derecho a conocer nuestros derechos"

#### ¿POR QUÉ EDUCAR EN DERECHOS HUMANOS?

El mundo en el que vivimos es un mundo donde, lamentablemente, se cometen a diario miles de violaciones a los Derechos Humanos. Resulta muy importante para nuestro trabajo como educadores inculcar y fomentar en nuestra comunidad el respeto por otros seres humanos y esperar que en ella nadie forme parte ni acepte violaciones de los derechos humanos.

Pero es posible aspirar también a un objetivo mayor: inspirar en los niños y jóvenes con los que trabajamos el respeto y defensa de los derechos humanos respecto a sí mismos y su comunidad, respeto al mundo que les rodea. En suma, estar atentos, cuestionarse y ser capaces de actuar para evitar cualquier acto que suponga una violación de los derechos fundamentales.

El objetivo de **educar en derechos humanos** es formar a niños y jóvenes como ciudadanos responsables de una sociedad libre que valore, defienda, exija y cumpla los derechos humanos. Para esto es necesario la adquisición de conocimientos y se basa en la premisa de que el ser humano tiene la habilidad de conocer la realidad; además de la capacidad de actuar y reflexionar con criterio, de un modo crítico y creativo. Educar en derechos humanos aspira también a que niños y jóvenes descubran la capacidad de participar en la transformación de su entorno.

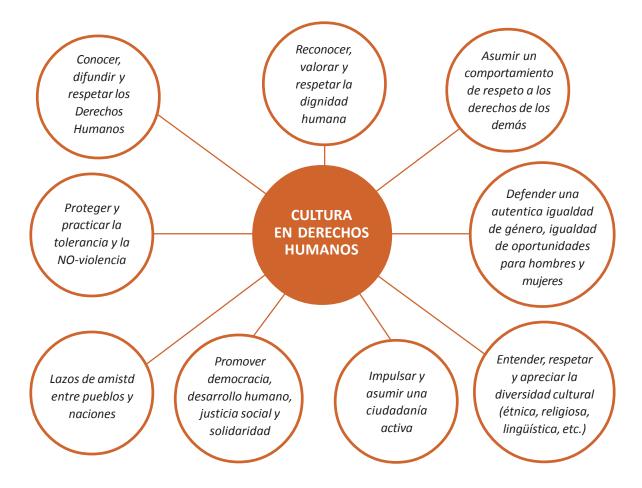
Debemos tener siempre presente que **la educación es un derecho humano, un fin en sí mismo**, además de ser un mecanismo para promover y divulgar los derechos humanos en tanto valores.

El punto inicial para empezar la formación en derechos humanos es el reconocimiento elemental del respeto de cada persona por sí misma y por los demás. A partir de esta idea, se puede ir avanzando en la incorporación de otros valores que se asocien a la necesidad de prevenir y luchar contra las violaciones de los derechos humanos.

Los educadores que asumen el compromiso de educar en Derechos Humanos comparten una meta: habitar un mundo donde los Derechos Humanos sean valorados y respetados, fomentar una **cultura de los Derechos Humanos**.

Una cultura de los Derechos Humanos supone que todos conozcan sus derechos. Pero conocer no implica necesariamente respetar, y sin respeto resulta imposible impedir que se cometan violaciones a los derechos humanos.

Una cultura de los Derechos Humanos es, por lo tanto, un sistema de actitudes, creencias, comportamientos, normas y regulaciones que se entrelazan.



#### ¿CÓMO EDUCAR EN DERECHOS HUMANOS?

Son tres las áreas a trabajar cuando se emprende el reto de brindar una educación en Derechos Humanos:

• La promoción de la conciencia y comprensión de los temas relacionados con los Derechos Humanos, para poder reconocer cuándo son violados.

- El desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias para la defensa de los Derechos Humanos.
- El desarrollo de actitudes de respeto a los Derechos Humanos para que las personas no violen voluntariamente los derechos de otros.

La forma de llevar a cabo este proceso en cada país depende de las características de sus sistemas educacionales y del grado de libertad de los profesores para establecer y alcanzar sus propios objetivos de enseñanza. Los profesores serán siempre las personas clave para la difusión del mensaje de los derechos humanos.

Los temas de derechos humanos pueden incorporarse a las asignaturas habituales de los programas de estudios, tales como la historia, la educación cívica, la literatura, el arte, la geografía, los idiomas y las ciencias; o bien, puede crearse la asignatura de derechos humanos. La enseñanza de esta materia también puede llevarse a cabo en ámbitos menos formales, tanto dentro como fuera de las escuelas, por ejemplo en asociaciones de jóvenes, clubes de madres, entre otros.

Si bien sería ideal que la cultura de los derechos humanos fuese tomada en cuenta por el programa escolar, en la práctica (especialmente en la enseñanza secundaria), el tema se suele tratar esporádicamente, en el marco de los cursos de ciencias sociales, económicas y humanidades.

### ¿Cómo enseñar Derechos Humanos en nuestras escuelas?

Incorporando la enseñanza de los derechos humanos en las leyes nacionales en las que se regula la educación que se imparte en las escuelas

Modificando los programas de estudio y los libros de texto

### ¿Con cuáles de estas condiciones contamos en nuestro medio?

En los Art. 8 y 9 de la **Ley General de Educación** (Ley Nº 28044) se menciona la cultura de paz como parte de los principios y fines de la educación peruana. En el Art. 17º del **Reglamento de la Ley General de Educación** se establece que uno de los temas transversales que deben estar presentes en todas las áreas y asignaturas de la educación escolar es el de educación en y para los derechos humanos, así como la educación para la convivencia, la paz y la ciudadanía.

En la Hoja de Ruta del Sector Educación 2004-2006, que expone las diferentes políticas y estrategias del Ministerio de Educación para ese periodo, se afirma que las recomendaciones del Informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación forman parte de los referentes éticos y morales con los que se formará a los estudiantes peruanos.

El MINEDU cuenta desde hace algunos años con una programación curricular y algunos textos escolares que abordan los derechos humanos como tema transversal.

¿Cómo enseñar Derechos Humanos en nuestras escuelas?	¿Con cuáles de estas condiciones contamos en nuestro medio?
Brindando capacitación sobre derechos humanos y las metodologías didácticas correspondientes a los profesores antes y después de que asuman sus funciones	
Estableciendo redes de apoyo entre profesores y otros profesionales (tales como grupos de derechos humanos, sindicatos de docentes, organizaciones no gubernamentales o asociaciones profesionales, etc.)	
Organizando actividades extracurriculares tanto en las escuelas como en el seno de la familia y en la comunidad	

#### ¿CÓMO LLEVAR LOS DERECHOS HUMANOS AL AULA?

Usualmente, en las escuelas se utilizan dos documentos para educar en derechos humanos: la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño. ¿Por qué? Porque ambos documentos gozan de reconocimiento universal y contienen principios e ideas con los que puede evaluarse la experiencia y se puede crear una cultura pedagógica en la que se valoren los derechos humanos.

Sin embargo, estos documentos por sí solos no pueden hacer que los derechos humanos cobren vida en el aula, formen parte del día a día de nuestros alumnos y de su comunidad. Los maestros y estudiantes deberán abordarlos desde la perspectiva de sus experiencias cotidianas reales y desde sus propios puntos de vista sobre la justicia, la libertad y la igualdad.

En el aula, la educación de los derechos humanos debe impartirse prestando la debida atención a la etapa de desarrollo de los niños y sus contextos sociales y culturales para que los principios de derechos humanos tengan sentido para ellos.

Por ejemplo, la educación en derechos humanos para los niños puede centrarse en el desarrollo de la autoestima y en la empatía o sensibilización respecto de los problemas de los demás, así como en el fomento del respeto de los derechos humanos dentro de la escuela. Aunque los más jóvenes pueden comprender los principios fundamentales de los instrumentos básicos de derechos humanos, conviene reservar los documentos de derechos humanos con un contenido más complejo para los alumnos mayores, que tendrán más capacidad para desarrollar los conceptos y para el razonamiento analítico.

A continuación te presentamos un cuadro<sup>13</sup> que recoge una propuesta de la ONU para la enseñanza de los derechos humanos. En él se propone la introducción progresiva de los conceptos de derechos humanos en

<sup>13</sup> Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Equipo de Publicaciones ONU: *ABC de la enseñanza en Derechos Humanos*: p. 9. 2004.

las escuelas según la edad de los alumnos. Tal y como lo señalan los autores de dicho documento, no se trata de un plan rígido, sino más bien de una propuesta que fue preparada y analizada por diversos especialistas en la educación de los derechos humanos en una reunión celebrada en Ginebra en 1997.

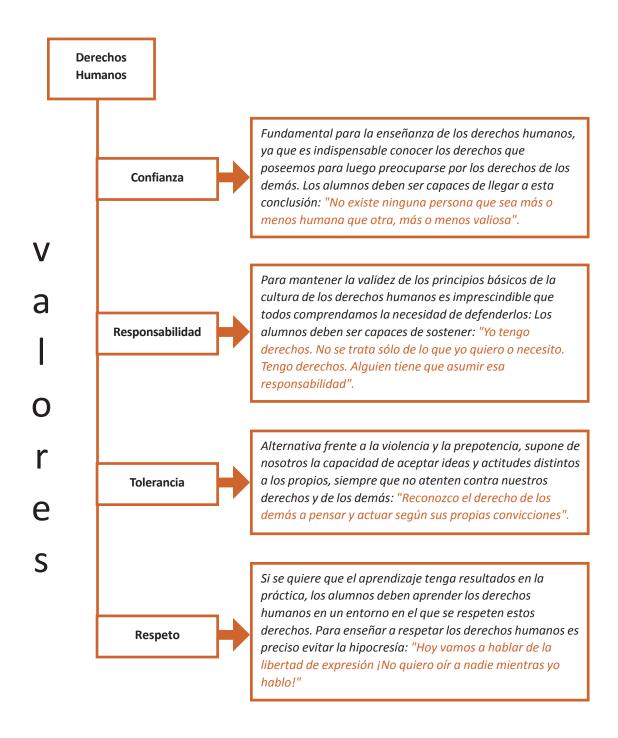
Plan gradual para la familiarización de los alumnos con los conceptos de los derechos humanos

Nivel	Objetivos	Conceptos clave	Prácticas	Problemas específicos de derechos humanos	Normas, sistemas e instrumentos de derechos humanos
Primera infancia					
Enseñanza preescolar y primera etapa de la escuela primaria De 3 a 7 años de edad	• Respeto a sí mismo • Respeto de los padres y los profesores • Respeto de los demás	<ul> <li>Identidad propia</li> <li>Comunidad</li> <li>Responsabilidad personal</li> <li>Sentido del deber</li> </ul>	<ul> <li>Imparcialidad, justicia</li> <li>Expresarse/ escuchar</li> <li>Cooperación/ intercambio</li> <li>Trabajo en pequeños grupos</li> <li>Trabajo individual</li> <li>Comprensión causa/efecto</li> <li>Empatía</li> <li>Democracia</li> <li>Resolución de conflictos</li> </ul>	Racismo Sexismo Trato injusto Hacer daño a los demás (herir sentimientos, daños físicos)	<ul> <li>Normas de la clase</li> <li>Vida en familia</li> <li>Normas de la comunidad</li> <li>Declaración Universal de Derechos Humanos</li> <li>Convención sobre los Derechos del Niño</li> </ul>
Últimos años de la infancia	Además de los ele	Además de los elementos anteriores			
Etapa superior de la escuela primaria De 8 a 11 años de edad	Responsabilidad social     Civismo     Distinción entre deseos, necesidades y derechos	• Derechos individuales • Derechos de grupo • Libertad • Igualdad • Justicia • Imperio de la ley • Gobierno • Seguridad	Valoración de la diversidad     Imparcialidad     Distinción entre hechos y opiniones     Presentación de servicios en la escuela o la comunidad     Participación en la vida ciudadana	Discrimina- ción/perjuicios     Pobreza/ hambre     Injusticia     Etnocentrismo     Egocentrismo     Pasividad	Historia de los Derechos Humanos     Sistemas jurídicos, locales y nacionales     Historia local y nacional desde el punto de vista de los Derechos Humanos     UNESCO/ UNICEF     Organizaciones no gubernamentales (ONG)

Fuente: ONU (2004) p. 10.

#### ¿QUÉ VALORES FOMENTA LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS?

La educación en la esfera de los derechos humanos debe centrarse en los valores, mentalidades y comportamiento del individuo y de su comunidad; no solo en los problemas y los sucesos que ocurren en el exterior.



Todos estos valores buscan crear un "clima de derechos humanos" dentro de la escuela y de las aulas, así como en toda la comunidad. Dos maneras elementales de introducir la temática de los derechos humanos en la escuela son:

- Hacer que los alumnos discutan y negocien las normas de la clase, siempre supervisados por el profesor que deberá verificar que estas prácticas sean compatibles con los derechos humanos.
- Abordar las cuestiones difíciles: algunas veces, cuando los alumnos empiezan a estudiar los derechos humanos se plantean temas controvertidos y sensibles. Es importante comprender que es inevitable que los derechos humanos encierren posibles conflictos de valores, por ello será de utilidad que los alumnos traten de comprenderlos y resolverlos.

# III EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS (EDH)



#### 1. EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN PERUANA

La Educación en Derechos Humanos es parte de la doctrina internacional de los Derechos Humanos. De igual modo, forma parte del marco político legislativo de nuestro país, así como del sistema educativo nacional.

En tal sentido, encontramos que la filosofía de los DDHH está presente en la **Constitución Política del Estado**, desde sus primeros artículos. El artículo 1 establece la primacía de la persona humana y su dignidad sobre el Estado y la sociedad, y el artículo 2 reconoce los derechos fundamentales de la persona.

Uno de los referentes importantes en la época posterior a la recuperación de la democracia es el **Acuerdo Nacional**<sup>14</sup>, en este documento se establecen las principales políticas de Estado. En alusión directa a los DDHH, la Vigésimo Octava Política de Estado que se señala en el Acuerdo Nacional establece la "*Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial*" cuando se refiere al Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. Asimismo, para desarrollar esta política, establece lo siguiente:

"Con este objetivo el Estado:

(...)

- (c) promoverá entre la justicia comunal y el Poder Judicial una relación que respete la interculturalidad y regulará las competencias, atribuciones y limitaciones de aquella;
- (d) consolidará la regulación de la justicia de paz y la elección popular de los jueces de paz;
- (e) difundirá la conciliación, la mediación, el arbitraje y en general los mecanismos alternativos de resolución de conflictos;
- (f) adoptará medidas legales y administrativas para garantizar la vigencia y difusión de la Constitución, afianzará el respeto irrestricto de los derechos humanos y asegurará la sanción a los responsables de su violación;
- (g) establecerá mecanismos de vigilancia al correcto funcionamiento de la administración de justicia, al respeto de los derechos humanos, así como para la erradicación de la corrupción judicial en coordinación con la sociedad civil;
- (h) garantizará la cobertura nacional y el mejor funcionamiento de la Defensoría del Pueblo; (...)"

En este marco encontramos que los derechos humanos constituyen el fundamento del Estado peruano, a partir del cual podemos desarrollar la propuesta de Educación en Derechos Humanos.

Esta Educación también se considera dentro del ordenamiento normativo y en las políticas nacionales.

#### 1.1 Constitución Política del Estado

Para revisar la legislación nacional, es necesario partir de una distinción importante. Se trata de dos conceptos diferentes, pero directamente relacionados: la Educación como un Derecho y la Educación en Derechos Humanos. Su tratamiento constitucional es el siguiente:

Respecto a la educación, el artículo 13° de la Constitución establece lo siguiente:

"La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo".

Asimismo, en el artículo 17° de la Constitución se establece lo siguiente:

<sup>14</sup> Suscrito el 22 de Julio del año 2002.

"La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación".

En resumen, en nuestra Constitución no se reconoce a la educación como un derecho, sólo se reconoce la libertad de enseñanza y la obligatoriedad de la educación básica. Esto contraviene los acuerdos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26°, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 13°, en cuyos contenidos se establece de modo indubitable a la Educación como un derecho humano.

Por otro lado, la Educación en Derechos Humanos también tiene su tratamiento en la Constitución, en cuyo artículo 14° dice lo siguiente:

"... La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar..."

Este artículo reitera lo establecido por la Constitución de 1979, que también lo establecía para la enseñanza de los Derechos Humanos en las instituciones civiles y militares.

El hecho de considerar como obligatoria la enseñanza de los derechos humanos tiene por lo menos dos características: 1) que el Estado peruano tiene que implementar los acuerdos internacionales en la materia, y 2) que el Estado peruano asume todo el sistema de fundamentos filosóficos que lo sostiene. En tal sentido, el Estado tiene la obligación de implementarlo en todo el sistema educativo nacional.

Podemos concluir que **educar en derechos humanos** dentro del sistema educativo peruano **no es opcional**, sino **es un imperativo** para sostener las bases mismas de nuestra sociedad y nuestro Estado democrático.

#### 1.2 Ley General de Educación N° 28044

Esta ley fue promulgada en el año 2003, diez años después de la Constitución. Sus principios expresan la filosofía de los derechos humanos porque en su artículo 8° menciona que "La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo". Seguidamente se desagrega en principios específicos como la ética, la equidad, la inclusión, la calidad, la democracia, la interculturalidad, la conciencia ambiental, la creatividad y la innovación.

Sin embargo, esta ley marca una diferencia con la Constitución de 1993 porque consagra a la Educación como un derecho. En tal sentido, en su artículo 3° dice lo siguiente:

"La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica".

En este mismo sentido, el Artículo 4° establece la gratuidad de la educación pública en todos sus niveles y modalidades, incluyendo que "En la Educación Inicial y Primaria se complementa obligatoriamente con programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos".

Por lo mencionado, en lo que se refiere al Derecho a la Educación, esta ley constituye un importante marco legislativo para las políticas educativas.

En lo referente a la Educación en Derechos Humanos, esta ley ratifica lo establecido por el artículo 14° de la Constitución. Vemos que la ley, en su artículo 6°, menciona lo siguiente:

"La formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo; prepara a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas y para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos.

La enseñanza de la Constitución Política y de los derechos humanos es obligatoria en todas las instituciones del sistema educativo peruano, sean civiles, policiales o militares. Se imparte en castellano y en los demás idiomas oficiales".

De esta manera, la Educación en Derechos Humanos se inscribe en el marco legislativo de la educación peruana. Esto implica: su aplicación como enfoque de la Educación; como un Derecho Humano; y la implementación de la Educación en Derechos Humanos en las políticas, en el currículo y en la vida institucional.

### 1.3 Ley N° 27741, que establece la Política Educativa en materia de Derechos Humanos y crea un Plan Nacional para su difusión y enseñanza

Esta ley tiene su antecedente en la Ley N° 25211, de mayo de 1990, que establece la enseñanza de los pactos y convenios sobre defensa, promoción y desarrollo de los Derechos Humanos. La norma fija un plazo de 120 días para la elaboración de un Plan que implemente el mandato, sin embargo, el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori no cumplió con el mandato.

Más de una década después, en mayo de 2002, se promulga la Ley N° 27741, que establece la Política Educativa en materia de Derechos Humanos y crea un Plan Nacional que rija su difusión y enseñanza. Al respecto, el mandato literal de la norma es:

#### "Artículo 3°.- Enseñanza de los Derechos Humanos y del Derecho Humanitario Internacional.

La obligatoriedad de la enseñanza de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario deberá abarcar la plena vigencia y el estricto cumplimiento de los pactos y convenios internacionales; así como la protección de los derechos fundamentales en el ámbito nacional e internacional".

Igualmente, para que el mandato sea operativo, se establece la creación de un Plan Nacional a cargo del poder ejecutivo, tal como a continuación se menciona:

#### "Artículo 4°.- Plan Nacional

El Poder Ejecutivo elaborará y pondrá en vigencia un Plan Nacional en concordancia con lo establecido en los artículos precedentes y demás dispositivos legales sobre la materia, dentro del término de 120 días contados a partir de la publicación de la presente ley, mediante decreto supremo, refrendado por los Ministerios de Educación, Justicia y de Relaciones Exteriores".

Pese a que la ley contiene plazos y responsables, hasta la fecha no se ejecuta.

#### 1.4 Plan Nacional de Derechos Humanos 2006 - 2010

Este documento fue oficializado mediante Decreto Supremo N° 017-2005-JUS, en diciembre de 2005. Su vigencia fue establecida hasta el año 2010, sin embargo el gobierno prorrogó su vigencia hasta diciembre de 2011.

En su lineamiento estratégico 2, objetivo estratégico 2, "Implementación de programa nacional de educación en derechos humanos", establece que su ámbito de acción es:

- El sistema curricular bajo supervisión del Ministerio de Educación y las Direcciones Regionales de Educación;
- El sistema de educación superior, tanto público como privado;
- El sistema de Formación Continua de maestros (as) implementado en institutos superiores y universidades (pre y post grado), sean estos públicos o privados, así como el ámbito de los procesos de formación magisterial implementados a través de la Dirección de Formación y Capacitación Docente (DINFOCAD); y
- En el ámbito de la carrera administrativa y el empleo público, incluyendo el ámbito de las instituciones de formación del personal policial y militar.

La meta establecida al respecto es "Contribuir a una educación de calidad para todos mediante la implementación de programas educativos en derechos humanos".

Asimismo, el Resultado 1 dice: "Se elabora, aprueba y aplica una estrategia nacional de educación en derechos humanos". Incluso en las actividades se llega a plantear la creación de una Comisión Nacional, con instancias regionales, para la ejecución del plan.

En conclusión, existe el Plan oficializado mediante una norma específica. Sin embargo, pese a la exigencia de diversos sectores de la sociedad peruana, el gobierno nunca tuvo la voluntad para su implementación por lo que dicho plan no encuentra una vía para su ejecución por los diversos actores sociales del país.

#### 1.5 Proyecto Educativo Nacional al 2021: la Educación que gueremos para el Perú

El "*Proyecto Educativo Nacional al 2021, la Educación que queremos para el Perú*" (PEN) es un documento elaborado por el Consejo Nacional de la Educación<sup>15</sup> mediante consultas entre los años 2005 y 2006, el mismo que fue oficializado mediante Resolución Suprema N° 001-2007-ED, de fecha 6 de enero de 2007.

El marco normativo nacional asume los compromisos internacionales del país en materia de derechos humanos en general y de educación en derechos humanos en particular. El PEN, como documento rector de la política educativa nacional, asume dichos principios entre sus fundamentos y decisiones.

Coincidiendo con la doctrina de los derechos humanos, el PEN establece lo siguiente:

"El desarrollo humano constituye, en rigor, el gran horizonte del país que deseamos construir; abarca y da sentido a las demás transformaciones necesarias. Su contenido es ético y está dirigido a hacer del Perú una sociedad en la cual nos podamos realizar como personas en un sentido integral. En esta noción están contemplados los ideales de justicia y equidad que resultan, a fin de cuentas, los principios que dan legitimidad a una comunidad.

<sup>15</sup> Creado el 1° de marzo de 2002, mediante Decreto Supremo N° 007-2002-ED, modificado por el DS N° 010-2002-ED, del 15 de marzo de 2002.

Entendemos el desarrollo humano como un "proceso de expansión de las capacidades y derechos de las personas, dentro de un marco de igualdad de oportunidades, en el cual todos pueden progresar en libertad" y en el cual cada uno debe avanzar al mismo tiempo que progresan todos.

En primer lugar, esta concepción de desarrollo implica una comprensión de las personas como portadoras de necesidades y de potencialidades, metas y derechos que deben ser atendidos; no sólo en lo referido a la subsistencia y a la protección, sino conteniendo también las necesidades y capacidades de libertad, creatividad, afecto, identidad, trascendencia y sentido. Al mismo tiempo, cada peruano y cada peruana poseen facultades creativas e inventivas, aptitudes para el diálogo y la interacción con los demás".¹6

Teniendo en cuenta que la educación tiene directa relación con el contexto político y social, el PEN plantea una relación directa en Educación y reforma institucional. En tal sentido, expresa que, en una relación dialéctica, la transformación educativa requiere y propicia grandes cambios institucionales, en los siguientes ámbitos<sup>17</sup>:

#### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Un sistema de administración de justicia que sea efectivo garante de los derechos de la población y que supere la corrupción, la lentitud y la negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

#### **DERECHOS HUMANOS**

Una promoción y defensa de los derechos humanos en todas las esferas del Estado de acuerdo con el Plan Nacional de Derechos Humanos y con atención a las secuelas de la violencia vivida por el país entre los años 1980 y 2000.

#### POLÍTICAS SOCIALES DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN

Fortalecimiento de las políticas sociales de lucha contra la pobreza y la exclusión con un impulso poderoso a las políticas sectoriales así como a iniciativas específicas como la que realiza la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.

#### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Una administración pública que adopte como principio rector la construcción de un Estado al servicio de los ciudadanos tomando en cuenta, para compensarlas, sus desventajas fundadas en ubicación geográfica, condición socioeconómica, condición étnica, género o cualquiera otra.

#### **GENUINA DEMOCRACIA**

Cambios para propiciar una representación política genuinamente democrática, comprometida con el desarrollo del país y la superación de las exclusiones históricas, con un espíritu de servicio, propuestas identificables y serias y una apertura permanente a la fiscalización y la rendición de cuentas.

<sup>16</sup> CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN. Proyecto Educativo Nacional al 2021: La educación que queremos para el Perú. Lima, enero de 2007. p 24.

<sup>17</sup> CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN.Op. Cit. p 31

En adelante, las decisiones de política del PEN se sitúan en dos dimensiones indisociables y mutuamente influyentes: una educación para la realización personal de todos los peruanos y una educación para la edificación colectiva de la democracia y del desarrollo del país, esto se ve específicamente en sus objetivos estratégicos.

#### **OBJETIVO ESTRATÉGICO**

ESTUDIANTES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE LOGRAN APRENDIZAJES PERTINENTES Y DE CALIDAD

#### Resultado 1:

TODOS LOGRAN COMPETENCIAS FUNDAMENTALES PARA SU DESARROLLO PERSONAL Y EL PROGRESO E INTEGRA-CIÓN NACIONAL

#### Política 5.

Establecer un marco curricular nacional compartido, intercultural, inclusivo e integrador, que permita tener currículos regionales.

- **5.1** Establecer un marco curricular nacional orientado a objetivos nacionales compartidos, unificadores y cuyos ejes principales incluyan la interculturalidad y la formación de ciudadanos, en la perspectiva de una formación en ciencia, tecnología e innovación.
- **5.2** Diseñar currículos regionales que garanticen aprendizajes nacionales y que complementen el currículo con conocimientos pertinentes y relevantes para su medio.

#### Principales medidas

- a) Elaboración de un marco curricular nacional intercultural que incluya aprendizajes referidos tanto al hacer y conocer como al ser y el convivir, que resulten consistentes con la necesidad de desempeñarnos eficaz, creativa y responsablemente como personas, habitantes de una región, ciudadanos y agentes productivos en diversos contextos ambientales y socioculturales y en un mundo globalizado. Deben tenerse en cuenta los aprendizajes que contemplen:
  - Disciplinas académicas fundamentales que favorezcan el desarrollo del pensamiento lógico y abstracto, la comprensión de la naturaleza y la sociedad y, especialmente, la capacidad de comunicarse, por diversos medios, con distintas audiencias y lenguas nacionales, empezando por la materna, y lenguas extranjeras.
  - Derechos humanos que enfaticen el respeto, aceptación y reconocimiento de la diversidad, así
    como la cooperación, solidaridad, pensamiento crítico, justicia social y ética, formando de ese
    modo ciudadanos independientes, tolerantes, responsables y con sentido de identidad nacional.
  - Demandas de la realidad productiva y en general de las necesidades del desarrollo humano de cada región; lo que incluye la valoración y experiencia en todo tipo de trabajo, incluyendo el manual, el técnico y la investigación, en la perspectiva de una formación en ciencia, tecnología e innovación.
  - La realidad ambiental nacional, regional y local, que forme para el uso racional de los recursos naturales para un desarrollo sostenible; así como de la conservación, promoción e investigación de los patrimonios cultural y ambiental del país y sus regiones, a fin de conservar la biodiversidad, los ecosistemas y los recursos naturales de las actuales y próximas generaciones.

- **El conocimiento de sí mismo** y el cuidado del cuerpo; así como del derecho de su disfrute y desarrollo continuo a través de la actividad psicomotriz, la educación física, el deporte y la introspección.
- b) Enfoque de equidad en la política pedagógica nacional, dirigida a evitar la reproducción de estereotipos y la discriminación por razones de género, raza, opinión, religión, condición económica.
- c) Diseño y ejecución de una política de materiales educativos coherentes con el currículo, que responda a la diversidad sociocultural de cada región y asegure aprendizajes culturalmente pertinentes, incluyendo programas informáticos (software), bibliotecas, ludotecas, videotecas y otros medios.

#### Resultado 2:

INSTITUCIONES ACOGEDORAS E INTEGRADORAS ENSEÑAN BIEN Y LO HACEN CON ÉXITO

#### Política 7.

TRANSFORMAR LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

**7.1** Asegurar prácticas pedagógicas basadas en criterios de calidad y de respeto a los derechos de los niños.

#### **Principales medidas**

- a) Difusión y promoción de enfoques pedagógicos innovadores aplicados con pertinencia cultural, que enfaticen:
  - El diseño de planes de clases basados en el aprovechamiento de los conocimientos previos, las aptitudes, los estilos de aprendizaje y los intereses de los estudiantes.
  - Una enseñanza basada en el estímulo permanente a las mejores cualidades, aptitudes y méritos de los estudiantes, así como en el apoyo continuo a aquellos que presentan dificultades.
  - El diseño y ejecución de actividades de aprendizaje que respeten y atiendan de manera diferenciada la diversidad tanto individual como sociocultural existente en el aula y las condiciones particulares de escuelas multigrado.
  - Una selección de estrategias y metodologías coherentes con el tipo de logros que se quiere promover y con las características de los estudiantes, que eviten la uniformidad forzosa y las rutinas memorísticas.
  - El trabajo permanente en equipo, el aprendizaje por indagación, el diálogo, la controversia y el debate constante entre estudiantes y con el docente.
  - El uso activo, interactivo, reflexivo y crítico de materiales educativos para el logro de aprendizajes específicos.
  - El uso de la evaluación como instrumento pedagógico para identificar aciertos y errores de alumnos y docentes y para mejorar tanto los aprendizajes como la enseñanza.
  - El destierro del sedentarismo y la inactividad como estilo de aprendizaje en las aulas combinando de manera continua el trabajo exclusivamente intelectual con la actividad física.

- Un clima de aula positivo, donde predomine la alegría, la motivación y el optimismo, dentro de una disciplina grupal autorregulada, basada en reglas acordadas y supervisadas por todos.
- La demostración de valores éticos y normas de convivencia democrática en la conducta de docentes, directivos y toda la organización escolar y la supresión del autoritarismo, el maltrato y la violencia de todo tipo.
- b) Apertura del centro educativo a la comunidad, aprovechando al máximo los espacios, personajes y oportunidades propicios al aprendizaje más allá de los muros de la institución escolar, complementando continuamente una labor pedagógica efectuada dentro y fuera de las aulas.
- c) El desarrollo de la conciencia crítica y moral de los estudiantes basada en la observación y análisis del comportamiento de líderes, actores e instituciones sociales tal como se refleja en los medios.
- d) Promoción de actividades deportivas, artísticas, productivas, científicas y de excursión dentro y fuera de su localidad como estrategias de aprendizaje explícitamente vinculadas con las diferentes áreas del currículo.
- e) Difusión entre las familias de los nuevos criterios de calidad de una buena enseñanza mediante programas permanentes de comunicación social.
- f) Programa para estudiantes que promueva y financie viajes o expediciones para conocer el país y apreciar su diversidad, canalizado a través de las redes.

### Conclusión

Respecto a la Educación como un derecho, en nuestra legislación existe una línea de continuidad que articula la filosofía y las normas de los derechos humanos.

Sin embargo, existe una contradicción entre la Constitución y la Ley General de Educación, porque la primera no reconoce a la educación como un derecho, lo que requiere solución para el cumplimiento de los compromisos internacionales.

La Educación en Derechos Humanos está presente en el marco político normativo nacional, desde la Constitución hasta la Ley General de Educación y el proyecto educativo nacional. En tal sentido, el sistema educativo tiene la obligación de su desarrollo a nivel de políticas como del currículo.

# 2. MARCO PEDAGÓGICO DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Para establecer el marco pedagógico de EDH es necesario plantearse cuáles son las condiciones para su plena vigencia. La realidad demuestra la precariedad en que vive la población en nuestro país, en los aspectos político, social, económico y cultural. En tal sentido, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos dice:

"La meta última de la educación en derechos humanos es construir sociedades donde no se atropelle la dignidad humana".

Es decir, la EDH busca aportar a la creación de las condiciones necesarias para que cada persona goce de una vida digna. Esto significa que **no es suficiente denunciar o castigar las trasgresiones después de que ya ocurrieron, hay que evitarlas.** Este propósito se concreta cuando cada persona se reconoce como sujeto pleno de derechos, es capaz de ejercerlos y defenderlos y, a la vez, respeta y defiende su ejercicio por parte de las demás personas.

La EDH también propicia la convivencia pacífica y democrática, guiada por el respeto a la vida y las libertades individuales, más inclusiva, igualitaria, justa y solidaria; es decir, una sociedad más humana. Desde esta perspectiva, constituye un impulso de las transformaciones individuales y sociales.

# 2.1 La Educación en el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación

En nuestro país no podemos plantear una propuesta de EDH sin referirnos al Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, en especial a sus conclusiones y recomendaciones sobre educación. Las conclusiones y el recuento de los hechos demuestran lo siguiente:

- a) Uso de la violencia como método político. Durante el conflicto armado se utilizó la violencia como un método político contra las personas y contra el Estado, reforzándose una cultura de violencia expresado en el asesinato, la tortura, la desaparición forzada, la violación sexual y otras formas de violencia.
- **b) Dogmatismo e intolerancia.** El uso de la violencia armada estuvo fundado en el dogmatismo y la intolerancia, actitudes contrarias a los principios de los derechos humanos y la democracia.
- c) Discriminación y exclusiones. Los sectores sociales que sufrieron los daños del conflicto son los sectores que siempre estuvieron excluidos de la vida nacional. El 75% de las víctimas fueron campesinos quechua hablantes, con muy bajo nivel de educación, ajenos a las discusiones ideológicas, y que sufrieron las consecuencias del enfrentamiento entre el terrorismo de Sendero Luminoso y las fuerzas del Estado.
- **d) Conflictividad social y pacificación.** En la etapa postconflicto se puede afirmar que se logró pacificar el país en cuanto a la violencia armada, pero los conflictos sociales no cesan porque aún no existen condiciones para el ejercicio de los derechos de la población.

Ante dichas consecuencias, la CVR tiene un conjunto de recomendaciones para educación<sup>18</sup>:

"Para que la historia no se repita, es imprescindible una **profunda reforma de la educación pública, sobre todo en zonas más pobres.** Allí donde los grupos violentos encontraron un entorno más plural, participativo, tolerante, diverso, integrado, un pensamiento verdaderamente crítico, que ofrecía oportunidades, tuvieron grandes dificultades para actuar. Por ello **la reforma de la educación y la promoción de valores democráticos es un área fundamental de recomendaciones**".

A continuación presentamos las recomendaciones de la CVR referidas a las reformas institucionales en educación, las cuales enfocan nueve temas cruciales.

<sup>18</sup> COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN. *Informe Final*. Tomo IX, capítulo Reformas Institucionales. Lima, agosto de 2003. pp 133 ss.

**D.** Recomendaciones para la elaboración de una reforma que asegure una educación de calidad, que promueva valores democráticos: el respeto a los derechos humanos, el respeto a las diferencias, la valoración del pluralismo y la diversidad cultural; y visiones actualizadas y complejas de la realidad peruana, especialmente en las zonas rurales.

(...)

**D.1.** Poner énfasis en políticas educativas destinadas a la transformación de la escuela en un lugar donde se respete la condición humana del alumnado y se contribuya al desarrollo integral de su personalidad. Lograr una conciencia de paz y afirmar la educación como su instrumento.

(...)

La CVR propone, para lograr una conciencia de paz, que la educación tenga un papel fundamental en la construcción de una sociedad pacífica y democrática. El primer requisito para lograrlo es que las personas desarrollen al máximo grado posible sus habilidades y capacidades para ser mañana trabajadoras creativas y ciudadanas responsables. Esto incluye dar énfasis tanto a los cursos de formación humanística y de derechos humanos, como de ciencias. De esta manera se logrará la formación más integral de la persona y, con ello, se le permitirá la creación y el progreso, que la alejan de la proclividad a la destrucción y la violencia. No hay que descuidar ningún nivel educativo, desde el inicial hasta el superior. Las autoridades educativas peruanas tienen que redefinir los contenidos, metodologías y coberturas para lograr su máxima extensión a las personas involucradas.

**D.2.** Establecer un Plan de Estudios que estimule el conocimiento y oriente el saber hacia el bienestar para lograr una formación integral y alejamiento de la proclividad a la violencia; reformulación de visiones simplistas y distorsionadas de la historia y realidad peruana.

Promover una reforma curricular que ponga mayor énfasis en cursos de formación general y humanística, en cursos de formación en derechos humanos y humanitarios, en cursos de formación científica tanto de las ciencias sociales como de las naturales, y en la práctica del deporte y del arte. De esta manera se logrará la formación más integral de la persona y, con ello, se le permitirá la creación y el progreso, que la alejan de la proclividad a la destrucción y la violencia.

(...)

**D.3.** Promoción de una educación en el respeto a las diferencias étnicas y culturales. Adaptar la escuela en todos sus aspectos a la diversidad étnico-lingüística, cultural y geográfica del país.

La educación peruana debe atender a la diversidad cultural, étnica y lingüística del país promoviendo la enseñanza en el idioma materno como mejor sistema de aprendizaje de la niñez; se deben promover también programas no escolarizados de educación para los adultos.

**D.4.** Reforzar instancias de participación y democratización de la escuela.

Reforzar las instancias de participación y de democratización de la escuela reconociendo la responsabilidad que en la educación corresponde a la comunidad educativa compuesta por educadores, autoridades, el alumnado y padres de familia en los diversos niveles que van desde el colegio hasta la integridad del país. Es necesario que esta participación vaya orientada hacia la promoción de la calidad educativa y la seguridad del alumnado y que sea adoptada respetando las particularidades que en cada lugar puede aportar la

pluriculturalidad del Perú. También debe reconocerse, en su debido lugar, la participación de las autoridades locales y regionales dentro del sistema educativo en lo que a sus respectivos gobiernos corresponde.

# D.5. Disciplina

La disciplina que se desprende de una gestión democrática, permite la autonomía y el crecimiento personal del ser humano. Una disciplina basada en el castigo y amenaza no contribuye a la construcción de una cultura de paz, es más genera violencia. Proponemos prohibir y sancionar drásticamente el empleo de toda forma de castigo físico o de práctica humillante contra niñas y niños como forma de disciplina y ejercicio de violencia.

**D.6.** Atención urgente a la población más vulnerable: empezar por los más pequeños en las zonas más necesitadas.

Propiciar la implementación de una política agresiva de educación bilingüe-intercultural, que permita una mejor integración de los distintos grupos componentes de la sociedad peruana, la superación del racismo y la discriminación y una elevación de los niveles generales de autoestima.

Impulsar de manera especial la educación inicial, para niñas y niños de 0 a 5 años, teniendo en cuenta la diversidad etnico-lingüística y cultural del país, desarrollando, según convenga, modalidades escolarizadas y no escolarizadas de atención integral (salud y alimentación). Privilegiar en un primer momento a las niñas y niños de las zonas azotadas por la violencia. Esto requiere un enfoque multisectorial que implica atender tanto la situación de salud, nutrición, seguridad alimentaria y educación. Se recomienda que el plan de emergencia de la educación que el gobierno ha de promulgar contemple este enfoque multisectorial.

**D.7.** Impulsar un plan de alfabetización con prioridad para la mujer adolescente y adulta de las zonas rurales.

La experiencia señala que la educación de la mujer tiene un efecto multiplicador para el desarrollo. La proporción de la población analfabeta femenina es significativamente más alta que el de la población masculina; además, se constata que la deserción de las niñas es también mayor, lo que trae como consecuencia un mayor índice de analfabetismo funcional en las adolescentes.

**D.8.** Redefinir la educación en cuanto a contenidos, metodologías y cobertura, en función de capacidades de acceso al mercado laboral, poniendo énfasis en la población rural.

Para el desarrollo y el abandono de la pobreza, la educación es un factor esencial de potenciación de las capacidades personales, especialmente entre los más pobres. Por ello la CVR propone que las autoridades educativas deben redefinir los contenidos, metodologías y cobertura para garantizar que al terminar la educación básica, la persona esté capacitada para acceder al mercado laboral y, también, sea capaz de tomar planificadamente las decisiones principales de su vida laboral y productiva. Si este trabajo debe hacerse en todos los ámbitos de la nación, debe ponerse énfasis en los sectores de población rural que son, estadísticamente hablando, los más afectados por la pobreza. Apuntar a incrementar los niveles de prestación efectiva del servicio y adecuando a la escuela en términos de cronogramas y horarios a la realidad de cada región y al ritmo de vida de las poblaciones.

**D.9.** Devolver la dignidad y dar calidad a la escuela rural.

Desarrollar rápida y significativamente la educación de la población rural del país lo que supone cuando

menos: cambiar y adecuar la concepción de los planes de estudio de manera que les permitan un aprendizaje relacionado a su realidad; devolver dignidad a la escuela rural preocupándose porque sea un lugar y una construcción en el que se pueda estudiar con decoro; incentivar suficiente y creativamente a educadores que opten por trabajar en la escuela rural para que puedan ir los buenos o mejores; y promocionar el activo apoyo de las instancias estatales de gestión educativa y de salud a las escuelas rurales. Algunos asuntos que requieren atención inmediata son:

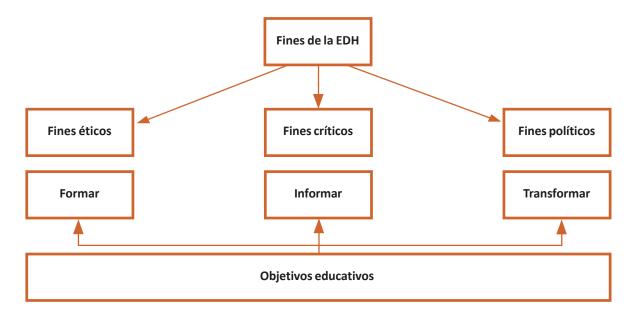
- El mejoramiento de la infraestructura de las escuelas rurales. Las escuelas destartaladas son un signo visible de desprecio, que debe ser erradicado.
- El establecimiento de un sistema de incentivos y premios a los profesores que opten por ejercer su profesión en zonas rurales o remotas del país que ayude a tener maestros de calidad en dicho ámbito.
- La promoción de equipos multidisciplinarios que acompañen al magisterio para brindar apoyo y
  orientación en temas de salud, alimentación y manejo antropológico adecuado a la población. La
  contratación de profesionales de la psicología social y antropología en las direcciones regionales de
  educación y en las UGEL es indispensable.

# 2.2 Fines de la Educación en Derechos Humanos

A partir del recuento anterior y de las propuestas establecidas en documentos internacionales de educación en derechos humanos, podemos establecer los fines de la Educación en Derechos Humanos. El siguiente cuadro lo expresa:

# FINES DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS<sup>19</sup>

Los fines de la EDH y su relación con los objetivos educativos, según el siguiente cuadro.



<sup>19</sup> Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Propuesta curricular y metodológica para la incorporación de la educación en derechos humanos en la educación formal de niños y niñas entre 10 y 14 años de edad*. San José de Costa Rica, 2006. p 22. www.iidh.ed.cr.

A continuación mostramos la relación directa que existe entre los Fines de la EDH y los Fines de la Educación Peruana:

#### **FINES DE EDH**

#### **Fines Éticos**

Formar en los valores de naturaleza universal que sustentan la dignidad y los derechos de la persona, así como la convivencia democrática.

#### **Fines Críticos**

Formar en la capacidad de análisis y evaluación de la realidad con los parámetros adecuados y normativos de DDHH. Es decir, formar a las personas para el juicio crítico de sí mismos y de sus contextos de acción, desde los más cercanos e inmediatos hasta los más distantes y mediatos.

#### **Fines Políticos**

Formar en el compromiso activo por modificar los aspectos de la realidad, a nivel individual y social, que impiden la realización efectiva de los derechos humanos. Es decir, formar para concebir los cambios sociales necesarios y para hacerlos realidad.

# FINES DE LA EDUCACIÓN PERUANA

(Art. 9° - Ley N° 28044)

- a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.
- b) Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado.

# 2.3 Principios de la Educación en Derechos Humanos

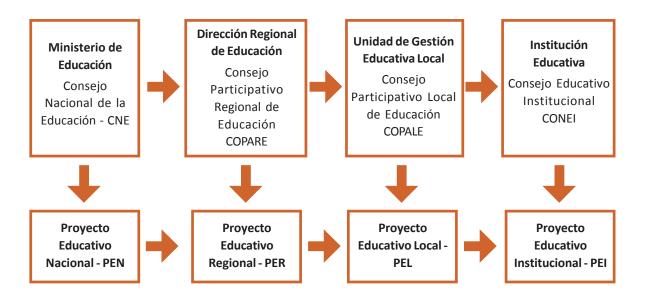
- Centralidad de la persona humana.- Este principio basado en la Declaración Universal de los Derechos
  Humanos, establece que las personas nacen iguales en dignidad y derechos. En el ámbito educativo se
  expresa en que todos los agentes educativos son sujetos de derechos (alumn@s, PPFF, docentes) y,
  pedagógicamente, el alumno es protagonista de su aprendizaje. El alumno tiene derecho a su integridad
  física, psicológica y sexual.
- Integralidad.- Se concibe que la persona es multidimensional, por lo que aprende desde lo cognoscitivo; pero integra sus aprendizajes en lo emocional, valorativo y procedimental.
- **Criticidad.** No hay verdadero aprendizaje sin la confrontación de los conocimientos previos con los nuevos. Asimismo, la realidad social debe interpelar la conciencia y los valores de cada persona confrontándola con los valores y normas de los derechos humanos.
- Actividad y participación.- Ser protagonista equivale a participar en todo el proceso de la educación, en todas las instancias educativas; a no ser considerado ni tratado como sujeto pasivo o receptivo, sino constructor de sus conocimientos y de su destino personal y colectivo.

- Educar para la autonomía personal (ciudadanía).- Desde que nace la persona va camino a lograr su autonomía a todo nivel. La educación aporta a la construcción de la autonomía emocional, cognoscitiva, motriz, ética, espiritual, económica. Estas son las condiciones para que cada individuo pueda desenvolverse con libertad y responsabilidad como ciudadano en una sociedad democrática.
- Identidad.- La identidad personal y cultural es una fuente de autonomía de las personas y los pueblos. La educación debe fortalecer las identidades propias y el reconocimiento de la identidad del otro, así como el respeto de la identidad constituye un derecho y base de la convivencia democrática.
- Equidad.- Pese a las diferencias de todo tipo, es necesario eliminar los desequilibrios y brechas por el principio de inclusión y equidad. Los derechos humanos se plantean en el supuesto de que todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos; por tanto, la equidad debe ser el principio rector en los diversos ámbitos de la vida social.

# 3. LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN EL PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y LA PROGRAMACIÓN CURRICULAR

La Educación en Derechos Humanos está presente en todos los niveles de la política educativa nacional, pero el factor deficitario se encuentra en su aplicación.

Es necesario concretar la EDH en cada uno de los niveles de planeamiento del sistema educativo, desde el nivel nacional, regional y local, hasta alcanzar a las instituciones educativas.



Veamos cuál es la formulación del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Según el artículo 32° del Decreto Supremo N° 009-2005-ED, que norma la gestión en el sistema educativo peruano, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) es:

"...un instrumento de gestión de mediano plazo que se enmarca dentro de los Proyectos Educativos Nacional, Regional y Local. Orienta una gestión autónoma, participativa y transformadora de la Institución Educativa o Programa. Integra las dimensiones pedagógica, institucional, administrativas y de vinculación al entorno".

El planeamiento en la Institución Educativa (IE) se inicia con la formulación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), a partir del cual se elaboran los siguientes instrumentos: Proyecto Curricular de Centro (PCC), Reglamento Interno (RI), Plan Anual de Trabajo (PAT) y el Informe de Gestión Anual (IGA).

En el siguiente esquema podemos visualizar el proceso de planeamiento de una IE. El **tratamiento de la Educación en Derechos Humanos** debe tener un carácter transversal; por tanto **debe estar presente desde el PEI**, de lo contrario sólo se quedaría como un conjunto de contenidos curriculares.



A continuación, plantearemos el procedimiento para que la Educación en Derechos Humanos (EDH) pueda ser aplicada como un enfoque transversal en cada uno de los instrumentos de gestión de la IE. De este modo, lograremos coherencia y mayores probabilidades de una educación pertinente.

# 3.1 Proyecto Educativo Institucional (PEI)

El PEI es un instrumento de gestión construido por toda la comunidad educativa para orientar las actividades pedagógicas y administrativas de cada institución educativa. En el PEI se plasman las principales aspiraciones y decisiones de política institucional de la comunidad educativa para guiar la labor pedagógica y de gestión. Asimismo, se establecen las estrategias para lograr los objetivos educativos.

Su importancia radica en lo siguiente:

- Es el resultado de un proceso participativo de todas las instancias de la comunidad educativa, por tanto, recoge sus aspiraciones y metas.
- Los y las participantes son representativos, según la diversidad y el respeto a las culturas y grupos minoritarios usualmente excluidos.

- El proceso de formulación y ejecución se basa en el conjunto de valores compartidos por toda la comunidad educativa, tales como la Justicia, Libertad, Respeto, Tolerancia y Solidaridad.
- Luego de su aprobación se convierte en la fuente de legitimidad de la acción educativa, en una inspiración para liderar las acciones e innovaciones para la formación integral de la persona.
- Se articula con el Proyecto Educativo Local (PEL) y con el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del distrito, constituyéndose en un instrumento para gestionar el financiamiento de proyectos para la IE.

### ESTRATEGIAS PARA EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL PEI

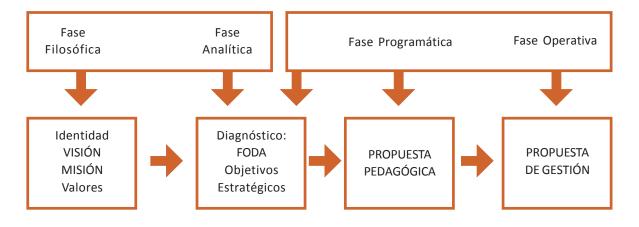
- a) Crear una comisión representativa de todos los sectores, tales como los docentes por nivel, alumn@s, administrativos, padres y madres, CONEI, gobierno local y otras instituciones, sin ninguna distinción.
- b) Elaborar un plan de acciones para construir el PEI, con un cronograma y responsables por cada etapa.
- c) Seleccionar los enfoques y principios con el consenso de la comunidad educativa en la formulación del PFI
- d) Establecer acuerdos comunes sobre el Proyecto Educativo Institucional, los objetivos de este documento y cómo será utilizado durante el trabajo educativo.
- e) Realizar acciones de capacitación y asesoría especializada que oriente a la comisión para cumplir con su trabajo.

# ¿CÓMO FORMULAR O REFORMULAR EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL A PARTIR DE LOS PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS?

Los Derechos Humanos (DDHH) no se reducen a ciertos contenidos para ser desarrollados en una de las áreas del plan de estudios, sino se consideran como un enfoque transversal que atraviesa todos los procesos que se producen al interior de la institución educativa.

Por tanto, es necesario que durante la formulación o la reformulación del PEI se tenga este enfoque transversal en cada una de las fases del proceso.

De acuerdo a la tradición en el planeamiento estratégico la metodología para la formulación del PEI considera un proceso con las siguientes fases:



En función a este proceso, presentamos algunas sugerencias para la inclusión de los fundamentos filosóficos, normativos y pedagógicos de la Educación en Derechos Humanos (EDH) durante la formulación o reformulación del PEI:

# Inclusión de la Educación en Derechos Humanos Identidad de la institución educativa Como esta es la fase de la reflexión sobre el sentido de sus integrantes, es necesario incluir una fundamentacion

Definir la identidad institucional:

- Misión
- Visión
- Valores

Como esta es la fase de la reflexión sobre el sentido de la IE y de sus integrantes, es necesario incluir una fundamentación del Derecho a la Educación según el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 3 de la Ley General de Educación N° 28044, así como los principios que se establecen en estos dos documentos.

También es necesario plantear y consensuar los valores que guían a la IE en su vida institucional. En este contexto se redacta la Visión y la Misión como una expresión de lo que quiere ser y hacer la comunidad educativa en el mediano plazo.

La concepción de la EDH tiene un carácter inspirador por su aporte a vislumbrar ideales y valores que deben hacerse realidad.

Entre los valores que plantea la EDH están:

- Vida e integridad personal
- Dignidad humana
- Identidad y autoestima
- Libertad y autonomía
- Justicia
- Respeto y tolerancia
- Solidaridad
- Responsabilidad
- Igualdad
- Participación y Cooperación
- Pluralismo
- Paz
- Seguridad

# Estructura del PEI Inclusio

# Diagnóstico de la institución educativa

a) Recolección, tratamiento e interpretación de la información sobre la problemática de la institución educativa y del contexto, en aspectos de su competencia.

# Inclusión de la Educación en Derechos Humanos

En esta fase se analiza información sobre los diversos procesos de la institución educativa. Sin embargo, es necesario incluir variables referidas a la EDH para actualizar el diagnóstico. Podemos incluir las siguientes variables para visualizar la situación de derechos humanos que presenta la IE:

 Variables que describen la actividad de los alumnos y las alumnas:

Discriminación, conflictos, violencia escolar, condiciones de aprendizaje, discapacidades, autoestima, sexualidad y otros.

Variables que describen la actividad de docentes:
 Discriminación, autoestima, diversificación de contenidos
 sobre problemas pertinentes, uso de metodologías
 participativas, elaboración de materiales adecuados,

#### Estructura del PEI

b) La información se organiza y sistematiza, para luego priorizar los problemas que requieren atención urgente.

#### 2.1 Objetivos Estratégicos

 c) Qué se pretende lograr según la misión, visión y los aspectos relevantes del diagnóstico.

#### Inclusión de la Educación en Derechos Humanos

evaluación no punitiva, disciplina consciente, tutoría y orientación para prevenir conflictos y violencia, tipo de convivencia entre docentes, trato a los alumnos y alumnas, etc.

- Variables que describen la actividad de administrativos:

  Discriminación, autoestima, atención a alumn@s y padres de familia, provisión de materiales educativos, cuidado de lugares comunes, prevención de conflictos y violencia, tipo de convivencia con la comunidad educativa, etc.
- Variables que describen la actividad de padres de familia
   Acompañan la labor escolar de sus hijos, tipos de castigos,
   ejercicio de la autoridad paterna o materna, participación en
   las actividades del aula y de la IE, participación en el CONEI y
   en la elaboración del PEI, etc.
- Otros actores:
   Autoridades, Iglesias, juntas vecinales, directivas comunales, programas sociales, etc.

Luego del diagnóstico y la priorización de los problemas críticos que dificultan la concreción de la visión, se formulan los objetivos estratégicos más adecuados para superarlos. Estos objetivos deben contener pautas de acción para resolver los problemas que afectan los derechos de alumnos y alumnas, docentes y padres de familia en términos educativos.

En esta fase es necesario recurrir al marco normativo nacional e internacional, por ejemplo, la Convención de los Derechos del Niño. Al respecto, es necesario analizar su cumplimiento a nivel de la comunidad y de la IE.

### 1989 CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

# Parte I Artículo 2

- 1. Los Estados Partes en la presente Convención respetarán los derechos enunciados en esta Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus tutores.
- Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar que el niño sea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, de sus tutores o de sus familiares.

El artículo 2 del texto de la Convención hace directa mención a la discriminación, por tanto es necesario buscar información para constatar si en la comunidad y en la IE se producen actos discriminatorios:

Derechos del Niño ¿Se produce discriminación	Diagnóstico		
en los siguientes indicadores?	En la Institución Educativa	En la Comunidad	
Raza			
Color			
Sexo			
Idioma			
Religión			
Opinión política			
Origen Nacional, étnico o social			
Posición económica			
Impedimentos físicos			

De esta manera, se puede realizar el diagnóstico con los demás artículos de la Convención, o con otras normas de derechos humanos.

ESU	uctt	ıra (	uei.	PEI .

# 2. Propuesta Pedagógica

- a) Concepciones generales.
- b) Proceso de enseñanza y aprendizaje.
- c) Orientaciones sobre el proceso de diversificación curricular.
- d) Perfiles ideales de los actores educativos, demanda educativa, sistema de evaluación que adopta la I.E.

#### Inclusión de la Educación en Derechos Humanos

Las definiciones sobre educación, currículo, el proceso de aprendizaje, metodologías, acceso a materiales educativos, concepción sobre la evaluación, deben hacerse desde los principios y valores de la EDH.

Plantear un perfil de los alumnos con competencias dirigidas a lograr su autonomía para ejercer y defender sus derechos, así como los de los demás, comprometido en la construcción de una sociedad democrática.

Proponer un clima organizacional basado en los valores de la FDH.

Plantear actividades extracurriculares que aseguren el estado de derecho, respeto y armonía en la vida escolar, con la participación activa de cada uno de los alumnos sin distinción.

### Estructura del PEI

### Inclusión de la Educación en Derechos Humanos

# 3. Propuesta de Gestión

- a) Planificación
- b) Organización
- c) Ejecución
- d) Conducción
- e) Monitoreo

Siendo la gestión un área clave para desarrollar una cultura institucional basada en los valores y principios de los derechos humanos, es necesario considerar el principio de inclusión cuya aplicación asegure que nadie quede fuera de la escuela (derecho a la educación). Tomar decisiones de promoción de la calidad educativa, no discriminación, etc.

Promover un modelo de gestión centrado en el alumno y la alumna, optando por el modelo democrático y un claro deslinde con los modelos autoritarios y permisivos. Dicho deslinde se refiere al sentido que tiene el ejercicio de la autoridad: autoridad o autoritarismo, debilidad o firmeza, servicio o aprovechamiento, participación o exclusión, normas claras o caos. Democracia no quiere decir falta de autoridad ni debilidad, tampoco quiere decir falta de reglas, sino predominio de las normas sobre las voluntades.

#### **PERFILES EDUCATIVOS**

El perfil es una herramienta que se incluye en la Propuesta Pedagógica del PEI para visualizar la tensión entre lo que es y lo que debe ser. A continuación, la propuesta de EDH:

# Perfil de alumnos y alumnas

#### Perfil de entrada Perfil de salida • Poca valoración de la integridad física, · Valora y respeta la integridad física, psicológica y sexual. psicológica y sexual de todas las personas. • Realizan acciones de discriminación a las Valora la identidad y diversidad cultural personas por sus diferencias culturales. tratando con respeto a las personas de • Tienen actitudes de burla y agresión a las diferente origen social y cultural. personas por su orientación sexual diferente. • Respeta a las personas que tienen diferente • Debilidad de criterios éticos para enfrentar orientación sexual. dificultades morales. Asume convicciones claras basadas en • Poco conocimiento de sus derechos y deberes. principios y valores éticos ante las Poco respeto a los derechos de las demás dificultades morales. personas. • Conoce y ejerce sus derechos, practica sus Tiene reacciones agresivas y violentas. deberes y respeta los derechos de los demás. Actúa con poca autonomía por su • Controla su agresividad y pone en práctica dependencia del grupo de pares y del control habilidades para la solución pacífica de conflictos. de los adultos. • Presenta rasgos de apatía e indolencia ante • Demuestra autonomía y capacidad para tomar los problemas de su realidad cercana. decisiones frente a la presión de sus pares. • Repiten irreflexivamente conductas machistas • Reconoce los problemas de su entorno y asume una actitud responsable y solidaria. aprendidas. • Poca inclinación a asumir responsabilidades • Asume una actitud crítica ante las conductas de liderazgo. machistas demostrando equidad en la • Poca preocupación por formular una visión o relación de hombre y mujer. un proyecto de vida. • Asume cargos y responsabilidades de • Es indiferente para asumir conductas de liderazgo según sus habilidades. cuidado del medio ambiente. • Demuestra capacidad de plantear un proyecto de vida positivo. Reconoce el valor del equilibrio ecológico y demuestra hábitos de conservación del medio ambiente.

Este perfil puede ser adecuado según la realidad en la que se ubica la Institución Educativa, siempre de acuerdo a los fines de la Educación en Derechos Humanos.

A continuación, presentamos el perfil de docente que se requiere para la EDH, que pueda trabajar para hacer realidad el modelo educativo basado en los derechos humanos.

# Perfil de los y las docentes

#### Perfil de entrada Perfil de salida • Algunos docentes presentan rasgos de • Demuestra capacidad de tolerancia, equilibrio intolerancia. y madurez emocional. • Algunos docentes no reconocen sus errores ni • Demuestra actitud cooperante, dispuesto a lo asumen con madurez. socializar sus conocimientos en el trabajo en Algunos docentes son individualistas y equipo en un clima institucional favorable. sectarios. No se integran al equipo de trabajo. • Cumple con sus deberes y obligaciones conforme a las normas y reglamentos y exige • La mayoría exige el cumplimiento de sus derechos; pero no cumplen adecuadamente sus derechos. con sus deberes. Valoriza y se identifica con su profesión. • Es apático a los problemas que se generan en Muestra disposición por adquirir el estudiantado. conocimientos actualizados. Se capacita por • No es coherente con lo que dice y lo que hace. convicción, con alto nivel académico. • Algunos docentes no se mantienen • Alta sensibilidad social y comprometida con actualizados. Se capacitan por interés y el cambio estructural de la sociedad. presión. Orienta, dirige, motiva y facilita el aprendizaje. • No promueve la equidad de género. • Demuestra preferencia por estudiantes de • Aplica estrategias metodológicas que familias acomodadas. desarrollan el pensamiento creativo, crítico, la • Poco interés por avanzar profesionalmente, solución de problemas y la toma de sin interés por mejorar. decisiones. • Cumple oportunamente con la presentación de Algunos no comparten sus experiencias personales ni preocupaciones de los la diversificación curricular integrando temas estudiantes. de género, derechos, interculturalidad y de • Docentes que no se identifican con su centro desarrollo y otros documentos técnicoeducativo, actúan en contra del desarrollo pedagógicos. institucional. Práctica y vivencia valores éticos y morales, con actitud democrática y solidaria. • Defiende los derechos humanos y el equilibrio ecológico. • Demuestra un alto nivel de identificación Institucional, participando activamente.

# 3.2 Competencias para Educar en Derechos Humanos (EDH)

Las competencias a desarrollar desde la Educación en Derechos Humanos se derivan de su propio contenido, por tanto, recordamos la conceptualización que propone el Instituto Interamericano de Derechos Humanos:

"...educar en derechos humanos significa que todas las personas –independientemente de su sexo, edad, ocupación, origen nacional o étnico y condiciones económicas, sociales o culturales – tengan la posibilidad real de recibir educación sistemática, amplia y de buena calidad que les permita:

Comprender sus derechos humanos y sus respectivas responsabilidades;

- Respetar y proteger los derechos humanos de otras personas;
- Entender la interrelación entre derechos humanos, Estado de Derecho y gobierno democrático, y
- Ejercitar en su interacción diaria valores, actitudes y conductas coherentes con los derechos humanos y los principios democráticos"<sup>20</sup>.

#### **COMPETENCIAS PARA EDH**

- Reconoce y comprende sus derechos humanos como inherentes a su dignidad personal y fundamento de su autonomía y de la convivencia social, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su ejercicio.
- Se relaciona de manera respetuosa, responsable, solidaria y no violenta con todas las personas promoviendo el reconocimiento de los derechos humanos.
- Reconoce los derechos humanos y sus instrumentos como fundamento del estado de derecho y la democracia en la convivencia familiar, escolar, institucional y comunitaria.
- Participa activamente en la protección de los derechos humanos rechazando situaciones de injusticia, discriminación o violencia.

Estas competencias sirven de referencia para la elaboración del PCC, en el cual se incluyen para tener un currículo con enfoque de derechos humanos.

# 3.3 Los Derechos Humanos en el Proyecto Curricular de Centro (PCC)

A continuación algunas sugerencias que podemos seguir para insertar los contenidos de la EDH en el PCC, tomando como referencia los temas anteriores.

# A) PRIORIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA DEMANDA EDUCATIVA

En la propuesta pedagógica, lo fundamental de la EDH es la descripción y análisis de los problemas relevantes del contexto que tengan relación con los derechos humanos. De este modo, se integran con los temas transversales nacionales, regionales e institucionales.

La inserción se realiza por el procedimiento de Diversificación Curricular utilizando como instrumento el cartel de identificación de la demanda educativa. En este caso, los problemas se toman del diagnóstico realizado en el PEI, los cuales ya han sido priorizados. A continuación un ejemplo:

<sup>20</sup> IIDH. Propuesta curricular y metodológica para la incorporación de la educación en derechos humanos en la educación formal de niños y niñas entre 10 y 14 años de edad. San José de Costa Rica, 2006. pp. 12-13.

# Cartel de identificación de la demanda educativa

Problemas	Causas/Factores asociados (*)	Temas transversales (DCN 2009)	Demanda Educativa (necesidades de aprendizaje)	Área Curricular
Los jóvenes tienen dificultades para comunicarse por su lengua originaria  Bajo valor social y poder de la mujer en la comunidad.	Piensan que su idioma no tiene valor. Sienten que serán marginados por su idioma. Actúan como si el castellano fuera su idioma originario.  Bajos niveles de educación en las mujeres. Falta de poder económico en las mujeres. Falta de roles públicos en las mujeres.	Educación Intercultural. Educación para la equidad de género.	+Los estereotipos, tipos y características. +Los prejuicios, tipos. +La discriminación, formas, causas, consecuencias.  +Historia del proceso educativo y la participación de la mujer. +Mujer y empresas en el Perú y el mundo. +El papel de la mujer en la historia local, regional y nacional.	FORMACIÓN CÍVICA Y CIUDADANA  P.F.RR.HH  FORMACIÓN CÍVICA Y CIUDADANA  HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA.

<sup>(\*)</sup> Son tomados del diagnóstico del PEI.

En este caso, ya tenemos identificados los temas transversales y los contenidos diversificados que serán incluidos en nuestra programación curricular por área.

A continuación, presentamos el cartel de necesidades de aprendizaje y temas transversales de las regiones de Ayacucho y Huánuco, cuyos problemas están tomados, en lo pertinente, de sus respectivos Proyectos Educativos Regionales.

# Identificación de necesidades de aprendizaje y temas transversales en Ayacucho

Problemática	Necesidades	Temas
per - Ayacucho	de aprendizaje	Transversales
<ul> <li>Secuelas del conflicto armado interno en la educación.</li> <li>El fenómeno de las pandillas.</li> <li>La violencia física contra niños, niñas y adolescentes.</li> <li>Prácticas pedagógicas monoculturales y autoritarias.</li> <li>La ignorada condición sociocultural de los niños y las niñas.</li> <li>La desigualdad de género.</li> <li>Débil compromiso de la familia en el proceso educativo.</li> <li>Desencuentro entre escuela y comunidad.</li> </ul>	<ul> <li>Comprender y reflexionar sobre el periodo de violencia para fomentar la reconciliación y evitar que vuelva a repetirse.</li> <li>Fortalecer la autoestima y la práctica de los valores.</li> <li>Modificar actitudes violentas y confrontacionales fomentando la comunicación horizontal.</li> <li>Valorar la diversidad cultural.</li> <li>Fortalecer la identidad cultural.</li> <li>Respetar los estilos y ritmos de aprendizaje de acuerdo al contexto.</li> <li>Educar para la equidad de género y la igualdad de oportunidades.</li> <li>Sensibilización a los PPFF en el cumplimiento de sus responsabilidades.</li> <li>Promover la relación entre escuela y comunidad en temas como el cuidado del medio ambiente y la prevención de los riesgos.</li> </ul>	<ul> <li>Educación para la convivencia, la paz y la ciudadanía.</li> <li>Educación para la convivencia, la paz y la ciudadanía.</li> <li>Educación en y para los derechos humanos.</li> <li>Educación Intercultural.</li> <li>Educación para la equidad de género.</li> <li>Educación en valores o formación ética.</li> <li>Educación para la gestión de riesgos y la conciencia ambiental.</li> </ul>

# Identificación de necesidades de aprendizaje y temas transversales en Huánuco

Problemática per - Ayacucho	Necesidades de aprendizaje	Temas Transversales
Pérdida progresiva de la Identidad Cultural en la Región Huánuco	Educar para fortalecer la identidad cultural.	Educación intercultural bilingüe.
Poca práctica de valores ético morales	Educación ética moral.	Educación en valores o formación ética.
Desnutrición crónica infantil en la Región Huánuco.	Educación en el derecho a la alimentación.	• Educación ambiental y vida saludable.
Escasa práctica de hábitos sobre conservación del ambiente.	Educar para la relación armónica con el ambiente	• Educación ambiental y vida saludable.

Problemática per - Ayacucho	Necesidades de aprendizaje	Temas Transversales
Poco compromiso y limitada participación de los padres de familia, tutores y curadores <sup>21</sup> en la educación integral de sus hijos, pupilos o curados.	Educar para la participación de la familia y la comunidad en la educación.	Educación en valores o formación ética.
El 17% de analfabetismo en la región Huánuco limita el desarrollo sostenido de las comunidades rurales y urbanomarginales.	Educar para la valoración de la educación como medio de desarrollo humano.	Educación para el trabajo y la producción.
Violencia política, social y familiar en la región Huánuco.	Educar para la construcción de una cultura de paz y derechos humanos.	Cultura de Paz.

Ambos instrumentos son referencia para los procesos de diversificación curricular en las instituciones educativas de Ayacucho y Huánuco.

# B) CARTEL DE VALORES Y ACTITUDES

El Cartel de Valores y Actitudes es otro instrumento que se utiliza como referencia para la diversificación curricular. En este caso, los valores que estamos desarrollando son los que corresponden a los derechos humanos, a partir de ellos se han formulado las actitudes correspondientes, las mismas que se insertarán en las áreas durante la programación curricular.

Valores	Actitudes
Vida e integridad personal	<ul> <li>Apreciar la vida humana en todas sus dimensiones: física, psíquica y social.</li> <li>Respetar la integridad corporal y psíquica de las personas y rechazar cualquier agresión, a sí mismo o a otros/as.</li> </ul>
Identidad y autoestima	Sentirse persona digna, única e importante.
Dignidad humana	<ul> <li>Reconocer a las demás personas como individuos diferentes a uno, pero a la vez iguales en valor, dignidad y derechos.</li> </ul>
Libertad y responsabilidad	<ul> <li>Ser responsable por las decisiones que tomamos libremente y asumir sus consecuencias.</li> <li>Apreciar, en forma creciente, el pensar y decidir con autonomía intelectual y moral.</li> </ul>

<sup>21</sup> Curador: Persona elegida o nombrada para cuidar de los bienes o negocios de un menor, o de quien no estaba en estado de administrarlos por sí.

Valores	Actitudes
Igualdad / No discriminación	<ul> <li>Apreciar que la diversidad entre personas enriquecen la vida escolar y social.</li> <li>Respetar, en forma creciente, las diferencias legítimas entre personas y la diversidad.</li> </ul>
Convivencia y cooperación	<ul> <li>Rechazar las desigualdades injustas entre personas y la discriminación.</li> <li>Estar dispuesto a cooperar con otros y a realizar acciones a favor de la escuela o la comunidad</li> </ul>
• Justicia	<ul> <li>Apreciar el ser justo en las relaciones con los demás.</li> <li>Interesarse de manera creciente por los eventos y problemas públicos: locales, nacionales y mundiales.</li> </ul>
• Solidaridad	Ser sensible a las necesidades y derechos de los demás.
Empatía local y global	<ul> <li>Sentir empatía hacia los demás, sobre todo sus sentimientos y sufrimientos – local y globalmente.</li> </ul>
• Participación	<ul> <li>Estar dispuesto a actuar contra las situaciones de injusticia, inequidad o irrespeto a los derechos propios y de otros.</li> </ul>
• Pluralismo	<ul> <li>Respetar el derecho de todos a tener sus puntos de vista.</li> <li>Estar abierto a otros puntos de vista y a tratar de comprenderlos en lugar de rechazarlos de antemano.</li> </ul>
• Equidad	<ul> <li>Preocuparse por la injusticia e inequidad en las relaciones entre las personas, en la comunidad y en la sociedad.</li> <li>Exigir justicia y equidad en todas las relaciones, para sí mismo y los demás.</li> </ul>
Desarrollo humano	<ul> <li>Creer que la participación, individual y colectiva, puede producir cambios en la sociedad</li> <li>Estar dispuesto a participar, en forma creciente, en asuntos colectivos y de interés público, a nivel local y global (informarse, opinar, buscar otras opiniones, intervenir en actividades comunitarias y cívicas, etc.)</li> </ul>
• Paz	<ul> <li>Estar dispuesto a resolver racionalmente los conflictos de su entorno cercano, escolar y comunitario.</li> <li>Asumir una posición crítica y constructiva sobre problemas públicos, locales, nacionales y globales.</li> <li>Apreciar la convivencia pacífica y constructiva con los demás en los niveles local y global.</li> </ul>
Desarrollo sostenible	<ul> <li>Preocuparse por los efectos que tengan nuestros estilos de vida en las personas y en el medio ambiente.</li> <li>Cuidar y promover el cuidado de los recursos naturales por respeto a las necesidades y derechos de quienes vivimos hoy y de las generaciones futuras.</li> <li>Sentir interés y responsabilidad por el ambiente y el uso de los recursos naturales.</li> </ul>

# c) Criterios para la Selección de Contenidos

El siguiente cuadro presenta de manera integral los contenidos referidos al aprender a conocer, aprender a ser, aprender a hacer y aprender a vivir juntos, es decir, los objetivos de formar, informar y transformar. Esto facilita la selección de contenidos para la formulación del PCC según las áreas curriculares.<sup>22</sup>

Información y conocimiento	Valores y actitudes	Capacidades para la acción
(Informar)	(Formar)	(Transformar)
Conceptos: Categorías de análisis, principios, estándares, lógica de la argumentación, debate de posiciones ideológicas, etc.  Historia: Origen, evolución y sucesos significativos para el reconocimiento de los DDHH; la democracia y el Estado de derecho en el mundo, la región y el país (contexto, antecedentes, influencias, protagonistas, resultados, impacto)  Normas: Instrumentos de derechos humanos, documentos internacionales y regionales de distinta naturaleza y efecto jurídico, legislación nacional, etc.  Instituciones: Instancias de protección de derechos (nacionales, regionales y universales), su estructura, función, procedimientos, etc.	Formación en el aprecio y disposición a actuar conforme los principios universales que sustentan la dignidad y derechos de las personas.  El núcleo central de valores se expresa en los instrumentos de DDHH acordados por la comunidad internacional:  • Vida e integridad personal • Dignidad humana • Identidad • Libertad y responsabilidad • Igualdad y no discriminación • Justicia y equidad • Solidaridad y cooperación • Participación • Pluralismo • Desarrollo humano • Paz y seguridad	Desarrollo de destrezas necesarias para el ejercicio pleno de los derechos humanos y la práctica de la democracia:  • Para el pensamiento crítico.  • Para la comunicación y la argumentación eficaz.  • Para la participación y el trabajo cooperativo.

Teniendo en cuenta que vamos a educar a los alumnos y alumnas para que sean capaces de ejercer sus derechos –a nivel de conocimientos, actitudes y habilidades de defensa de los derechos humanos y de la democracia – es necesario desarrollar las siguientes capacidades: pensamiento crítico, comunicación y argumentación, y participación y trabajo cooperativo.

Las capacidades que se deben alcanzar en estos tres aspectos son:

<sup>22</sup> INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. IX Informe interamericano de la educación en derechos humanos. Un estudio en 19 Países. San José, 2002. p 32.

### Capacidades para el pensamiento crítico

- Distinguir entre hechos, inferencias y opiniones valorativas.
- Detectar prejuicios y estereotipos en sus opiniones y las de los demás.
- Reconocer la existencia de diferentes puntos de vista.
- Reconocer posiciones dogmáticas adoptando una actitud crítica y tolerante.
- Tomar decisiones con base en información.
- Comprender la lógica de otros puntos de vista
- Identificar a los distintos actores sociales, sus perspectivas e intereses, en situaciones conflictivas, históricas y actuales; locales y globales.
- Interpretar situaciones de injusticia, discriminación o exclusión en relación con los principios y normas por los cuales deben ser denunciadas y corregidas.
- Analizar críticamente los mensajes de los medios masivos, en especial sobre temas que involucren derechos humanos y democracia.

# Capacidades para la comunicación y la argumentación eficaz

- Escuchar con atención a distintos interlocutores/as, buscando comprender y retener sus mensajes.
- Leer con buen grado de comprensión distintos tipos de textos informativos, argumentativos y expresivos apropiados a la edad.
- Exponer en modo oral y escrito distintos tipos de información (hechos, abstracciones, opiniones, sentimientos, etc.) en forma ordenada y clara, buscando ser comprendido por los destinatarios/as.
- Buscar y seleccionar evidencias para apoyar las argumentaciones.
- Empezar a organizar los argumentos para presentar un caso bien razonado en cualquier discusión, en la escuela o fuera de ella.
- Usar argumentos razonables en el diálogo sobre cuestiones de derechos humanos y democracia.
- Construir mensajes orales y escritos de complejidad creciente, para distintos destinatarios.
- Preparar mensajes usando distintos medios (oral, escrito, gráfico, sonoro, fotográfico, etc.) con propósitos de divulgación, promoción y defensa de derechos humanos y principios democráticos referidos a su realidad inmediata.
- Reunir información e investigar problemas y situaciones de la realidad cercana.

- Participar en debates, prestando atención a las opiniones de los demás y expresando respetuosa y claramente las propias.
- Aprender a desarrollar una posición o a cambiarla por medio de una argumentación razonada.
- Presentar convincentemente las evidencias para respaldar los argumentos y las propuestas.
- Utilizar gradualmente vocabulario específico de derechos humanos y democracia en la comunicación oral y escrita.

# Capacidades para la participación y el trabajo cooperativo

- Colaborar con otras personas para resolver de forma creativa, integradora y constructiva los interrogantes y problemas identificados.
- Trabajar en grupo, aportando constructivamente al logro del objetivo común.
- En el trabajo en grupo, facilitar el diálogo constructivo, la negociación y búsqueda de acuerdos.
- Cuidar a las personas, las relaciones y las cosas, animadas e inanimadas.
- Reconocer situaciones de discriminación e injusticia, en la escuela y fuera de ella.
- Organizarse con otros en grupo, cada vez con mayor autonomía, para lograr objetivos comunes y compartir tareas.
- Confrontar los puntos de vista que justifican y perpetúan la inequidad, el autoritarismo y otras violaciones de los derechos humanos y los principios democráticos.
- Mediar y ayudar a resolver creativamente situaciones de conflicto (negociación), respetando a la vez la diversidad de intereses y de condiciones y la dignidad de las personas.
- Participar voluntariamente con alguna entidad de acción colectiva de su colegio o la comunidad para aportar a la solución de problemas colectivos.
- Reflexionar autocríticamente sobre sus prejuicios, relaciones y prácticas de convivencia con los demás, en la familia, el colegio y la comunidad.

# D) ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

La EDH supone un cuestionamiento radical a la metodología tradicional, directiva, frontal, centrada en los contenidos. Es necesario romper los paradigmas pedagógicos que suponen dejar de lado al sujeto de la educación, el educando. Estos paradigmas verticales tienen un correlato político en la tradición autoritaria de nuestro país, por tanto, son el soporte educacional de cualquier dictadura, gubernamental, institucional o familiar.

Adoptar una actitud autocrítica para romper paradigmas es un desafío para las y los educadores que optan por trabajar desde la perspectiva de los derechos humanos, según los fines de este modelo, que es la formación de competencias para el ejercicio de los derechos ciudadanos en un contexto democrático.

Es necesario establecer que la metodología no es un conjunto de fórmulas algorítmicas, sino parte de su esencia misma y propone un conjunto de principios destinados a regir los estilos de relación entre los sujetos de la educación. Esta relación está regida por el diálogo, el mismo que forma parte de una relación equitativa y democrática entre los actores de la educación, reconociéndose todos como sujetos de derechos.

A continuación los principios que rigen la metodología:

# Principios orientadores de las estrategias metodológicas



Por otro lado, es necesario asegurar la provisión de recursos educativos que revaloren las culturas locales, que aprovechen los recursos propios, que respeten la equidad de género.

# E) EVALUACIÓN

Es necesario aplicar métodos y técnicas de evaluación coherentes con la EDH, que respeten la dignidad, autoestima y derechos de los niños y niñas. Para esto se requiere formular indicadores, determinar métodos adecuados y diseñar instrumentos apropiados para revisar, evaluar y medir los procesos, los resultados y los efectos.

Pueden constituir métodos de evaluación apropiados para EDH: la observación y presentación de informes por los profesores y los compañeros de estudios; el registro de la experiencia, el trabajo personal, las destrezas y las competencias de los estudiantes; así como la autoevaluación de los estudiantes.

Aplicar principios de derechos humanos en la evaluación de todo el rendimiento escolar:

- Transparencia: información y explicación previa a los estudiantes y a los padres de los criterios y las razones en que se basan las calificaciones.
- Igualdad: se trata de utilizar criterios similares por todos los profesores y para todos los estudiantes.
- Justicia, a fin de evitar los abusos de autoridad en la evaluación.

# F) ESPACIOS EXTRACURRICULARES

Espacios Educativos	Propuestas
Espacios de participación escolar.	Es importante considerar la creación y/o fortalecimiento de los espacios de participación escolar, como los clubes, municipio, etc., como oportunidades para expresar su opinión, responsabilidades y participación en la adopción de decisiones, en función de su edad y del desarrollo de su capacidad. Fortalecer espacios para presentar, negociar y defender sus intereses.  Espacios para interactuar con otros actores locales.
2. La Hora de tutoría.	El desarrollo adecuado de la hora de tutoría puede dar buenos resultados, especialmente para el respeto mutuo y la convivencia armoniosa en el aula.
3. Momentos de reflexión.	Estos momentos que se producen permanentemente en las horas de cada docente desarrollan la capacidad docente de saber detectar los problemas del alumnado y plantearlo como punto de partida para la reflexión.
4. Las formaciones.	Es un espacio para modificar reglas tradicionales, por ejemplo, el derecho de ordenarse según el orden de llegada y ya no de grandes adelante y chicos atrás.
5. Las actuaciones.	Organizarlas en función de los estudiantes y de la programación curricular, promoviendo comodidad y respeto mutuo por los asistentes y actores.
6. Los recreos.	Promover la práctica de buenas relaciones y exigencia de derechos en los espacios como el kiosco, baño, loza deportiva, etc.
7. Las entradas y salidas.	Prevención de problemas de violencia en coordinación con los padres de familia.
8. Fuera del colegio.	Establecer reglas y acuerdos sobre la correcta actuación como estudiante de una institución formadora.
9. Los programas y jornadas especiales.	Reuniones, talleres, campeonatos, jornadas de trabajo, paseos, excursiones, las mismas que se organizan respondiendo a criterios educativos predefinidos donde las reglas de participación sean claras en relación a equidad, derechos e interculturalidad.

# G) DOCUMENTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Documentos	Pautas de acción
Reglamento Interno (RI)	El RI debe ser revisado periódicamente para comprobar si traduce la filosofía institucional expresada en el PEI.  Asimismo, es necesario comprobar si el RI recoge las normas vigentes, específicamente en lo que respecta a los derechos de los y las alumnas, docentes y trabajadores administrativos. El objetivo educativo se orienta a generar una escuela libre de violencia, abuso sexual, acoso y castigo físico, con procedimientos para la resolución de los conflictos y para hacer frente a la violencia y la intimidación.  Hay que revisar las sanciones, las mismas que tienen que ser coherentes con los postulados de los derechos humanos, con respeto a la dignidad e integridad de las personas.
Plan Anual de Trabajo (PAT)	Desarrolla por etapas los objetivos estratégicos y actividades planteadas en el PEI, en coherencia con los principios de EDH.
Informe de Gestión Anual (IGA)	Plantea una evaluación sobre el cumplimiento y avances de los objetivos previstos en el PEI, PAT y otros.  Es necesario tener una evaluación de los avances de EDH. Los indicadores son:  Inclusión de EDH en el PEI.  Inclusión de EDH en el PCC.  Inclusión de capacidades diversificadas de DDHH en las áreas.  Inclusión de contenidos diversificados de DDHH en las áreas.  Inclusión de estrategias metodológicas adecuadas  Uso de recursos educativos adecuados.  Aplicación de una evaluación pertinente.  Aplicación del enfoque de DDHH en las diversas actividades extracurriculares.  A partir de sus conclusiones plantea recomendaciones para la mejora en los aspectos curriculares, de gestión y extracurriculares.

# V ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE



# LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AULA

La carpeta didáctica que aquí se presenta ha sido elaborada por COMISEDH y un equipo de docentes ayacuchanos familiarizados con la problemática de la escuela rural. Las actividades han sido orientadas a todos los niveles de la enseñanza escolar y su aplicación es libre, de tal manera que maestros y maestras puedan hacer uso de ellas a lo largo de todo el año escolar y según su propio programa de trabajo, o bien para ser utilizadas en fechas significativas como el día del Niño (20 de noviembre) o el aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos (10 de diciembre).

Se proponen siete temas complejos a los que maestros y alumnos deben hacer frente a diario tanto en las aulas como fuera de ellas: buena convivencia, desintegración familiar, discriminación, dignidad, educación, trabajo infantil y medio ambiente. Las actividades propuestas para cada uno de ellos permitirán analizar y reflexionar acerca de lo que sucede cuando no se respeta los derechos humanos. Por esa razón, cada tema ha sido asociado a algunos artículos de la *Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)* y de la *Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)*.

Las actividades aquí propuestas podrán ser abordadas por docentes de todas las áreas (matemática, comunicación, ciencias sociales, etc.) pues lo importante es que los alumnos reciban el mensaje de los derechos humanos desde distintas áreas de conocimiento y por parte de diversos profesores. Ello permitirá a los alumnos tomar conciencia de que a diario —en el hogar, la escuela o en su comunidad— todas las personas hacen frente a situaciones que de una u otra manera están vinculadas con los derechos humanos.

La meta es sensibilizar a los estudiantes respecto a cuán importante es para su vida y la de quienes lo rodean conocer los derechos humanos, pues sólo así estarán en condiciones no sólo de exigir que se respeten sus derechos sino de que también se respeten los derechos de todos.

### **PARA TOMAR EN CUENTA**

- Las actividades que aquí se plantean han sido, en algunos casos, tomadas de otras experiencias educativas y reformuladas de manera que se adecuen mejor a la realidad educativa de nuestro país. Es por eso que animamos a los docentes a utilizar su propia experiencia y criterio al momento de elegir y desarrollar una de estas actividades.
- Dado que algunos de estos temas pueden ser controvertidos, es importante que los profesores los planteen con delicadeza y discreción.
- Es importante que los alumnos disfruten las actividades. A veces es mejor abandonar o interrumpir una actividad que presionar a los alumnos para que la lleven a cabo, pues los objetivos de ésta no podrán alcanzarse debidamente.

### **RECOMENDACIONES GENERALES<sup>23</sup>**

No es extraño que entre los estudiantes (sean estos de inicial, primaria o secundaria) ocurran situaciones de conflicto, enfrentamientos. Los profesores están siempre atentos a desarrollar una estrategia adecuada para resolverlos. A continuación, algunas sugerencias:

**Descubrir un problema y reconocer su existencia**. Detener toda actividad física o verbal e invitar a los alumnos afectados por el problema a que analicen su conducta respectiva.

**Obtener una descripción de lo sucedido**. Preguntar a los protagonistas y a los testigos qué ha ocurrido. Hacer que cada uno hable por turno, sin interrupciones. Un gesto de aliento o una caricia, también pueden aliviar los sentimientos de enfado o de culpa. Sin embargo, es fundamental que el profesor mantenga en todo momento una actitud neutral.

<sup>23</sup> Adaptado de "ABC: La enseñanza de los Derechos Humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias". Nueva York: ONU – ACNUDH (2004) p. 22.

**Explorar distintas soluciones.** Preguntar a los protagonistas de la situación cómo se puede resolver el problema. Si los niños y niñas no encuentran solución, el profesor puede ofrecer algunas ideas.

**Explicar las razones de esas soluciones**. Señalar que, a menudo, puede haber más de una solución justa. Alentar a los niños y niñas a que piensen en las consecuencias físicas y emocionales de estas soluciones y recordarles experiencias previas análogas.

**Determinar un procedimiento.** Tratar de poner a los interesados de acuerdo sobre una de las soluciones propuestas.

Aplicar la solución.

# 1. TEMA: PROBLEMAS DE CONVIVENCIA

- Intolerancia frente a los demás, frente a la opinión del otro.
- Falta de respeto: en el hogar, en la escuela, en la comunidad .
- Conducta violenta: entre miembros de una misma familia, entre miembros de una misma comunidad, entre comunidades.
- Conflictos heredados de los años de violencia interna.

# **DERECHOS VULNERADOS**

#### Declaración Universal de Derechos Humanos

- **Artículo 1:** Todos los seres humanos nacemos libres y con los mismos derechos y dignidad. Puesto que tenemos razón y conciencia, debemos tratarnos siempre con respeto.
- Artículo 3: Todos tenemos derecho a vivir. A vivir libremente y con seguridad.
- Artículo 5: Nadie nos puede torturar ni tratarnos de forma cruel, inhumana o humillante.
- Artículo 18: Tenemos derecho a pensar como queramos y a cambiar de forma de pensar. También tenemos derecho a escoger libremente la religión que queramos, a cambiar de religión y a practicarla como mejor nos parezca, solos o junto a otras personas.
- **Artículo 19:** Todos tenemos derecho a la libertad de opinión y de expresión. Asimismo, tenemos derecho a intercambiar ideas con las personas de otros países sin que las fronteras nos lo impidan.

### Declaración de los Derechos del Niño

• **Artículo 1.** El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños y niñas sin excepción alguna ni distinción o discriminación por

motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

# Actividad 1 ¿Quién soy yo?<sup>24</sup>

Tema: Problemas de convivencia / resolución de conflictos

Nivel: Inicial

Cada niño elaborará con ayuda del profesor un dibujo, *collage* o papelote en el que revele de la mejor manera posible, y según sus propias destrezas, quién es ÉL y su familia, a qué labores se dedican, cómo viven, que cosas disfrutan hacer juntos, etc. Si los niños y niñas así lo prefieren podrán expresar lo mismo oralmente (mediante relatos, cuentos, mitos y/o canciones) y el profesor registrará por escrito lo dicho por sus alumnos.

Todos estos materiales deberán ser expuestos en un lugar visible y al alcance de los niños y niñas, de manera que ellos puedan incluir nuevos detalles y objetos.

Esta actividad permitirá no sólo resaltar sus habilidades y destrezas, sino también fortalecer su autoestima, identidad cultural y sentido de pertenencia a la comunidad.

# Actividad 2 Mi mano en la pared

Tema: Problemas de convivencia / resolución de conflictos

Nivel: Primaria

Perfilar la silueta de la mano de cada niño en un papel. Hacer que el alumno anote sus datos y características físicas personales (nombre, talla, peso, lo que al niño más le gustaría aprender o hacer en la escuela o cuando sea mayor). Si las siluetas se han trazado sobre papel, se ponen en la pared, a fin de que cada alumno conozca a los demás y se conozca también a sí mismo.

# Actividad 3 Cuéntame un cuento<sup>25</sup>

Tema: Problemas de convivencia / resolución de conflictos

**Nivel:** Inicial y primaria

Propondremos a los niños y niñas trabajar en grupo en torno al cuento "Caperucita Roja". Se pide a los niños y niñas que recuerden los detalles más importantes de esta historia. Luego, se les plantean las siguientes preguntas:

<sup>24</sup> Adaptación libre de: Cuaderno de Ejercicios para la Enseñanza de los Derechos Humanos № 2 (Lenguaje y comunicación). Santiago: UNESCO (2004) p. 2 y ABC: La enseñanza de los Derechos Humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias. Nueva York: ONU − ACNUDH (2004) p. 24.

<sup>25</sup> Adaptado de: Escola de Cultura de Pau. *Construyamos la Paz* material realizado para Intermom-Oxfam. Ver: http://www.pangea.org/unescopau/img/programas/educacion/dinamicas/2di013e.pdf

- ¿Quién es el bueno del cuento? ¿Quién es el malo?
- ¿Por qué actuaron de esa manera?
- ¿Cómo resuelve el leñador la historia? ¿Podría haberlo hecho de otra manera?
- ¿Qué nos contaría el lobo si le preguntáramos su versión de las cosas?
- ¿Cómo sería este cuento si tomásemos en cuenta el punto de vista del lobo?

Alternativas: Utilizar una fábula o historia, armar espontáneamente un cuento entre todos.

# Actividad 4 Las normas de la clase<sup>26</sup>

Tema: Problemas de convivencia / resolución de conflictos

**Nivel:** Todos los niveles

El profesor propondrá a los alumnos elaborar en conjunto las normas de la clase, de manera que queden claramente establecidos sus límites, obligaciones y derechos. A modo de ejemplo, podrá leer las siguientes normas establecidas por alumnos de una escuela primaria:

#### En cada clase debemos ...

- Ser puntuales
- Cumplir con nuestras tareas
- Escuchar con atención a los demás
- Preguntar siempre que tengamos alguna duda
- Mostrar respeto con / hacia nuestros profesores y compañeros
- Ser solidarios
- Mantener el aula siempre limpia y ordenada

Una vez acordadas las normas, serán colocadas en un lugar visible del aula, de manera que todos las tengan presentes. Se recomienda llevar a cabo esta actividad a inicios del año escolar y acordar también con los alumnos criterios de reconocimiento (premiación) pero también de sanción según cada alumno cumpla o no con estas normas. Puede alertarse a los alumnos sobre su desempeño mediante un sistema de tarjetas similar a la utilizada en el fútbol (amarilla para incumplimiento leve de las normas, roja para una falta más grave o por la acumulación de dos tarjetas amarillas).

<sup>26</sup> Adaptado de: IX Audiencia Pública a los chicos y chicas de Donosti — San Sebastián (Cap. 4). Ver: http://www.pangea.org/unescopau/img/programas/educacion/dinamicas/2di006e.pdf

# Actividad 5 El juego del lápiz<sup>27</sup>

Tema: Problemas de convivencia / resolución de conflictos

Nivel: Primaria y secundaria

# **Procedimiento:**

1. Ante una hoja en blanco, las alumnas y los alumnos se situarán por parejas. Dos alumnos, una sola hoja y un sólo lápiz. Los dos alumnos deberán agarrar el lápiz a la vez y no soltarlo. No vale soltar el lápiz en ningún momento. No vale hablar. Con el lápiz agarrado simultáneamente por dos manos, se pondrán a dibujar. Ninguno de los dos podrá saber qué quiere dibujar el otro.

Se les dirá a las alumnas y alumnos que se tienen que esforzar al máximo por dibujar lo que ellos quieren. El que consiga dibujar algo que previamente había imaginado habrá ganado.

Se les dará un minuto para pensar e imaginar algo y tres minutos para dibujar.

Los resultados posibles son:

- Uno de los dos cede en todo momento y se limita a dejarse llevar. "Yo pierdo para que tú ganes"
- Ninguno cede. Ninguno consigue dibujar nada. "Yo no ganaré, pero tú menos".
- Ceden alternativamente y consiguen dibujar algo. "Vale, ambos ganamos".
- 2. El ejercicio se vuelve a repetir, pero esta vez sí vale hablar.
- 3. Se comparan los resultados obtenidos, hablando y sin hablar.
- 4. Conclusión: Hacer notar a los niños y niñas que se obtienen mejores resultados conversando y estableciendo una meta común.

# Actividad 6 La igualdad ante la ley<sup>28</sup>

**Tema:** Problemas de convivencia / resolución de conflictos

Nivel: Secundaria

El artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos comienza así: "Todos son iguales ante la ley...". Sin embargo, esta declaración de principios no siempre se da en la práctica.

<sup>27</sup> Adaptado de: Gorka Azkarate, Lourdes Errasti y Maite Mena. *Materiales para la educación en derechos humanos*. Vitoria-Gasteiz: Ararteko (2000) p. 139.

<sup>28</sup> ABC: La enseñanza de los Derechos Humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias. Nueva York: ONU – ACNUDH (2004) p. 42.

#### Temas de debate:

- ¿Son todos iguales ante la ley en su comunidad, o se trata a algunas personas de manera diferente?
- ¿Qué factores pueden hacer que algunas personas tengan ventaja sobre otras?
- ¿Por qué la igualdad ante la ley es esencial en una cultura de los derechos humanos?

# Actividad 7 "Tengo derecho a un buen trato"29

Tema: Problemas de convivencia / resolución de conflictos

Nivel: 5 y 6 primaria, secundaria

#### Actividad previa:

El profesor(a) deberá responder las siguientes interrogantes:

- Trate de identificar por lo menos tres situaciones de su vida en las que se haya sentido víctima de la violencia. Ahora recuerde: ¿Dónde sucedieron los hechos? ¿Quiénes los protagonizaron? ¿Qué estaba en juego en esa situación? ¿Qué sintió usted en cada una de esas situaciones? ¿Cómo reaccionó entonces? ¿Respondió impulsivamente? ¿Cómo actuaría ahora?
- A continuación trate de pensar en situaciones donde usted crea que ha ejercido violencia (recuerde que la violencia no sólo es física sino también psicológica). Ahora responda lo siguiente: ¿Por qué lo hizo?
   ¿Cómo se sintió? ¿Actuó impulsivamente? Si la situación volviera a repetirse ¿Actuaría igual?

### Actividad con los alumnos:

El profesor deberá comentar con sus alumnos sus reflexiones respecto a la actividad previa y pedirles que compartan con el grupo situaciones en las que hayan sido víctimas de violencia y/o hayan sido violentos con otras personas. Luego promover en el salón una conversación en torno a las siguientes preguntas: ¿Estos problemas pudieron haberse resuelto sin hacer uso de la violencia? ¿Cómo?

**Recomendaciones:** Llevar a cabo esta actividad cuando se perciba tensión, conflicto o malos tratos entre los alumnos; cuando existan alumnos que desafíen constantemente la autoridad.

# Actividad 8 Dos modos de jugar<sup>30</sup>

**Tema:** Problemas de convivencia / resolución de conflictos

Nivel: 4, 5 y 6 primaria, secundaria

Cualquier deporte de equipo puede valer como base. Dos equipos mixtos se enfrentarán en dos tiempos. El profesor o la profesora dirá a uno de los equipos que en el primer tiempo jueguen a lucirse como individua-

<sup>29</sup> Adaptado de: Cuaderno de Ejercicios para la Enseñanza de los Derechos Humanos № 1 (Docentes y Familia). Santiago: UNES-CO (2004) p. 14.

<sup>30</sup> Adaptado de: Gorka Azkarate, Lourdes Errasti y Maite Mena. *Materiales para la educación en derechos humanos*. Vitoria-Gasteiz: Ararteko (2000) p. 149.

lidades; (por ejemplo, que no pasen el balón a una compañera o compañero a menos que sea imprescindible, en el otro equipo, en cambio deberán colaborar al máximo.

En el segundo tiempo, los dos equipos cambiarán sus roles.

Al final, deberán comentar sobre los resultados, y como se han sentido con el experimento.

Para estos comentarios la profesora o el profesor preguntarán por ejemplo:

- ¿Qué equipo ha sido más eficiente? ¿Cuándo?
- ¿Qué opinan de cómo ha jugado el propio equipo? Y ¿el equipo contrario?
- Ventajas y desventajas de cada uno de los modos de actuar ¿Qué sentimientos produce cada uno de los modos de actuar?
- ¿Cómo se compite mejor? ¿Colaborando con los del propio grupo o compitiendo también con ellos por ser el mejor del equipo?
- ¿Para qué sirve competir? ¿Para que colaborar?
- Otras conclusiones.

	Equipo A	Equipo B
Primer tiempo, 20 minutos	Jugando de modo	Cooperando con el equipo
Segundo tiempo, 20 minutos	individualista Cooperando con el equipo	Jugando de modo individualista
Tercer tiempo, 10 minutos	Comentarios, conclusiones	Comentarios, conclusiones

# Actividad 9 Mejorando entre todos

**Tema:** Problemas de convivencia / resolución de conflictos

Nivel: Secundaria

# Materiales y objetivos

Cada alumno dispondrá de papel y lápiz. El profesor, además, tendrá un juego de tarjetas en cada una de las cuales aparecerá el nombre y apellidos de cada miembro de la clase.

Esta actividad permitirá:

- Poner de manifiesto los rasgos más característicos de cada uno de nosotros (defectos y virtudes).
- Reconocer de forma autónoma y asertiva nuestros propios rasgos de personalidad y los rasgos de los demás.

Respetar la diferencia y valorarla como algo positivo y enriquecedor.

Asumir de forma autónoma compromisos de mejora personal con el apoyo y aliento del grupo.

#### Desarrollo de la dinámica

El profesor reparte al azar a los alumnos las fichas con los nombres de los alumnos de la clase. Conviene que a ningún alumno le corresponda su propio nombre.

El profesor planteará la siguiente dinámica:

"Tienen en una ficha el nombre de uno de sus compañeros de clase. Lo que deben hacer es escribir, en una hoja, el nombre de este compañero y, de forma secreta e individual, indicar debajo los 3 mejores aspectos de su personalidad y los 3 aspectos que esa persona debería mejorar o modificar en su carácter.

Una vez hecho eso, deberán hacer lo mismo en otra hoja, pero respecto a sí mismos (3 aspectos de mi carácter que considero positivos y 3 que debería mejorar)".

El profesor deberá señalar que las críticas deberán ser entendidas como un refuerzo positivo y por lo tanto el anonimato de los comentarios no deberá ser utilizado para redactar ataques personales o comentarios destructivos. Transcurridos 15 minutos, el profesor deberá recoger y agrupar las hojas, de manera que se pueda leer lo que de cada alumno piensa de sí mismo y lo que piensa de él su compañero.

Luego de leer los comentarios de todos los alumnos, el profesor le planteará al grupo las siguientes preguntas:

1. ¿Crees que se ha opinado correctamente sobre ti? ¿Estás de acuerdo con los comentarios que se han hecho? ¿Por qué?

2. ¿Qué rasgos han sido los más valorados por el grupo (compañerismo, responsabilidad, bondad, etc.)?

3. ¿Qué aspectos, en general, han sido más criticados?

¿Cómo se podrían superar los defectos que más nos molestan de nosotros mismos? Señala 5 medidas concretas que te ayuden a lograrlo.

# Actividad 10 Buscando un día mejor<sup>31</sup>

Tema: Problemas de convivencia

Nivel: Primaria

#### **Procedimiento:**

El docente entrega a los niños y niñas unas figuras a manera de piezas de rompecabezas, y les indica que deberán armarlo utilizando cualquier tipo de comunicación pero no la comunicación oral.

<sup>31</sup> Actividad elaborada en base a la idea de la Profesora Eulalia Martínez Quispe de la I.E. San Ramón-Ayacucho.

 Cuando el grupo termina de armar el rompecabezas, los integrantes deberán levantar las manos en señal de que han finalizado con el trabajo, una vez que hayan concluido todos los grupos, se comentará sobre como se sintieron realizando este trabajo sin utilizar la comunicación oral.

Luego el docente les da nuevamente otras piezas de rompecabezas a los grupos y les indica que esta vez ya pueden utilizar la comunicación oral; cada grupo debe designar un líder y acordar qué estrategias utilizarán para hacer la tarea más fluida.

Al finalizar comparan como se sintieron al armar el rompecabezas haciendo uso de la comunicación oral y sin ella, expresan sus dificultades y logros, y rescatan lo positivo de ambas tareas.

Luego de las reflexiones, se les entrega a los niños y niñas papelotes a fin de que puedan determinar las características de la comunicación con las siguientes preguntas: ¿cuándo la comunicación es respetuosa?, ¿cuándo la comunicación es democrática?, ¿cómo favorece la comunicación respetuosa a la convivencia?, dar ejemplos de convivencia favorable y desfavorable.

Los niños y niñas ubican los dos papelotes en la pizarra y se les pregunta a los niños ¿qué harían para mejorar la convivencia en el aula?

# Actividad 11 Expresando mis sentimientos<sup>32</sup>

Tema: Problemas de convivencia

Nivel: Secundaria

#### **Procedimiento:**

Los y las adolescentes expresan libremente sus sentimientos.

Se inicia generando un diálogo entre los adolescentes sobre la manera de vivir de las personas en la comunidad, en la familia y como eso influye en la formación de los niños y adolescentes.

Este diálogo podría reflejar lo siguiente:

- Hay intolerancia de los padres frente a las opiniones de sus hijos.
- No hay comunicación fluida entre los padres e hijos.
- Los adolescentes tienen una serie de problemas que prefieren no afrontar y no desean conversar porque no hay espacios o recursos que fomenten el diálogo en grupo.

Luego se forman grupos, y se les entrega papelotes para que escriban "las cosas que los ponen tristes", "las cosas que los ponen alegres" "a las niñas/os nos gusta" y "a los niñas/os no nos gusta". Terminado el trabajo grupal, salen a exponer ante sus compañeros/as.

<sup>32</sup> Actividad elaborada por los docentes Jaime Jiménez Castillo y Lilia Pérez Sáez de la I.E. María Parado de Bellido-Ayacucho

Con este recurso pedagógico los adolescentes reconocen sus sentimientos y ejercitan su expresión ante el grupo en un clima de respeto mutuo. Con trabajo grupal, rompen el distanciamiento, el clima de "hielo", se respetan y valoran, ello permitirá que se conozcan mejor, fortalezcan su autoestima e identidad cultural.

La reacción final de todos y todas es de alegría, satisfacción y participación activa.

Llega el momento de la evaluación de la sesión: lo que gustó y no gustó.

## 2. TEMA: DESINTEGRACIÓN FAMILIAR

- Impacto de ausencia de alguno de los padres en alumnos
- Alcoholismo

### **DERECHOS VULNERADOS**

### **Declaración Universal de Derechos Humanos**

### Art. 16

- 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
- 2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
- 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

### Declaración de los Derechos del Niño

Artículo 3º El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

**Artículo 6º** El niño, para el pleno desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños y niñas sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

# Actividad 1 Yo tengo derecho a un nombre y nacionalidad

**Tema:** Desintegración familiar **Nivel:** Todos los niveles

**Objetivo:** Aprender que todos los niños y niñas tienen derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.

1. El profesor o profesora dibujará un documento nacional de identidad (DNI) en el pizarrón, que incluya sus datos personales, y lo tomará como ejemplo para introducir al grupo en el tema de la identidad.

Para ello deberá plantear a sus alumnos las siguientes preguntas:

- ¿Son suficientes estos datos para decir que conocemos a una persona?
- ¿Qué otros datos se necesitarían para conocerla más?
- 2. A continuación pida a los niños y niñas que confeccionen sus propios DNI, en el cual pongan aquellos datos que creen que les permitiría darse a conocer a otros. Una vez terminados, deberán intercambiarlos con sus compañeros.
- 3. Finalmente, lea a sus alumnos los artículos 7 y 8 de la Convención de los Derechos del Niño que habla de la identidad del niño y de la niña y manifiésteles la importancia que significa tener estos derechos y qué pasaría si no se cumplieran.

Se plantean tres niveles de intervención:

- Respecto al niño: destacar la importancia de todo ser humano de contar con un nombre (nombre de pila y apellidos) que lo identifique plenamente.
- Respecto a las madres viudas o solteras: Comentar con ellas la necesidad de que los documentos oficiales escolares (libreta de notas, certificados y constancias de estudios) se ajusten a los datos que aparecen en la partida de nacimiento del menor.

Respecto a los Maestros: buscar información legal pertinente para guiar a padres y alumnos que estén buscando el debido reconocimiento del niño.

# Actividad 2 No es justo<sup>33</sup>

Tema: Desintegración familiar

Nivel: Primaria

Objetivo: Conversar sobre el derecho al nivel de vida adecuado que debe recibir un niño o niña.

El profesor procederá a leerles el siguiente relato:

Tengo 10 años y vivo con mi familia, tengo 5 hermanos pequeños. Mi padre siempre llega como a las 11 de la noche todos los días, a menudo está borracho y pega a mi madre. Cuando trato de defenderla también me pega a mí.

Somos muy pobres, mis padres ganan muy poco y aunque con eso tratamos de vivir no nos alcanza.

<sup>33</sup> Adaptado de "Cuaderno de Ejercicios para la Enseñanza de los Derechos Humanos Nº 3 (Matemáticas)". Santiago: UNESCO (2004) p. 8.

Cuando me enfermo tenemos que ir a la posta médica y hacer colas muy largas porque no tenemos dinero para ir a un doctor particular.

El profesor les pedirá la opinión a sus alumnos acerca de la historia y les formulará las siguientes preguntas:

- ¿Qué edad tiene el niño de la historia?
- ¿Cuántos son los miembros de su familia?
- ¿Qué opinas de la actitud del padre?
- ¿Qué emociones sintieron con el relato? ¿Qué debería hacer este niño, según ustedes, frente al maltrato?

El profesor podrá completar esta actividad con algunas cifras que indiquen la cantidad de niños y niñas que son maltratados por sus padres y les invitará a comentar acerca de esa realidad, finalmente les leerá a los alumnos algunos artículos de la Convención de los Derechos del Niño (Art.19, 24, 26 y 27) en los que se menciona la protección contra los malos tratos, un nivel de vida adecuado, salud y seguridad social.

Se sugiere que luego de desarrollar esta actividad los profesores reflexionen también con sus alumnos respecto a los aspectos positivos de su entorno (familiar, social y natural).

# Actividad 3 "¡Ahí viene el huaico! ¿Qué hacemos?"<sup>34</sup>

Tema: Desintegración familiar Nivel: Primaria y secundaria

**Objetivo:** La comunidad es vista como una gran familia, en la cual pueden encontrarse algunos problemas y diferencias entre sus miembros. Sin embargo, estas diferencias pueden superarse, sobre todo cuando se debe actuar en equipo para hacer frente a problemas mayores.

Se divide a los alumnos en tres grupos: los verdes, los azules y los amarillos. Se les pide que presten atención al siguiente relato para que luego lo escenifiquen:

"Los verdes, los azules y los amarillos son familias que forman parte de la misma comunidad pero desde hace mucho tiempo han dejado de vivir en armonía, se discriminan unos a otros. Cuando llega la época de lluvias, un río cercano a la escuela de la comunidad amenaza con desbordarse y destruirla. Los pobladores del grupo verde tienen en su poder palas, picos y otros instrumentos de trabajo, los azules cuentan con mulas y caballos capaces de llevar carga pesada, los verdes acaban de despedrar sus chacras y han acumulado una gran cantidad de piedras".

• Los alumnos deberán discutir y resolver las siguientes preguntas: ¿Podría toda la comunidad salvar su escuela?

<sup>34</sup> Adaptación libre de: "Cuaderno de Ejercicios para la Enseñanza de los Derechos Humanos № 4 (Educación Física)". Santiago: UNESCO (2004) p. 7.

- ¿Qué deberían hacer los verdes, los azules y los amarillos para trabajar en grupo?
- ¿De qué manera se podrían utilizar los recursos de cada grupo para lograr su propósito?

## 3. TEMA: DISCRIMINACIÓN

- Por raza
- Religión
- Por condición económica
- Género

### **DERECHOS VULNERADOS**

### Declaración Universal de Derechos Humanos

### Art. 2º

- 1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- 2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

### Declaración de los Derechos del Niño

### Artículo 5º

El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

### Artículo 10º

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa, o de cualquiera otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

## Actividad 1 Los atributos de cada uno<sup>35</sup>

Tema: Discriminación Nivel: Inicial y primaria

Los niños y niñas se sientan formando un círculo. Uno de ellos se sitúa en el centro del círculo e indica una condición determinada. Por ejemplo: "a ver, quién lleva cinturón" o "quién tiene una hermana". Todos los alumnos que lleven cinturón deberán intercambiar su lugar, incluido el niño que está en el centro. El que se quede sin asiento pasará a ocupar el centro y tendrá que escoger la próxima condición. De este modo, los niños y niñas se darán cuenta rápidamente de que pueden ser iguales y diferentes de muchas formas. Un final interesante es poner una condición menos evidente, por ejemplo "los que son buena gente". Por lo general, el juego se interrumpe en este momento, porque es más difícil descubrir esos rasgos a primera vista. Los profesores pueden aprovechar la ocasión para averiguar cómo se suelen reconocer esos rasgos de carácter.

# Actividad 2 Las personas que me rodean<sup>36</sup>

Tema: Discriminación

Nivel: Primaria

Tras formar un círculo con los niños y niñas, invitarlos a pensar en una buena cualidad que posean ellos mismos o preguntarles "¿qué cualidades admiramos en las personas?" Se entabla luego una discusión sobre los temas siguientes:

- ¿Respetas en los demás la cualidad que aprecias en ti mismo?
- ¿Respetas en los demás las buenas cualidades de las que careces?
- ¿Merecen respeto todos los seres humanos? ¿Por qué?
- ¿De qué manera manifiestas respeto hacia los demás?

Invitar luego a los niños y niñas a que recuerden alguna vez en la que se hayan sentido dolidos porque alguien no los respetó:

- ¿Qué sentimiento produce la falta de respeto?
- ¿Por qué las personas a veces se comportan de forma irrespetuosa?
- ¿Qué es la dignidad? ¿Se ve lastimada tu dignidad cuando alguien no te respeta o discrimina?

<sup>35 &</sup>quot;ABC: La enseñanza de los Derechos Humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias". Nueva York: ONU – ACNUDH (2004) p. 23.

<sup>36 &</sup>quot;ABC: La enseñanza de los Derechos Humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias". Nueva York: ONU – ACNUDH (2004) p. 27.

¿Qué puedes hacer si alguien no te respeta?

¿Qué quiere decir que todos los seres humanos merecen respeto?"

Finalmente, solicitar ejemplos de cómo sería más feliz la vida en sociedad si las personas fueran más respetuosas con los demás e invitar a los niños y niñas a pensar de qué manera pueden manifestar respeto hacia alguna persona.

## Actividad 3 ¡Salta, Salta, Salta!³7

Tema: Discriminación Nivel: Inicial y primaria

**Objetivo:** Reconocer, respetar y valorar las diferencias individuales (intelectuales, personales y físicas) de todos.

El juego consiste en medir la altura que se puede alcanzar con una mano al saltar. Para jugar se necesita una escala graduada en centímetros, que puede dibujarse sobre una pared o un pizarrón cuya base esté a la altura del piso. Se pedirá a los chicos que, de a uno, de pie y frente a la escala, estiren sus manos sobre ellos para marcar la altura a la que llegan en esa posición. Luego, colocados de costado y contra la pared, se les pedirá que salten impulsando al máximo el cuerpo con la mano hacia arriba, para lograr una marca a la mayor altura posible.

Para observar las diferencias de alturas alcanzadas por los niños y niñas entre sí y en cada uno, entre su marca mínima y máxima, puede entregárselas una tiza o crayón de color, mediante el cual puedan identificar sus marcas.

Cuando todos los niños y niñas hayan establecido sus marcas y realizado las comparaciones, se conducirá la reflexión del grupo a interpretar el significado de esas diferencias, llevando a que se interroguen, por ejemplo, ¿Quiénes llegaron más alto? ¿Por qué? ¿Quiénes llegaron más alto obtendrían las notas más altas en un examen de lectura, de ortografía o de matemáticas? ¿Por qué?

Se busca con esta actividad construir imágenes no estereotipadas, como por ejemplo, que las mujeres pueden ser tan fuertes y hábiles con el cuerpo como los varones.

La discusión debe orientarse a obtener una apreciación de las diferencias individuales como rasgos que pueden tener un carácter transitorio dependiente de la edad, el interés, el entrenamiento, la formación y el estímulo recibidos que, por lo tanto, no son definitivas sino que admiten cambios.

<sup>37</sup> Adaptado de: "Cuaderno de Ejercicios para la Enseñanza de los Derechos Humanos № 4 (Educación Física)". Santiago: UNESCO (2004) p. 3.

### Actividad 4 El Lazarillo<sup>38</sup>

Tema: Discriminación

Nivel: Inicial, primaria y secundaria

Objetivo: valorar y desarrollar conductas de solidaridad y no discriminación a discapacitados.

Los alumnos se agrupan en parejas y uno de ellos deberá vendarle los ojos al otro. Se trata de un juego de cooperación, ya que el "lazarillo" deberá guiar al "ciego" por diferentes lugares, de manera que éste pueda percibir distintos olores, formas y texturas que deberá identificar con ayuda de su lazarillo.

Luego los alumnos cambiarán los roles y quien hacía de lazarillo ahora será ciego y viceversa. Finalmente, se hará un momento de reflexión comentando las sensaciones que experimentaron en el desarrollo del juego. ¿Se sintieron seguros en manos de su compañero? ¿Fueron responsables guiando al ciego? Se generalizarán los sentimientos percibidos durante el juego a otras situaciones humanas. ¿Pueden la cooperación, la confianza y la solidaridad entre las personas guiar las acciones sociales?

Los alumnos reflexionan unos minutos en silencio y comparten sus respuestas a las siguientes preguntas:

- ¿Conocen a alguna persona diferente, con alguna discapacidad?
- ¿Qué trato recibe esa persona?
- ¿Qué actividades realiza?
- ¿Recibe apoyo de la comunidad? ¿De su familia?
- ¿Cómo te relacionas con esa persona?
- ¿Si tú estuvieras en esa situación cómo te gustaría ser tratado?

# Actividad 5 ¿Tenemos Alternativas?³9

**Tema:** Discriminación **Nivel:** Secundaria

**Objetivos:** Desarrollar el conocimiento y la comprensión sobre las causas y las consecuencias de la intimidación, explorar diversas formas de enfrentar y resolver un problema, identificarse con las víctimas de actos intimidatorios.

<sup>38</sup> Adaptado de: "Cuaderno de Ejercicios para la Enseñanza de los Derechos Humanos № 4 (Educación Física)". Santiago: UNESCO (2004) p. 10.

<sup>39</sup> Tomado de: "Compass Un Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes". Murcia: Euroacción con autorización del Consejo de Europa (2005) p. 117 – 119.

### Materiales:

- Copias de las escenas que serán representadas (una escena por grupo)
- Una copia de la hoja de "historias de intimidación"

### Instrucciones:

- 1. Presentar la actividad. Explicarles que trabajarán en grupos pequeños para hacer una pequeña representación sobre el tema de la intimidación.
- 2. Asegurarse de que todos sepan lo que es la intimidación y de que puede ocurrir en cualquier lugar, no sólo en la escuela.
- 3. Dividir a los participantes en tres subgrupos y asignar una escena a cada uno. Darles 15 minutos para ensayar su papel y preparar su representación.
- 4. Cuando estén listos, pedir a cada grupo, por turnos, que realice su representación.
- 5. No hacer ningún comentario hasta que todos los grupos hayan realizado su representación. Luego, reunirlos a todos para debatir.

### Reflexión y evaluación final

Empieza analizando las representaciones.

- ¿De dónde sacaron los grupos el material para llevar a cabo las representaciones?
- ¿Eran las escenas realistas?
- En la escena 1 ¿qué comentarios hechos por las personas eran constructivos, solventaban la situación y cuáles las dificultaban?
- Respecto a la escena 2 ¿es fácil hablar francamente con una persona que es también un intimidador? En general ¿qué técnicas producirían efectos positivos y cuáles producirían efectos negativos?
- Respecto a la escena 3 ¿es fácil hablar francamente con un amigo que está siendo intimidado? ¿Cuál es la mejor manera de encontrar soluciones que sean aceptables para la víctima?

Ahora pídales a tres participantes que lean las tres "historias de intimidación". Pregúntales por sus comentarios generales sobre las "historias reales" y después comente con todos los alumnos las causas de la intimidación y la manera en que ésta puede abordarse. Puede plantearle algunas de las siguientes preguntas: ¿Cómo crees que se siente uno al ser intimidado? ¿La persona que es intimidada es responsable de ello? ¿La intimidación es una forma de violencia? ¿Se puede evitar la intimidación?

### Información clave para los docentes

La intimidación puede ser directa o indirecta. La intimidación directa supone comportamientos tales como burlas, insultos, empujones, golpes, robo o destrucción de sus pertenencias, etc. La intimidación indirecta

puede llevarse a cabo difundiendo rumores con la intención de que a la víctima se le aísle o se le acuse de algo. En ambos casos de intimidación, los ataques se repiten constantemente, de manera que el agredido se siente acosado y sin salida.

Es muy importante que antes de llevar cabo esta actividad, se sepa si entre los alumnos existen intimidados e intimidadores.

### Ideas para la acción

Si los alumnos son especialmente creativos, sugiéreles que escriban sus propias escenas y que las representen. Algunos miembros del grupo pueden incluso dirigir u organizar un debate sobre el tema.

### Manual de apoyo

Escenas para las representaciones:

ESCENA 1 Un estudiante se dirige a una serie de personas responsables y trata de explicarles que uno de sus amigos/as empieza a ser intimidado. El director es autoritario y tradicional. Él cree que las normas se están quebrando y tiene malas opiniones sobre el comportamiento general de los jóvenes hoy en día. El director no quiere asumir ninguna responsabilidad por la situación. Otros profesores subestiman el problema y no reconocen como tal el comportamiento de los abusadores. El representante de la autoridad local está informado del asunto, pero su carga de trabajo es tan grande que no puede ocuparse ahora del problema.

ESCENA 2 Un grupo de estudiantes trata de hablar con un amigo que está intimidando a un estudiante más joven.

ESCENA 3 Varios estudiantes están juntos hablando de un amigo que está siendo intimidado por un grupo de estudiantes mayores. Les gustaría ayudar a su amigo y analizar todas las posibles soluciones.

### HISTORIAS DE INTIMIDACIÓN

HISTORIA 1 "Tengo 12 años y odio ir a la escuela porque nadie me aprecia. Hay un grupo que me insultan cada vez que pueden. Me dicen que soy fea y gorda y que mis padres deberían avergonzarse de mí. Mi mejor amiga me dejó de hablar y ahora incluso se hizo amiga de alguno de los estudiantes de ese grupo. La odio. Me siento muy sola y tengo miedo que lo que dicen de mis padres sea cierto". *Rossana* 

HISTORIA 2 "Este año empecé las clases en una nueva escuela y desde el primer día sentí que algunas de las chicas me miraba raro. Entonces me di cuenta de que estaban celosas porque la mayoría de los chicos empezaban a ser muy amables conmigo. Ahora quiero ir a otra escuela porque estoy recibiendo notas amenazadoras. También recibo llamadas insultantes en casa. La semana pasada fui al baño y tres chicos me siguieron. Me gritaron, me amenazaron con un cuchillo y me dijeron que me fuera a estudiar a otro sitio y me llamaron puta. No puedo aguantarlo más. Tengo miedo, estoy enfadada, intenté hablar con la directora, pero ella no prestó atención a mi problema. No sé qué hacer". Lisheth

HISTORIA 3 "Mi mejor amigo me dijo que otros estudiantes de nuestra escuela lo estaban molestando y como lo quería ayudar, decidí ir a hablar con ellos. Después de hacerlo empezaron a hacer lo mismo conmigo. Ahora los dos estamos siendo intimidados; se burlan de nosotros, nos gastan bromas pesadas y nos han amenazado con pegarnos. Decidimos mantener la boca cerrada porque nos dijeron que las cosas irían peor si se lo decíamos a alguien". *Audrey* 

Actividad 6 Conociéndome más40

Tema: Discriminación

Nivel: Primaria

Objetivo: Que el niño y la niña reconozcan la importancia de conocerse y quererse aceptando sus potencia-

lidades y limitaciones.

Procedimiento:

El docente hace la presentación de la actividad y luego relata el cuento del "Patito feo".

Al finalizar el cuento se dialoga con los alumnos, preguntando: ¿qué les pareció el cuento?, ¿de qué trata?,

luego las preguntas para reflexionar: ¿porqué le decían patito feo?, ¿el patito sabía quien era?

Se anota en los papelotes las ideas centrales de los niños. Entre las conclusiones está que las personas que nos rodean nos ayudan a conocernos mejor, nos ayudan a descubrir nuestras cualidades, habilidades,

debilidades y errores.

Luego del análisis el docente da una hoja de papel a cada niño para que se dibuje haciendo algo que le gusta, y luego escriba los aspectos positivos y negativos de su personalidad y forma de ser. Al finalizar cada

niño expone su trabajo y conjuntamente con el resto de alumnos dialogan sobre como mejorar los aspectos

negativos de su personalidad y seguir trabajando en desarrollar aspectos positivos.

Se mejora la autoestima haciendo que los alumnos utilicen lo positivo y no lo negativo.

4. TEMA: DIGNIDAD

Honra

Reputación de las personas

Derecho a la privacidad

Derecho al buen nombre

**DERECHOS VULNERADOS** 

Declaración Universal de Derechos Humanos

Art. 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra

tales injerencias o ataques.

40 Profesor José Sulca Romero de la I.E. "Santa Rosa" (Nivel primaria)

# Actividad 1 Todos somos importantes<sup>41</sup>

Tema: Dignidad

Nivel: Primaria y secundaria

Objetivo: Reflexionar acerca del derecho a condiciones de vida digna e igualdad en el trato

El profesor les contará a los niños y niñas el siguiente relato:

"Varios niños y niñas enfermos han estado esperando con sus madres en la entrada del hospital (centro de salud o posta) desde las 7 de la mañana formando una larga cola. A las 9 de la mañana el doctor llega al lugar para atender a los pacientes; sin embargo, en ese momento llega un hombre al que el doctor reconoce de inmediato y rápidamente lo hace entrar a su consultorio. Cuando las madres protestaron por esta actitud, el doctor respondió que aquel hombre era una persona muy importante y apurada a la que no podía hacer esperar".

El profesor deberá consultar a los niños y niñas lo siguiente:

- Está bien lo que hizo el doctor? ¿Cómo se habrán sentido las madres y sus hijos enfermos?
- ¿Qué es lo que deberían haber hecho el doctor y el hombre que fue atendido primero al darse cuenta de que muchas madres con sus niños y niñas esperaban a ser atendidos?
- ¿Creen que se respetaron los derechos de esos niños y niñas?

Posteriormente leer a los alumnos los artículos 24 y 26 de la Convención que hablan del derecho a la salud y a la seguridad social, y el art. 2 que habla de la no discriminación. Finalmente, pídales que redacten (en los grados que corresponda) una carta al doctor o al hombre importante pidiéndoles una explicación y cambio en su conducta frente a lo sucedido. A los niños y niñas de los primeros grados, bastará con que entre todos construyan una carta que deberá ser escrita por el propio docente.

Para los alumnos a partir de 6º grado de primaria y toda secundaria: pedirles que utilicen como argumentos a su favor los derechos de la Convención leídos en clase.

## Actividad 2 ¡Tengo derecho a vivir en un lugar sin contaminación!<sup>42</sup>

Tema: Dignidad

Nivel: 4, 5 y 6 de primaria, secundaria

**Objetivo:** Reflexionar acerca de la importancia de que todo ser humano pueda vivir en un ambiente sano y libre de contaminación ambiental, pueda tener una vida digna.

<sup>41</sup> Adaptado de: "Cuaderno de Ejercicios para la Enseñanza de los Derechos Humanos № 2 (Lenguaje y comunicación)". Santiago: UNESCO (2004) p. 14.

<sup>42</sup> Adaptación libre de: "Cuaderno de Ejercicios para la Enseñanza de los Derechos Humanos № 4 (Educación Física)". Santiago: UNESCO (2204) p. 11.

Actividad previa:

Salir con los chicos al campo, a un lugar que no haya sufrido los efectos de la contaminación, y proponerles que reconozcan y valoren su entorno natural (en silencio, concentrándose en lo que les rodea). Luego, se les pedirá que se acuesten a cierta distancia uno de otro y que reflexionen en silencio sobre la pregunta ¿Cómo

me gustaría que sea el lugar donde vivo?.

Actividad principal:

Se seleccionará un lugar que sufra de contaminación y cuyos elementos contaminantes puedan percibirse mediante la simple observación de los alumnos, que serán orientados en todo momento por el profesor. El profesor y sus alumnos podrán aprovechar la oportunidad para averiguar cómo y desde cuándo se está

contaminando el lugar, de manera que puedan conocer las causas principales.

Después de la excursión, todos los alumnos se reunirán para discutir el grado de contaminación en el lugar visitado y la ausencia de contaminación en otros que conocen. Además, deberán proponer medidas que

podrían llevarse a cabo para asegurar la protección del medio ambiente ("Yo me comprometo a...").

Alternativas de trabajo

Se trabajará este tema en dos etapas: la primera ("¿Cómo me gustaría que sea el lugar donde vivo?") es una actividad de reflexión; la segunda ("Me comprometo a ...") implica ya un compromiso de los alumnos de

contribuir con la mejora de su comunidad y de la naturaleza.

Se puede pedir también a los alumnos que reflexionen sobre el uso adecuado del agua y la electricidad, siempre y cuando niños y niñas reciban información motivadora del profesor (que explique por qué el agua

debe circular sin desperdicios por las acequias, por ejemplo).

Actividad 3
Palabras hirientes<sup>43</sup>

Tema:

Dignidad

Nivel:

Todos los niveles

En el artículo 13.2.a) de la Convención sobre los Derechos del Niño se reconoce el derecho del niño a la libertad de expresión, pero se restringe específicamente cuando atenta contra los derechos o la reputación de los demás. ¿Qué límites deben imponerse a lo que podemos decir acerca de nuestros pensamientos y creencias? ¿Debemos decir siempre lo que queramos? Se aconseja que el profesor proceda con tacto al

plantear la actividad siguiente.

Distribuya a todos hojas de papel para que escriban en ellas comentarios hirientes que hayan oído en la escuela, cada uno en un papel distinto. Disponga una gradación en la pared que abarque desde "broma/

juego" hasta "muy hiriente/degradante". Pida a los alumnos que pongan cada expresión en el lugar que en

43 "ABC: La enseñanza de los Derechos Humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias". Nueva York: ONU – ACNUDH (2004) p. 45.

su opinión le corresponda en la escala (como alternativa, se pueden reunir los papeles para que los lea el maestro, de manera que se mantenga el anonimato, tras lo cual los alumnos los sitúan en la escala). A continuación pida a todos que estudien en silencio lo que hay en la pared. Normalmente, las mismas palabras aparecerán varias veces y casi siempre se clasificarán en categorías distintas.

Los alumnos expresarán su compromiso de:

- No utilizar aquellas palabras que son hirientes y degradantes
- Tratar al otro como les gustaría ser tratados

## 5. TEMA: EDUCACIÓN

- Interrupción de la educación (por problemas económicos, por acoso sexual, embarazo adolescente, etc.)
- Calidad de la educación
- Inequidad de género

### **DERECHOS VULNERADOS**

### Declaración Universal de Derechos Humanos

### Art. 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

### Art. 23

- 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
- 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
- 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
- 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

### Art. 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez,

viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños y niñas, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

### Declaración de los Derechos del Niño

### Artículo 4.

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

# ACTIVIDAD 1 EL DERECHO A LA EDUCACIÓN<sup>44</sup>

Tema: Educación

Nivel: 5º y 6º Primaria, Secundaria

Aunque todos los niños y niñas tienen derecho a la educación, muchos no reciben nunca una educación como la que requiere el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que esté encaminada a "desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades" (CDN, Art. 29.1). Millones de niños y niñas nunca tienen la oportunidad de asistir a la escuela. Se ven excluidos por muchos factores, como la condición social, el sexo o la pobreza que los obliga a trabajar para sobrevivir. La falta de educación también limita su capacidad para disfrutar de otros derechos humanos.

El profesor planteará a sus alumnos algunas preguntas como:

### a) ¿Qué niños y niñas no asisten a nuestra escuela?

Pida a los alumnos que determinen los grupos de niños y niñas que no están representados en su escuela, por ejemplo:

- ¿Niñas o niños y niñas?
- · ¿Niños y niñas con discapacidades físicas?
- ¿Niños y niñas con discapacidades mentales?
- ¿Niños y niñas que son huérfanos?
- ¿Niñas o menores de edad que son madres y/o están casadas?

<sup>44</sup> Adaptado de: "ABC: La enseñanza de los Derechos Humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias". Nueva York: ONU — ACNUDH (2004) p.57 y 58.

¿Niños y niñas cuyas familias prefieren que trabajen en lugar de que acudan a la escuela?

Respecto de cada grupo que no esté representado en la escuela, haga las preguntas siguientes:

- ¿Por qué no asisten a esta escuela?
- ¿Deberían estar aquí?
- ¿Van a otras escuelas?
- ¿Qué pasa con los niños y niñas que por motivos físicos no pueden asistir a la escuela? ¿Crees que puedan estudiar por su cuenta?
- ¿Quién debe encargarse de que reciban educación?
- ¿Cómo se puede lograr que estos niños y niñas hagan uso de su derecho a la educación?

Imagínate que eres director de la UGEL, o ministro de educación, o presidente ...¿Qué harías para defender el derecho de todos los niños y niñas a la educación?

# Actividad 2 La mujer en la educación<sup>45</sup>

**Tema:** Educación **Nivel:** Secundaria

Objetivo: Analizar el contexto de la mujer en la educación.

El profesor, como introducción al tema, les presentará el siguiente texto:

Más de un 60% de los mil millones de adultos que no han tenido acceso a la educación básica son mujeres y la mayoría de los más de ciento treinta millones de niños y niñas que no han tenido acceso a la escuela primaria son niñas. La necesidad económica, el peso de la tradición, las bodas tempranas y los embarazos precoces a menudo obligan a las muchachas a abandonar la escuela antes de terminar el primer ciclo de educación en una proporción mayor que los muchachos.

En los países en desarrollo, el porcentaje de muchachas en la educación secundaria es mucho más bajo que el de los muchachos. Incluso en los países desarrollados es menor en el porcentaje en la educación técnica y científica. En la educación superior, las mujeres se dedican con preferencia a estudios más cortos, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados. En la educación superior y en la investigación hay más mujeres en las ramas de humanidades y de literatura que en las ciencias y tecnología.

Aunque las mujeres acceden a la profesión de la enseñanza cada vez en mayor proporción y a menudo constituyen la mayoría, tanto en los países en desarrollo como en los industrializados, pocas veces alcan-

<sup>45</sup> Adaptado de: "Cuaderno de Ejercicios para la Enseñanza de los Derechos Humanos Nº 3 (Matemáticas)". Santiago: UNES-CO (2004) p.14.

zan puestos administrativos de alto rango. La desigualdad entre los sexos en todas sus formas es mucho más acentuada en el mundo rural. Las muchachas y las mujeres son víctimas de una discriminación adicional en todos los niveles de la educación formal, que afecta de un modo especial a los grupos vulnerables, como mujeres pobres, cabezas de familia, discapacitadas, pertenecientes a minorías étnicas, emigrantes, inmigrantes, refugiadas o mujeres que viven en situación de discriminación externa, como las sometidas a la violencia, la esclavitud o la prostitución. Estos grupos de mujeres no tienen ninguna oportunidad de acceder a la educación

París, UNESCO, 1995. Documento preparado con ocasión de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

Además deberán responder las siguientes preguntas:

- ¿Crees que esta situación es justa?
- De qué forma son vulnerados los derechos de las mujeres? ¿Cuál sería la solución que propondrías?
- ¿Conoces algún caso de una niña que haya tenido que dejar de estudiar? ¿Por qué lo hizo? ¿Te parece justo?
- ¿Este es un problema que afecta a tu comunidad o a otras cercanas? Menciona algunos ejemplos.

### 6. TEMA: TRABAJO INFANTIL

- Participación de los estudiantes en las tareas familiares y comunales
- Deserción escolar
- baja matrícula femenina

### **DERECHOS VULNERADOS**

### Declaración de los Derechos del Niño

### Artículo 9

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

### Convención de Derechos del Niño

### Artículo 32

El/la niño/a tiene derecho a ser protegido contra la explotación económica y contra todo trabajo que ponga en peligro su salud, su educación o su desarrollo integral.

### Artículo 31

El/la niño/a tiene derecho al descanso, al ocio, al juego y a la participación en actividades culturales y artísticas.

### Artículo 28

El/la niño/a tiene derecho a la educación y el Estado tiene la obligación de proporcionarle educación primaria obligatoria y gratuita.

### Artículo 2

Todos los derechos enunciados en la Convención han de ser otorgados a todos los niños y niñas sin excepción.

# Actividad 1 Niños soldados

Tema: Trabajo infantil

Nivel: Inicial, primaria y secundaria

En algunas partes del mundo se recluta como soldados a niños y niñas y niñas, algunos de los cuales aún no han cumplido los 10 años. Muchas veces esos niños y niñas han sido secuestrados y obligados a combatir, por lo que corren el riesgo de perder la vida y sufrir mutilaciones y quedar marginados de sus comunidades de origen y de la sociedad en su conjunto. En un nuevo Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (2000), y en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil (1999) se prohíbe la participación de niños y niñas en los conflictos armados.

Leer a los alumnos lo siguiente:

"Juan es un niño de 13 años que vive en un país en guerra. Una noche, hace ya varios meses atrás, unos hombres armados y con el rostro cubierto entraron a casa de sus padres violentamente y dijeron: "Buscamos a Juan, él es lo suficientemente grande como para cargar un arma, así que nos lo llevamos para que nos ayude a ganar la guerra". Aunque sus padres se resistían a dejarlo ir, Juan decidió partir para no poner en peligro a sus padres y hermanitos. Desde entonces Juan no sabe nada de su familia, tiene hambre, frío, está muy cansado y no dejar de asustarse cada vez que lo obligan a usar su arma".

### Temas de discusión:

- ¿Por qué los ejércitos utilizan a niños y niñas en la guerra?
- ¿Qué derechos humanos de esos niños y niñas se violan? Revisen la Convención sobre los Derechos de Niño y señalen algunos artículos concretos que se hayan violado.
- ¿Sufren las niñas y los niños soldados más que un soldado adulto? ¿Por qué?
- Si un niño o niña logra sobrevivir y regresar a su comunidad de origen ¿Qué problemas deberá superar?

Luego del debate se podrán llevar a cabo las siguientes actividades: plasmar en un dibujo su posición sobre la participación de los niños y niñas en las guerras, imaginar que se es un niño soldado y enviar una carta a la familia contando lo que le ocurre. Sean cartas o dibujos, armar con ellas un mural.

# Actividad 2 Las alfombras voladoras (La historia de Igbal)<sup>46</sup>

Tema: Trabajo infantil

Nivel: Inicial, primaria y secundaria

### Adaptación para nivel inicial:

Esta actividad aborda el tema del trabajo infantil y puede ser adaptada fácilmente para niños y niñas muy pequeños, a partir de 4 y 5 años. En estas edades, el tema se puede plantear de la siguiente forma:

Para familiarizar a los niños con el tema, llevar una alfombra o manto al colegio, la foto de Iqbal y/o las ilustraciones que acompañan este relato.

Empezar contando que en muchos países del mundo, niños y niñas de su edad no van a la escuela porque se les obliga a trabajar. Señalar que si bien todos, desde muy pequeños pueden ayudar a sus familias de diversas maneras (en la casa, en la chacra, cuidando animales y cultivos), estas actividades no pueden quitarle el tiempo que necesitan para ir a la escuela, para estudiar y jugar. Insistir a los pequeños que a Iqbal se le obligó a trabajar todo el día, lejos de su familia y su escuela, en lugares oscuros, con poca comida y sin recibir algún pago por ello.

### ¡Niños en acción!

La reacción de los niños y niñas debe ser, evidentemente, encontrar esta situación injusta. Por eso, debemos explicarles que ellos pueden hacer algo al respecto enviando una carta (que será escrita por los docentes y que puede ser acompañada de dibujos sobre el tema hechos por los niños) al gobierno de Pakistán para parar esta injusticia. La República Islámica de Pakistán no tiene embajada en nuestro país pero sí tiene una oficina en Argentina, cuya dirección es la siguiente: Gorostianga № 2176, Capital Federal, Buenos Aires, Argentina. Si se prefiere, puede enviarse esta carta a la Comisión de Derechos Humanos (Comisedh) para que se haga cargo del envío a esta dirección: Av. Horacio Urteaga 811, Lima 11.

Esta es una actividad que funciona. El hecho de que se trate de niños y niñas de su edad y que ellos puedan hacer alguna cosa les hace sentirse muy bien. Es importante por ello mostrarles la foto de Iqbal, para poner "una imagen" a la historia. Sin embargo, no se recomienda contarles a niños tan pequeños el final de la historia; es decir, comentar que Iqbal fue asesinado. De lo que se trata es que sepan que obligar a los niños a trabajar, alejarlos de su familia, sus amigos y su escuela, es una injusticia pues es algo que atenta contra sus derechos. Lograr que los niños de esta edad tengan clara esta idea es suficiente

<sup>46</sup> Tomado de: http://www.amnistiacatalunya.org/educadors/4p/es/e-4p-desc-alfombras.html.

### Recomendaciones pedagógicas para el trabajo en el aula con alumnos de primaria y secundaria

El profesor deberá presentar a los alumnos la realidad de Pakistán (geográficamente, culturalmente, económicamente, socialmente) y preguntarles cuáles son las semejanzas y diferencias con nuestro país. Luego, entregarles una copia del cuento o leerlo con ellos, teniendo en un lugar visible la foto de Iqbal y su biografía.

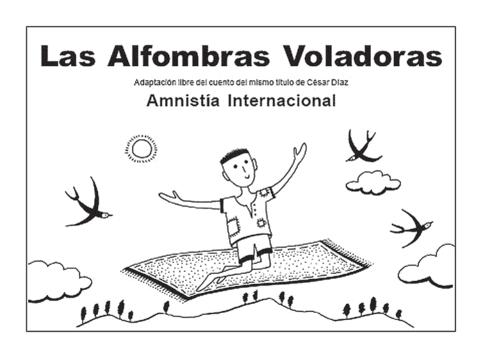
Se deberá pedir a los alumnos que identifiquen las palabras difíciles que encuentren en el texto. Ejemplo:

### ¿A qué se refiere la palabra ...?

Nave: habitación pequeña, cerrada, con poca luz y ventilación, en donde los niños y niñas eran encerrados para tejer las alfombras.

### Comentarios a realizar

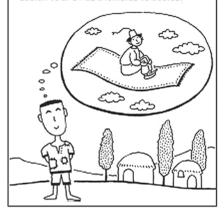
- Valorar el trabajo que los niños y niñas realizan para ayudar a sus padres y a su comunidad desde muy pequeños.
- Destacar en esta historia que el problema no es el trabajo en sí, sino que este era un trabajo excesivo para un niño de su edad, por el que Iqbal fue obligado a separarse de sus padres, por el que fue sometido constantemente a maltrato (trabajando sin descanso, sin ningún tipo de recompensa, en un lugar inadecuado, etc.) y por el que fue privado de cualquier posibilidad de educación.
- Pedirles a los alumnos que escriban otros relatos en los que se presenta una manera positiva de que niños y adolescentes como ellos puedan hacerse cargo de alguna tarea que les permita colaborar con la economía familiar.



Ésta es la historia de un niño que se llamaba (qbal

Iqual vivía en un pueblecito de Paquistán, un país que está al lado de la India, en Asia.

Ya de muy pequeño, Iqbal soñaba con las aventuras de Aladino, y en las de todos aquesos personajes de los cuentos que sabían volar en las alfombras voladoras.



En el pueblo donde vivía Iqbal las alfombras tenían mucha importancia, ya que mucha gente trabajaba en una fábrica de alfombras que había allí.

A veces iqual se aproximada y, desde el exterior, se extasiada mirando la lana coloreada acabada de teñir cuando la tendian al sol. Y cuando contemplaba las alfombras ya terminadas, soñada que vivía aventuras fantásticas montado en una aifombra voladora. Iqual era muy pequeño y tenia una gran fantasía.



Los padres de Iqbal eran muy pobres. Un día, su madre le dijo que era necesario que fuera a trabajar a la fábrica de alfombras, porque su padre debía dinero al amo de la fábrica y no se lo podía devolver.

Iqbal veía a su padre y a su madre muy tristes, y él estaba desconcertado. No entendía su tristeza, porque pensaba que era una suerte poder ir a la fábrica y hacer el mismo aquellas alfombras tan maravillosas.



Al cabo de unos días, el amo de la fábrica lo fue a buscar. Entonces, Iqbal, viendo la profunda tristeza de sus padres, tuvo un mal presentimiento, y el miedo y la angustia se apoderaron de el.

Pero, tragándose las lágrimas, tuvo que despedirse de sus padres y partir para la fábrica.

Cuando llegó, el amo le mando entrar en una nave, poco iluminada y mal ventilada, en la cual muchos otros niños trabajaban sin descanso tejiendo alfombras.



A partir de entonces, Iqbal apenas vio el sol. Era un niño, pero todos los dias se los pasaba enteros tejiendo alfombras, moviendo sus pequeños dedos tan rápidamente como podía, porque si no se apresuraba el amo se enfadaba.

Pero, a pesar de todo, Iqbal aún soñaba, y es que sus sueños se habían convertido en lo único agradable en su vida. Soñaba despierto mientras trabajaba; soñaba que un día, montado en una alfombra, se escaparía de la fábrica, y con sus padres viajaría a lugares lejanos y maravillosos.



Pero al amo todo esto no le gustaba nada. Decía que mientras lobal soñaba despierto los dedos se le dormían, y que si los dedos no trabajaban con ligereza tardaba más en hacer las alfombras.

Cuando Iqbal o sus compañeros se distraían, el amo los castigaba severamente; quería que Iqbal y el resto de los niños hicieran muchas alfombras, ya que cuantas más hacían más dinero ganaba él.



Para Iqbal cada ida eran más insoportables el amo y la fábrica. Y un dia se escapó, completamente decidido a no volver iamás.

Pero Iqbal no olvidaba que había muchos niños que continuaban trabajando en la fábrica de alfombras. Él entonces sólo tenía 12 años, pero empezó a moverse, a protestar y a proclamar por todas partes que era una vergüenza que los amos de las fábricas de alfombras hicieran trabajar a los niños de aquella forma.



Iqbal. además, se enteró de que, a pesar de que estaba prohibido, en su país era un hecho generalizado el trabajo infantil en las fábricas de alfombras. Las leyes del país no lo permitían, y menos aún en aquellas condiciones tan duras.

Mientras, otros niños, viendo su ejemplo, también empezaron a protestar... e lobal volvió a soñar de nuevo, pero esta vez las alfombras de sus sueños diseminaban por todo el país las denuncias y las quejas contra los amos de las fábricas de alfombras.



Los amos se enfadaron mucho. Para ellos era normal el trabajo infantil, les salía muy barato. O gratis, como en el caso de lobal y de los niños que trabajaban para pagar las deudas de sus familias.

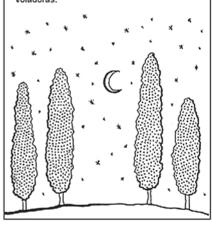
¡Y ahora Iqbal lo quería impedir! ¡Y encima animaba a los otros niños a protestar!

¡Sí, lqbal estaba a punto de conseguir que el gobierno del país se viera obligado a hacer cumpir las leyes que impedían el trabajo infanti!!



El final de esta historia es muy triste: Era un ida de fiesta. Iqbal montó en su bicicleta y se fue al río, a encontrarse con sus amigos.

Pero no llegó nunca... porque una bala asesina tiñó de sangre sus alfombras voladoras.



### Modelo de Carta

Excelentísimo Presidente Gral. Pervez Musharraf República Islámica de Pakistán

Presente.-

Me llamo (...), tengo (...) años y estudio en el colegio (...) de (...). He conocido a través de **Amnistía Internacio-** nal el caso de **Iqbal** Masih y después de conocer las circunstancias que rodearon su vida, me he quedado impresionado por el valor y la decisión que mostró **Iqbal** para combatir la explotación infantil en su país, para evitar que otros niños de su edad fueran obligados a trabajar en las fábricas de alfombras.

Por todo esto, le pido que tome las medidas necesarias para erradicar el trabajo forzado infantil en Pakistán y que se investiguen todas las denuncias en contra de las autoridades responsables de los abusos cometidos en contra de los derechos humanos, especialmente de niños como yo. Agradezco su interés por mejorar la situación de los derechos humanos en su país y quedo a la espera de su respuesta.

Atentamente,		
_ ~		

### Pequeño protagonista

El 16 de abril de 1995 un disparo acabó con la vida de Iqbal Masih. Al parecer tenía 12 años (no se sabe exactamente cuando nació). Su muerte ocurrió en Muridke, una aldea de campesinos próxima a Lahore, en Pakistán.

### Información para los docentes:

### Una historia de la vida real: para saber más de Iqbal

Iqbal Masih tenía cuatro años cuando su padre lo cedió a una fábrica de alfombras de Punjab a cambio de un préstamo para pagar la boda de Aslam, el hijo mayor. Era un hecho habitual: los hijos menores eran entregados a cambio de préstamos, para casar a los mayores. Para la madre de Iqbal, una campesina pobre, conseguir el dinero para la boda de Aslam era una obligación: reunir una suma apreciable para permitir que su hijo Aslam se pudiera construir una casa o adquirir tierras antes de casarse. En aquellas circunstancias, Iqbal y Patras, el otro hermano menor de Aslam, debían mostrase solidarios con su hermano mayor.

En estos casos, los patronos de las fábricas recuperaban el dinero prestado descontando una parte del salario mensual acordado con sus obreros esclavos, o con su familia en el caso de menores, lo que forzaba a los trabajadores a permanecer a su servicio hasta la restitución total de la deuda. Pero a los patronos les alegraba ver a los trabajadores o a las familias de los menores pedir nuevas cantidades antes de que el miserable salario hubiera redimido la deuda anterior, ya que de esta forma la deuda no se amortizaba nunca. Al contrario, crecía, y el patrón se podía seguir beneficiando de aquel trabajo en condiciones de esclavitud.

Fue en estas circunstancias que el 1987 Iqbal empezó a trabajar más de 12 horas diarias haciendo alfombras para devolver el préstamo familiar, pero a causa tanto de los leoninos intereses que había impuesto el amo sobre el préstamo, como de los nuevos préstamos solicitados por el padre, la deuda se iba haciendo cada vez mayor, hasta que llegó a las 13.000 rupias años más tarde, el 1992.

Entonces, al cabo de cinco años, Iqbal conoció a Ehsan Khan, un luchador contra el trabajo esclavo, creador del Bhatta Mazdoor Mahaz (Frente de los trabajadores de ladrillos). Las fábricas de ladrillos era otro de los focos de trabajo esclavo: doce horas al día, bajo un calor tórrido, familias enteras trabajaban elaborando ladrillos. Niños y niñas, desde los cuatro y cinco años, trabajaban desde la mañana hasta la noche ayudando a sus padres.

Iqbal aprendió de Ehsan Khan a no tener miedo de denunciar la situación de los niños tejedores de alfombras. Y a partir de 1993 se convirtió en un líder infantil que denunciaba las condiciones laborales, los horarios y el régimen de esclavitud en el que viven aún los niños trabajadores en algunos telares de alfombras.

Iqbal se empezó a hacer popular, y numerosas asociaciones humanitarias comenzaron a prestar oídos a una situación que contravenía los derechos infantiles y que el Gobierno de Pakistán había preferido ignorar hasta la fecha a pesar de los acuerdos internacionales suscritos. En 1992, Pakistán había firmado la Convención contra el trabajo infantil, poco después de que hubiera prohibido la esclavitud por deudas. Pero el trabajo infantil y los trabajos por deudas a pesar de todo se seguían practicando.

A causa de sus denuncias y de su activismo, Iqbal era un personaje cada vez más incómodo para aquellas personas que se beneficiaban del trabajo infantil. A pesar del riesgo que adquiría a causa de su combatividad y creciente notoriedad, a pesar de las amenazas de muerte que recibió, siempre rechazó la escolta policial, incluso se negó a trasladarse a la capital o a un lugar más seguro. Prefirió quedarse entre los suyos.

En 1994 Iqbal ganó el "Premio Reebok a la juventud en acción", instituido para reconocer las actividades en pro de la infancia. Un premio otorgado por Reebok, una multinacional que paradójicamente estaba utilizado mano de obra infantil en sus fábricas de Pakistán (la concesión del premio coincidió con un reportaje de la cadena CBS en el que se denunciaba esta paradoja).

Iqbal en alguna ocasión había dicho que quería llegar a ser abogado, para poder defender con más eficacia su causa. Pero un año más tarde, en 1995, mientras iba en bicicleta, fue asesinado de un disparo.

En el año 2000 se otorgó el "Premio de los Niños del Mundo" por primera vez. A título póstumo, se concedió a Iqbal Masih.

## 7. TEMA: MEDIO AMBIENTE

- Calidad del Medio ambiente
- Cómo contribuir a su cuidado

### **DERECHOS VULNERADOS**

Protocolo adicional a la Convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

Artículo 11. Derecho a un Medio Ambiente Sano

- 1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.
- 2. Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

### Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

### PRINCIPIO 1

Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

### PRINCIPIO 25

La paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables.

### Convención sobre los Derechos del Niño

### Artículo 29

- 1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:
- (...)
- e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

# ACTIVIDAD 1 Tema: Medio Ambiente

Nivel: Inicial, primaria

### Tengo derecho a vivir en un ambiente saludable<sup>47</sup>

### **Procedimiento:**

Todos salimos fuera del aula para observar el estado en que se encuentra el "ambiente" alrededor del jardín. Al retornar al aula los niños responden a las siguientes preguntas:

"¿Qué observamos?, ¿dónde?, ¿cómo estaba ese lugar?, ¿por qué se encuentra así?, ¿qué pasará ahora?, ¿afecta a nuestra salud?, ¿cómo podemos remediarlo?"

Seguidamente, la profesora explica:

"La contaminación del ambiente afecta a todos porque nos provoca enfermedades, afecta a la naturaleza como el agua, la tierra, el aire......

Ahora, ¿quién me dice lo que podemos hacer para cuidar nuestro ambiente? Los niños dan a conocer sus ideas, éstas son copiadas por la profesora".

¿Qué hacemos?	¿Qué podemos hacer?
Evitar botar la basura en cualquier lugar. Evitar quemar plásticos. Evitar usar aerosoles. Evitar que los adultos fumen cerca a los niños.	Reciclar clasificando la basura en orgánicos e inorgánicos. Usar pocas envolturas si son de plástico. Limpiar y desinfectar exhaustivamente el jardín y la casa cada cierto tiempo. Que los adultos utilicen zonas para fumar.

- Junto con los niños se elabora un mapa conceptual para cuidar el medio ambiente.
- Los niños plasman sus conocimientos a través de dibujos y elaboran un díptico informativo sobre el tema **Como cuidar el medio ambiente**, para que sean leídos por sus padres.
- Junto con los Padres de Familia elaboran una lista de actividades que podrían poner en práctica en cada una de sus casa para proteger el medio ambiente.

<sup>47</sup> Actividad elaborada por la Profesora Delia A. Guinea Larreategui de la I.E.I NRO. 428 "Niño Jesus De Praga" (Acuchimay) – Ayacucho

# V NORMAS BÁSICAS SOBRE DERECHOS HUMANOS



## 1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948.

### Preámbulo

CONSIDERANDO que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

CONSIDERANDO que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

CONSIDERANDO esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

CONSIDERANDO también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

CONSIDERANDO que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta, su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad;

CONSIDERANDO que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre; y

CONSIDERANDO que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso

### LA ASAMBLEA GENERAL proclama

LA PRESENTE DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción

### Art. 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

### Art. 2

1.Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. 2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

### Art. 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

### Art. 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

### Art. 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles inhumanos o degradantes.

### Art. 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

### Art. 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración contra toda provocación a tal discriminación.

### Art. 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

### Art. 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

### Art. 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en material penal.

### Art. 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. 2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

### Art. 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

### Art. 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

### Art. 14

- 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
- 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

### Art. 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

### Art. 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. 2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

### Art. 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

### Art. 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

### Art. 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundir-las, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

### Art. 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

### Art. 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

### Art. 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

### Art. 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

### Art. 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

### Art. 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad. 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

### Art. 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos y religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferentemente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

### Art. 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

### Art. 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social internacional en el que los derechos y libertades proclamados por esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

### Art. 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. 3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

### Art. 30

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

### **LEE Y ANALIZA**

Los artículos contenidos en la declaración no pueden ser entendidos como una lista de 30 derechos aislados. A continuación te presentamos los derechos de la DUDH agrupados por temas; ello te permitirá manejar mejor la información y transmitirla adecuadamente a tus alumnos.

### Categorización de la Declaración Universal de Derechos Humanos

1. Somos iguales en dignidad y derechos	
2. Derecho a la vida (integridad, vida privada y honra)	Art. 1 y 2
3. Las libertades (no a la esclavitud, libertad de pensamiento, conciencia y religión, libertad de opinión y expresión, libertad de reunión y asociación).	Art. 3,5,12 Art. 4,18,19,20
4. Ley y justicia (somos iguales y con garantías ante la Ley y la Justicia).	Art. 6 a 11
<ul> <li>5. Derechos sociales y económicos</li> <li>- La familia.</li> <li>- La propiedad.</li> <li>- La seguridad social.</li> <li>- La educación y la cultura.</li> </ul>	Art. 16 Art. 17 Art. 22 y 23 Art. 26 y 27
<ul> <li>6. Derechos políticos</li> <li>La patria de los seres humanos es todo el mundo.</li> <li>Participación en el gobierno.</li> <li>Los deberes y el respeto a las libertades.</li> <li>Los deberes del Estado.</li> </ul>	Art. 13 al 15 Art. 21 Art. 29 Art. 30
<ul> <li>7. Derechos de los débiles</li> <li>- Derechos de los trabajadores.</li> <li>- Derechos de la mujer.</li> <li>- Derechos de los niños/as.</li> <li>- Derechos de las minorías.</li> </ul>	Art. 23 y 24 Decl. Específica Decl. Específica Parte III del Art. 27 PIDCP
Derechos de los pueblos     Un nuevo orden internacional.	Art. 28

## 2. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

16 de diciembre de 1966

### Preámbulo

Los Estados Partes en el presente Pacto,

Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables,

Reconociendo que estos derechos se derivan de la dignidad inherente a la persona humana,

Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos,

Comprendiendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, tiene la obligación de esforzarse por la consecución y la observancia de los derechos reconocidos en este Pacto,

Convienen en los artículos siguientes:

### Parte I

### Artículo 1

- 1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.
- 2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.
- 3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

### Parte II

- 1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- 2. Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.
- 3. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que:
- a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales;

- b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial;
- c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

### Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

### Artículo 4

- 1. En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el presente Pacto podrán adoptar disposiciones que, en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de este Pacto, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.
- 2. La disposición precedente no autoriza suspensión alguna de los artículos 6, 7, 8 (párrafos 1 y 2), 11, 15, 16 y 18.
- 3. Todo Estado Parte en el presente Pacto que haga uso del derecho de suspensión deberá informar inmediatamente a los demás Estados Partes en el presente Pacto, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, de las disposiciones cuya aplicación haya suspendido y de los motivos que hayan suscitado la suspensión. Se hará una nueva comunicación por el mismo conducto en la fecha en que se haya dado por terminada tal suspensión.

### Artículo 5

- 1. Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en el Pacto o a su limitación en mayor medida que la prevista en él.
- 2. No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un Estado Parte en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, so pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.

### Parte III

- 1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.
- 2. En los países en que no hayan abolido la pena capital sólo podrá imponerse la pena de muerte por los más graves delitos y de conformidad con leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito y que no sean contrarias a las disposiciones del presente Pacto ni a la Convención para la Prevención y Sanción

del Delito de Genocidio. Esta pena sólo podrá imponerse en cumplimiento de sentencia definitiva de un tribunal competente.

- 3. Cuando la privación de la vida constituya delito de genocidio se tendrá entendido que nada de lo dispuesto en este artículo excusará en modo alguno a los Estados Partes del cumplimiento de ninguna de las obligaciones asumidas en virtud de las disposiciones de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.
- 4. Toda persona condenada a muerte tendrá derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena de muerte. La amnistía, el indulto o la conmutación de la pena capital podrán ser concedidos en todos los casos.
- 5. No se impondrá la pena de muerte por delitos cometidos por personas de menos de 18 años de edad, ni se la aplicará a las mujeres en estado de gravidez.
- 6. Ninguna disposición de este artículo podrá ser invocada por un Estado Parte en el presente Pacto para demorar o impedir la abolición de la pena capital.

### Artículo 7

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.

- 1. Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas.
- 2. Nadie estará sometido a servidumbre.
- 3. a) Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio;
- b) El inciso precedente no podrá ser interpretado en el sentido de que prohíbe, en los países en los cuales ciertos delitos pueden ser castigados con la pena de prisión acompañada de trabajos forzados, el cumplimiento de una pena de trabajos forzados impuesta por un tribunal competente;
- c) No se considerarán como "trabajo forzoso u obligatorio", a los efectos de este párrafo:
- i) Los trabajos o servicios que, aparte de los mencionados en el inciso b), se exijan normalmente de una persona presa en virtud de una decisión judicial legalmente dictada, o de una persona que habiendo sido presa en virtud de tal decisión se encuentre en libertad condicional;
- ii) El servicio de carácter militar y, en los países donde se admite la exención por razones de conciencia, el servicio nacional que deben prestar conforme a la ley quienes se opongan al servicio militar por razones de conciencia.
- iii) El servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la vida o el bienestar de la comunidad;
- iv) El trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales.

### Artículo 9

- 1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.
- 2. Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella.
- 3. Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo.
- 4. Toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal.
- 5. Toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación.

### Artículo 10

- 1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
- 2. a) Los procesados estarán separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento distinto, adecuado a su condición de personas no condenadas;
- b) Los menores procesados estarán separados de los adultos y deberán ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad posible para su enjuiciamiento.
- 3. El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica.

### Artículo 11

Nadie será encarcelado por el solo hecho de no poder cumplir una obligación contractual.

- 1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.
- 2. Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.
- 3. Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen

previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.

4. Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país.

### Artículo 13

El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado Parte en el presente Pacto sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley; y, a menos que razones imperiosas de seguridad nacional se opongan a ello, se permitirá a tal extranjero exponer las razones que lo asistan en contra de su expulsión, así como someter su caso a revisión ante la autoridad competente o bien ante la persona o personas designadas especialmente por dicha autoridad competente, y hacerse representar con tal fin ante ellas.

- 1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las acusaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores.
- 2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.
- 3. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:
- a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella;
- b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección;
- c) A ser juzgado sin dilaciones indebidas;
- d) A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo;
- e) A interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y que éstos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo;

- f) A ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal;
- g) A no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable.
- 4. En el procedimiento aplicable a los menores de edad a efectos penales se tendrá en cuenta esta circunstancia y la importancia de estimular su readaptación social.
- 5. Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley.
- 6. Cuando una sentencia condenatoria firme haya sido ulteriormente revocada, o el condenado haya sido indultado por haberse producido o descubierto un hecho plenamente probatorio de la comisión de un error judicial, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia deberá ser indemnizada, conforme a la ley, a menos que se demuestre que le es imputable en todo o en parte el no haberse revelado oportunamente el hecho desconocido.
- 7. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido ya condenado o absuelto por una sentencia firme de acuerdo con la ley y el procedimiento penal de cada país.

### Artículo 15

- 1. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.
- 2. Nada de lo dispuesto en este artículo se opondrá al juicio ni a la condena de una persona por actos u omisiones que, en el momento de cometerse, fueran delictivos según los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional.

### Artículo 16

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

### Artículo 17

- 1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.
- 2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

### Artículo 18

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.

- 2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.
- 3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.
- 4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

- 1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
- 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
- 3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
- a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

## Artículo 20

- 1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley.
- 2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.

## Artículo 21

Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

- 1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.
- 2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. El

presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las fuerzas armadas y de la policía.

3. Ninguna disposición de este artículo autoriza a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, a adoptar medidas legislativas que puedan menoscabar las garantías previstas en él ni a aplicar la ley de tal manera que pueda menoscabar esas garantías.

#### Artículo 23

- 1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.
- 2. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello.
- 3. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.
- 4. Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos.

#### Artículo 24

- 1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.
- 2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.
- 3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

#### Artículo 25

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

## Artículo 26

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley.

A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

#### Artículo 27

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

#### Parte IV

#### Artículo 28

- 1. Se establecerá un Comité de Derechos Humanos (en adelante denominado el Comité). Se compondrá de dieciocho miembros, y desempeñará las funciones que se señalan más adelante.
- 2. El Comité estará compuesto de nacionales de los Estados Partes en el presente Pacto, que deberán ser personas de gran integridad moral, con reconocida competencia en materia de derechos humanos. Se tomará en consideración la utilidad de la participación de algunas personas que tengan experiencia jurídica.
- 3. Los miembros del Comité serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal.

#### Artículo 29

- 1. Los miembros del Comité serán elegidos por votación secreta de una lista de personas que reúnan las condiciones previstas en el artículo 28 y que sean propuestas al efecto por los Estados Partes en el presente Pacto.
- 2. Cada Estado Parte en el presente Pacto podrá proponer hasta dos personas. Estas personas serán nacionales del Estado que las proponga.
- 3. La misma persona podrá ser propuesta más de una vez.

- 1. La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Pacto.
- 2. Por lo menos cuatro meses antes de la fecha de la elección del Comité, siempre que no se trate de una elección para llenar una vacante declarada de conformidad con el artículo 34, el Secretario General de las Naciones Unidas invitará por escrito a los Estados Partes en el presente Pacto a presentar sus candidatos para el Comité en el término de tres meses.
- 3. El Secretario General de las Naciones Unidas preparará una lista por orden alfabético de los candidatos que hubieren sido presentados, con indicación de los Estados Partes que los hubieren designado, y la comunicará a los Estados Partes en el presente Pacto a más tardar un mes antes de la fecha de cada elección.

4. La elección de los miembros del Comité se celebrará en una reunión de los Estados Partes en el presente Pacto convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas en la Sede de la Organización. En esa reunión, para la cual el quórum estará constituido por dos tercios de los Estados Partes en el presente Pacto, quedarán elegidos miembros del Comité los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

## Artículo 31

- 1. El Comité no podrá comprender más de un nacional de un mismo Estado.
- 2. En la elección del Comité se tendrá en cuenta una distribución geográfica equitativa de los miembros y la representación de las diferentes formas de civilización y de los principales sistemas jurídicos.

#### Artículo 32

- 1. Los miembros del Comité se elegirán por cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura. Sin embargo, los mandatos de nueve de los miembros elegidos en la primera elección expirarán al cabo de dos años. Inmediatamente después de la primera elección, el Presidente de la reunión mencionada en el párrafo 4 del artículo 30 designará por sorteo los nombres de estos nueve miembros.
- 2. Las elecciones que se celebren al expirar el mandato se harán con arreglo a los artículos precedentes de esta parte del presente Pacto.

#### Artículo 33

- 1. Si los demás miembros estiman por unanimidad que un miembro del Comité ha dejado de desempeñar sus funciones por otra causa que la de ausencia temporal, el Presidente del Comité notificará este hecho al Secretario General de las Naciones Unidas, quien declarará vacante el puesto de dicho miembro.
- 2. En caso de muerte o renuncia de un miembro del Comité, el Presidente lo notificará inmediatamente al Secretario General de las Naciones Unidas, quien declarará vacante el puesto desde la fecha del fallecimiento o desde la fecha en que sea efectiva la renuncia.

- 1. Si se declara una vacante de conformidad con el artículo 33 y si el mandato del miembro que ha de ser sustituido no expira dentro de los seis meses que sigan a la declaración de dicha vacante, el Secretario General de las Naciones Unidas lo notificará a cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto, los cuales, para llenar la vacante, podrán presentar candidatos en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29.
- 2. El Secretario General de las Naciones Unidas preparará una lista por orden alfabético de los candidatos así designados y la comunicará a los Estados Partes en el presente Pacto. La elección para llenar la vacante se verificará de conformidad con las disposiciones pertinentes de esta parte del presente Pacto.
- 3. Todo miembro del Comité que haya sido elegido para llenar una vacante declarada de conformidad con el artículo 33 ocupará el cargo por el resto del mandato del miembro que dejó vacante el puesto en el Comité conforme a lo dispuesto en este artículo.

Los miembros del Comité, previa aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas, percibirán emolumentos de los fondos de las Naciones Unidas en la forma y condiciones que la Asamblea General determine, teniendo en cuenta la importancia de las funciones del Comité.

## Artículo 36

El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité en virtud del presente Pacto.

#### Artículo 37

- 1. El Secretario General de las Naciones Unidas convocará la primera reunión del Comité en la Sede de las Naciones Unidas.
- 2. Después de su primera reunión, el Comité se reunirá en las ocasiones que se prevean en su reglamento.
- 3. El Comité se reunirá normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

#### Artículo 38

Antes de entrar en funciones, los miembros del Comité declararán solemnemente en sesión pública del Comité que desempeñarán su cometido con toda imparcialidad y conciencia.

#### Artículo 39

- 1. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años. Los miembros de la Mesa podrán ser reelegidos.
- 2. El Comité establecerá su propio reglamento, en el cual se dispondrá, entre otras cosas, que:
- a) Doce miembros constituirán el quórum;
- b) Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

- 1. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a presentar informes sobre las disposiciones que hayan adoptado y que den efecto a los derechos reconocidos en el Pacto y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos:
- a) En el plazo de un año a contar de la fecha de entrada en vigor del presente Pacto con respecto a los Estados Partes interesados;
- b) En lo sucesivo, cada vez que el Comité lo pida.
- 2. Todos los informes se presentarán al Secretario General de las Naciones Unidas, quien los transmitirá al Comité para examen. Los informes señalarán los factores y las dificultades, si los hubiere, que afecten a la aplicación del presente Pacto.

- 3. El Secretario General de las Naciones Unidas, después de celebrar consultas con el Comité, podrá transmitir a los organismos especializados interesados copias de las partes de los informes que caigan dentro de sus esferas de competencia.
- 4. El Comité estudiará los informes presentados por los Estados Partes en el presente Pacto. Transmitirá sus informes, y los comentarios generales que estime oportunos, a los Estados Partes. El Comité también podrá transmitir al Consejo Económico y Social esos comentarios, junto con copia de los informes que haya recibido de los Estados Partes en el Pacto.
- 5. Los Estados Partes podrán presentar al Comité observaciones sobre cualquier comentario que se haga con arreglo al párrafo 4 del presente artículo.

- 1. Con arreglo al presente artículo, todo Estado Parte en el presente Pacto podrá declarar en cualquier momento que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado Parte alegue que otro Estado Parte no cumple las obligaciones que le impone este Pacto. Las comunicaciones hechas en virtud del presente artículo sólo se podrán admitir y examinar si son presentadas por un Estado Parte que haya hecho una declaración por la cual reconozca con respecto a sí mismo la competencia del Comité. El Comité no admitirá ninguna comunicación relativa a un Estado Parte que no haya hecho tal declaración. Las comunicaciones recibidas en virtud de este artículo se tramitarán de conformidad con el procedimiento siguiente:
- a) Si un Estado Parte en el presente Pacto considera que otro Estado Parte no cumple las disposiciones del presente Pacto, podrá señalar el asunto a la atención de dicho Estado mediante una comunicación escrita. Dentro de un plazo de tres meses, contado desde la fecha de recibo de la comunicación, el Estado destinatario proporcionará al Estado que haya enviado la comunicación una explicación o cualquier otra declaración por escrito que aclare el asunto, la cual hará referencia, hasta donde sea posible y pertinente, a los procedimientos nacionales y a los recursos adoptados, en trámite o que puedan utilizarse al respecto.
- b) Si el asunto no se resuelve a satisfacción de los dos Estados Partes interesados en un plazo de seis meses contado desde la fecha en que el Estado destinatario haya recibido la primera comunicación, cualquiera de ambos Estados Partes interesados tendrá derecho a someterlo al Comité, mediante notificación dirigida al Comité y al otro Estado.
- c) El Comité conocerá del asunto que se le someta después de haberse cerciorado de que se han interpuesto y agotado en tal asunto todos los recursos de la jurisdicción interna de que se pueda disponer, de conformidad con los principios del derecho internacional generalmente admitidos. No se aplicará esta regla cuando la tramitación de los mencionados recursos se prolongue injustificadamente.
- d) El Comité celebrará sus sesiones a puerta cerrada cuando examine las comunicaciones previstas en el presente artículo.
- e) A reserva de las disposiciones del inciso c, el Comité pondrá sus buenos oficios a disposición de los Estados Partes interesados a fin de llegar a una solución amistosa del asunto, fundada en el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales reconocidos en el presente Pacto.
- f) En todo asunto que se le someta, el Comité podrá pedir a los Estados Partes interesados a que se hace referencia en el inciso b que faciliten cualquier información pertinente.

- g) Los Estados Partes interesados a que se hace referencia en el inciso b tendrán derecho a estar representados cuando el asunto se examine en el Comité y a presentar exposiciones verbalmente, o por escrito, o de ambas maneras.
- h) El Comité, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de recibido de la notificación mencionada en el inciso b), presentará un informe en el cual:
- i) Si se ha llegado a una solución con arreglo a lo dispuesto en el inciso e, se limitará a una breve exposición de los hechos y de la solución alcanzada
- ii) ii) Si no se ha llegado a una solución con arreglo a lo dispuesto en el inciso e, se limitará a una breve exposición de los hechos y agregará las exposiciones escritas y las actas de las exposiciones verbales que hayan hecho los Estados Partes interesados
- iii) En cada asunto, se enviará el informe los Estados Partes interesados
- 2. Las disposiciones del presente artículo entrarán en vigor cuando diez Estados Partes en el presente Pacto hayan hecho las declaraciones a que se hace referencia en el párrafo 1 del presente artículo. Tales declaraciones serán depositadas por los Estados Partes en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien remitirá copia de las mismas a los demás Estados Partes. Toda declaración podrá retirarse en cualquier momento mediante notificación dirigida al Secretario General. Tal retiro no será obstáculo para que se examine cualquier asunto que sea objeto de una comunicación ya transmitida en virtud de este artículo; no se admitirá ninguna nueva comunicación de un Estado Parte una vez que el Secretario General de las Naciones Unidas haya recibido la notificación de retiro de la declaración, a menos que el Estado Parte interesado haya hecho una nueva declaración.

- 1.a) Si un asunto remitido al Comité con arreglo al artículo 41 no se resuelve a satisfacción de los Estados Partes interesados, el Comité, con el previo consentimiento de los Estados Partes interesados, podrá designar una Comisión Especial de Conciliación (denominada en adelante la Comisión). Los buenos oficios de la Comisión se pondrán a disposición de los Estados Partes interesados a fin de llegar a una solución amistosa del asunto, basada en el respeto al presente Pacto.
- b) La Comisión estará integrada por cinco personas aceptables para los Estados Partes interesados. Si, transcurridos tres meses, los Estados Partes interesados no se ponen de acuerdo sobre la composición, en todo o en parte, de la Comisión, los miembros de la Comisión sobre los que no haya habido acuerdo serán elegidos por el Comité, de entre sus propios miembros, en votación secreta y por mayoría de dos tercios.
- 2) Los miembros de la Comisión ejercerán sus funciones a título personal. No serán nacionales de los Estados Partes interesados, de ningún Estado que no sea parte en el presente Pacto, ni de ningún Estado Parte que no haya hecho la declaración prevista en el artículo 41
- 3) La Comisión elegirá su propio Presidente y aprobará su propio reglamento.
- 4) Las reuniones de la Comisión se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Sin embargo, podrán celebrarse en cualquier otro lugar conveniente que la Comisión acuerde en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas y los Estados Partes interesados.

- 5) La secretaría prevista en el artículo 36 prestará también servicios a las comisiones que se establezcan en virtud del presente artículo
- 6) La información recibida y estudiada por el Comité se facilitará a la Comisión, y ésta podrá pedir a los Estados Partes interesados que faciliten cualquier otra información pertinente
- 7) Cuando la Comisión haya examinado el asunto en todos sus aspectos, y en todo caso en un plazo no mayor de doce meses después de haber tomado conocimiento del mismo, presentará al Presidente del Comité un informe para su transmisión a los Estados Partes interesados
- a) Si la Comisión no puede completar su examen del asunto dentro de los doce meses, limitará su informe a una breve exposición de la situación en que se halle su examen del asunto.
- b) Si se alcanza una solución amistosa del asunto basada en el respeto a los derechos humanos reconocidos en el presente Pacto, la Comisión limitará su informe a una breve exposición de los hechos y de la solución alcanzada
- c) Si no se alcanza una solución en el sentido del inciso b, el informe de la Comisión incluirá sus conclusiones sobre todas las cuestiones de hecho pertinentes al asunto planteado entre los Estados Partes interesados, y sus observaciones acerca de las posibilidades de solución amistosa del asunto; dicho informe contendrá también las exposiciones escritas y una reseña de las exposiciones orales hechas por los Estados Partes interesados
- d) Si el informe de la Comisión se presenta en virtud del inciso c, los Estados Partes interesados notificarán al Presidente del Comité, dentro de los tres meses siguientes a la recepción del informe, si aceptan o no los términos del informe de la Comisión
- 8) Las disposiciones de este artículo no afectan a las funciones del Comité previstas en el artículo 41
- 9) Los Estados Partes interesados compartirán por igual todos los gastos de los miembros de la Comisión, de acuerdo con el cálculo que haga el Secretario General de las Naciones Unidas
- 10) El Secretario General de las Naciones Unidas podrá sufragar, en caso necesario, los gastos de los miembros de la Comisión, antes de que los Estados Partes interesados reembolsen esos gastos conforme al párrafo 9 del presente artículo

Los miembros del Comité y los miembros de las comisiones especiales de conciliación designados conforme al artículo 42 tendrán derecho a las facilidades, privilegios e inmunidades que se conceden a los expertos que desempeñen misiones para las Naciones Unidas, con arreglo a lo dispuesto en las secciones pertinentes de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas.

#### Artículo 44

Las disposiciones de la aplicación del presente Pacto se aplicarán sin perjuicio de los procedimientos previstos en materia de derechos humanos por los instrumentos constitutivos y las convenciones de las Naciones Unidas y de los organismos especializados o en virtud de los mismos, y no impedirán que los Estados Partes recurran a otros procedimientos para resolver una controversia, de conformidad con convenios internacionales generales o especiales vigentes entre ellos.

El Comité presentará a la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe anual sobre sus actividades.

#### Parte V

#### Artículo 46

Ninguna disposición del presente Pacto deberá interpretarse en menoscabo de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas o de las constituciones de los organismos especializados que definen las atribuciones de los diversos órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en cuanto a las materias a que se refiere el presente Pacto.

#### Artículo 47

Ninguna disposición del presente Pacto deberá interpretarse en menoscabo del derecho inherente de todos los pueblos a disfrutar y utilizar plena y libremente sus riquezas y recursos naturales.

#### Parte VI

#### Artículo 48

- 1. El presente Pacto estará abierto a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de algún organismo especializado, así como de todo Estado Parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y de cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General de las Naciones Unidas a ser parte en el presente Pacto.
- 2. El presente Pacto está sujeto a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
- 3. El presente Pacto quedará abierto a la adhesión de cualquiera de los Estados mencionados en el párrafo 1 del presente artículo.
- 4. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
- 5. El Secretario General de las Naciones Unidas informará a todos los Estados que hayan firmado el presente Pacto, o se hayan adherido a él, del depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación o de adhesión.

- 1. El presente Pacto entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que haya sido depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
- 2. Para cada Estado que ratifique el presente Pacto o se adhiera a él después de haber sido depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o de adhesión, el Pacto entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

Las disposiciones del presente Pacto serán aplicables a todas las partes componentes de los Estados federales, sin limitación ni excepción alguna.

#### Artículo 51

- 1. Todo Estado Parte en el presente Pacto podrá proponer enmiendas y depositarlas en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará las enmiendas propuestas a los Estados Partes en el presente Pacto, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque a una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar las propuestas y someterlas a votación. Si un tercio al menos de los Estados se declara en favor de tal convocatoria, el Secretario General convocará una conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de los Estados presentes y votantes en la conferencia se someterá a la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- 2. Tales enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptadas por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes en el presente Pacto, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.
- 3. Cuando tales enmiendas entren en vigor, serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones del presente Pacto y por toda enmienda anterior que hayan aceptado.

#### Artículo 52

Independientemente de las notificaciones previstas en el párrafo 5 del artículo 48, el Secretario General de las Naciones Unidas comunicará todos los Estados mencionados en el párrafo 1 del mismo artículo:

- a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones conformes con lo dispuesto en el artículo 48;
- b) La fecha en que entre en vigor el presente Pacto conforme a lo dispuesto en el artículo 49, y la fecha en que entren en vigor las enmiendas a que hace referencia el artículo 51.

#### Artículo 53

- 1. El presente Pacto, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de las Naciones Unidas.
- 2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias certificadas del presente Pacto a todos los Estados mencionados en el artículo 48.

# 3. DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959

#### Artículo 1º

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración. Estos derechos serán reconocidos

a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

#### Artículo 2º

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

#### Artículo 3º

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

#### Artículo 4º

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

#### Artículo 5º

El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

#### Artículo 6º

El niño, para el pleno desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

## Artículo 7º

El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

## Artículo 8º

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

#### Artículo 9º

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún

caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

## Artículo 10º

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa, o de cualquiera otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

## HISTORIA SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La Asamblea General de las Naciones Unidas recomendó que, a partir de 1956, se instituyera en todos los países un Día Universal del Niño, que se consagraría a la fraternidad y a la comprensión entre los niños del mundo entero y se destinaría a actividades propias para promover el bienestar de los niños del mundo.

Convención sobre los Derechos del Niño fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 1989. La Convención de los Derechos del Niño es un conjunto de normas acordadas que deben respetar todos los países que la firmaron y ratificaron. Sus artículos proponen nuevos aportes a los contenidos en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. Y fundamentalmente avanza en el aspecto jurídico, al hacer a los Estados firmantes "jurídicamente" responsables de su cumplimiento. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.

# 4. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989

#### Preámbulo

Los Estados Partes en la presente Convención,

**Considerando** que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

**Teniendo presente** que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

**Reconociendo** que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

**Recordando** que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales,

**Convencidos** de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad,

**Reconociendo** que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

**Considerando** que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad,

**Teniendo presente** que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño,

**Teniendo presente** que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento",

**Recordando** lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado,

**Reconociendo** que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración,

**Teniendo debidamente en cuenta** la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño,

**Reconociendo** la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo,

## Han convenido en lo siguiente:

## PARTE I

#### Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

## Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el

color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

#### Artículo 3

- 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
- 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
- 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

#### Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

#### Artículo 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

## Artículo 6

- 1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
- 2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

- 1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
- 2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

- 1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.
- 2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

#### Artículo 9

- 1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.
- 2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.
- 3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.
- 4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

## Artículo 10

- 1. De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva. Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.
- 2. El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres. Con tal fin, y de conformidad con la obligación asumida por los Estados Partes en virtud del párrafo 1 del artículo 9, los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de otras personas y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por la presente Convención.

#### Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.

2. Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

#### Artículo 12

- 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
- 2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

#### Artículo 13

- 1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.
- 2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:
- a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o
- b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

#### Artículo 14

- 1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- 2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.
- 3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

#### Artículo 15

- 1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.
- 2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.

- 1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.
- 2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

- a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;
- b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;
- c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;
- d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;
- e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

#### Artículo 18

- 1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
- 2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.
- 3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

#### Artículo 19

- 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
- 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, porcedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

#### Artículo 20

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

- 2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.
- 3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:

- a) Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario;
- b) Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen;
- c) Velarán por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen;
- d) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella;
- e) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.

- 1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes.
- 2. A tal efecto los Estados Partes cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas por proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente Convención.

- 1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.
- 2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.
- 3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.
- 4. Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

- 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.
- 2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:
- a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
- b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
- c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
- d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
- e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

- f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.
- 3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.
- 4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

#### Artículo 26

- 1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.
- 2. Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre.

#### Artículo 27

- 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.
- 2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.
- 3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.
- 4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

#### Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.
- 2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.
- 3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

- 1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:
- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
- e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.
- 2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

## Artículo 31

- 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
- 2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

#### Artículo 32

- 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- 2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:
- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

## Artículo 33

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

#### Artículo 34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

## Artículo 35

Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

#### Artículo 37

Los Estados Partes velarán por que:

- a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;
- b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;
- c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;
- d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

#### Artículo 38

- 1. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.
- 2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.
- 3. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad.
- 4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

## Artículo 39

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

- 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.
- 2. Con este fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:
- a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;
- b) Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:
- i) Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;
- ii) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa;
- iii) Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considerare que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales;
- iv) Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interrogue a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;
- v) Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley;
- vi) Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado;
- vii) Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.
- 3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:
- a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;

- b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.
- 4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que sean más conducentes a la realización de los derechos del niño y que puedan estar recogidas en:

- a) El derecho de un Estado Parte; o
- b) El derecho internacional vigente con respecto a dicho Estado.

#### **PARTE II**

#### Artículo 42

Los Estados Partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños.

- 1. Con la finalidad de examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Partes en la presente Convención, se establecerá un Comité de los Derechos del Niño que desempeñará las funciones que a continuación se estipulan.
- 2. El Comité estará integrado por diez expertos de gran integridad moral y reconocida competencia en las esferas reguladas por la presente Convención. Los miembros del Comité serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales y ejercerán sus funciones a título personal, teniéndose debidamente en cuenta la distribución geográfica, así como los principales sistemas jurídicos.
- 3. Los miembros del Comité serán elegidos, en votación secreta, de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada Estado Parte podrá designar a una persona escogida entre sus propios nacionales.
- 4. La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la presente Convención y ulteriormente cada dos años. Con cuatro meses, como mínimo, de antelación respecto de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a que presenten sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará después una lista en la que figurarán por orden alfabético todos los candidatos propuestos, con indicación de los Estados Partes que los hayan designado, y la comunicará a los Estados Partes en la presente Convención.
- 5. Las elecciones se celebrarán en una reunión de los Estados Partes convocada por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas. En esa reunión, en la que la presencia de dos tercios de los Estados Partes constituirá quórum, las personas seleccionadas para formar parte del Comité serán aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos y una mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

- 6. Los miembros del Comité serán elegidos por un período de cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura. El mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de efectuada la primera elección, el presidente de la reunión en que ésta se celebre elegirá por sorteo los nombres de esos cinco miembros.
- 7. Si un miembro del Comité fallece o dimite o declara que por cualquier otra causa no puede seguir desempeñando sus funciones en el Comité, el Estado Parte que propuso a ese miembro designará entre sus propios nacionales a otro experto para ejercer el mandato hasta su término, a reserva de la aprobación del Comité.
- 8. El Comité adoptará su propio reglamento.
- 9. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años.
- 10. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro lugar conveniente que determine el Comité. El Comité se reunirá normalmente todos los años. La duración de las reuniones del Comité será determinada y revisada, si procediera, por una reunión de los Estados Partes en la presente Convención, a reserva de la aprobación de la Asamblea General.
- 11. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité establecido en virtud de la presente Convención.
- 12. Previa aprobación de la Asamblea General, los miembros del Comité establecido en virtud de la presente Convención recibirán emolumentos con cargo a los fondos de las Naciones Unidas, según las condiciones que la Asamblea pueda establecer.

- 1. Los Estados Partes se comprometen a presentar al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, informes sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos:
- a) En el plazo de dos años a partir de la fecha en la que para cada Estado Parte haya entrado en vigor la presente Convención;
- b) En lo sucesivo, cada cinco años.
- 2. Los informes preparados en virtud del presente artículo deberán indicar las circunstancias y dificultades, si las hubiere, que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Convención. Deberán asimismo, contener información suficiente para que el Comité tenga cabal comprensión de la aplicación de la Convención en el país de que se trate.
- 3. Los Estados Partes que hayan presentado un informe inicial completo al Comité no necesitan repetir, en sucesivos informes presentados de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, la información básica presentada anteriormente.
- 4. El Comité podrá pedir a los Estados Partes más información relativa a la aplicación de la Convención.
- 5. El Comité presentará cada dos años a la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y Social, informes sobre sus actividades.

6. Los Estados Partes darán a sus informes una amplia difusión entre el público de sus países respectivos.

#### Artículo 45

Con objeto de fomentar la aplicación efectiva de la Convención y de estimular la cooperación internacional en la esfera regulada por la Convención:

- a) Los organismos especializados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de su mandato. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes que considere apropiados a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención en los sectores que son de incumbencia de sus respectivos mandatos. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas a que presenten informes sobre la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de sus actividades;
- b) El Comité transmitirá, según estime conveniente, a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes, los informes de los Estados Partes que contengan una solicitud de asesoramiento o de asistencia técnica, o en los que se indique esa necesidad, junto con las observaciones y sugerencias del Comité, si las hubiere, acerca de esas solicitudes o indicaciones;
- c) El Comité podrá recomendar a la Asamblea General que pida al Secretario General que efectúe, en su nombre, estudios sobre cuestiones concretas relativas a los derechos del niño;
- d) El Comité podrá formular sugerencias y recomendaciones generales basadas en la información recibida en virtud de los artículos 44 y 45 de la presente Convención. Dichas sugerencias y recomendaciones generales deberán transmitirse a los Estados Partes interesados y notificarse a la Asamblea General, junto con los comentarios, si los hubiere, de los Estados Partes.

## PARTE III

## Artículo 46

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.

#### Artículo 47

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

#### Artículo 48

La presente Convención permanecerá abierta a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

- 1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
- 2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día después del depósito por tal Estado de su instrumento de ratificación o adhesión.

- 1. Todo Estado Parte podrá proponer una enmienda y depositarla en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará la enmienda propuesta a los Estados Partes, pidiéndoles que les notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación un tercio, al menos, de los Estados Partes se declara en favor de tal conferencia, el Secretario General convocará una conferencia con el auspicio de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de Estados Partes, presentes y votantes en la conferencia, será sometida por el Secretario General a la Asamblea General de las Naciones Unidas para su aprobación.
- 2. Toda enmienda adoptada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor cuando haya sido aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes.
- 3. Cuando las enmiendas entren en vigor serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones de la presente Convención y por las enmiendas anteriores que hayan aceptado.

#### Artículo 51

- 1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la ratificación o de la adhesión.
- 2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.
- 3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación hecha a ese efecto y dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará a todos los Estados. Esa notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción por el Secretario General.

## Artículo 52

Todo Estado Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación hecha por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General.

## Artículo 53

Se designa depositario de la presente Convención al Secretario General de las Naciones Unidas.

## Artículo 54

El original de la presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos plenipotenciarios, debidamente autorizados para ello por sus respectivos gobiernos, han firmado la presente Convención.

# **ANEXOS**







CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - HUÀNUCO Y EL INSTITUTO REGIONAL PARA LA PAZ - IREPAZ Y LA COORDINADORA NACIONAL DE DERECHOS **HUMANOS - CNDDHH** 

Conste por el presente documento el convenio interinstitucional que celebran de una parte, LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - HUÀNUCO, debidamente representado por su Director el Lic. Julio Emilio Falcón y Acosta, identificado con DNI. 22464100, con RUC Nº 0447355397, con domicilio para efectos en el Jr. Progreso Nº. 462 - Huánuco, a quien en delante se le denominará "LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - HUÀNUCO y de otra arte el Instituto Regional para la Paz - IREPAZ, representado por su Directora Ejecutiva Abog. Nidia Alegría Herrera, identificada con DNI 23017458, con RUC N° 20489370124 y domicilio legal en el Jr. Prolongación Pedro Barroso Nº 208 - Las Moras, Provincia y Departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará " IREPAZ"; y la COORDINADORA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS - CNDDHH, representada por su Secretaria Ejecutiva Dra. Rocío Yolanda Angélica Silva Santisteban Manrique, identificada con DNI 07822730, con RUC N° 20142528780, con domicilio legal en la Calle Pezet y Monel N° 2467, distrito de Lince, provincia de Lima, a quien en adelante se le denominará CNDDHH; en los términos y condiciones siguientes:

## BASE LEGAL:

Las partes involucradas declaran que suscriben el presente convenio Marco dentro de las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú de 1993, Art. 18º
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, Modificatoria y complementaria.

ÁUSULA PRIMERA: Sobre el objetivo del Convenio

El presente Convenio tiene como objetivo establecer cooperación interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación, el Instituto Regional para la Paz y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, en el marco de las acciones y actividades institucionales y para la ejecución

Apartes para una educación escolar culturalmente incluyente, que fomenta la democracia y el respeto de los derechos humanos en zonas rurales post conflicto de

SECRETARyacurho y Huánuco".

EJECL2TIE Programa denominado "Proyecto Ciudadano".

3. Proyarto "Víctimas De Huánuco Ejercen S "Víctimas De Huánuco Ejercen Su Ciudadanía y La Comunidad Mejora Medivismos para resolver Conflictos en el Marco del Proceso de Reconciliación"

OCCAUSULA SEGUNDA: Sobre los Antecedentes:

La Dirección Regional de Educación de Huánuco, es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación.

La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales.

Uno de sus fines es suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia.







El Instituto Regional para la Paz - IREPAZ es un organismo no gubernamental adherida a la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos que trabaja para la construcción e instauración de una Cultura de Paz en la región Huánuco, asimismo por el acceso a la justicia para todos y todas, la equidad de género, la difusión del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, la participación juvenil en la sociedad, el desarrollo sostenible y la gestión de conflictos previniendo la violencia.

Nuestra misión consigna una opción por la democracia. Promueve la institucionalidad de una Cultura de Paz en todos los ámbitos de la convivencia regional, teniendo como base los valores pemocráticos, el Desarrollo Sostenible y la Equidad de Género.

La Coordinadora Nacional de Derechos Humanos - CNDDHH es un colectivo de instituciones de la sociedad civil que trabajan en la defensa, promoción, educación y difusión de los derechos humanos en el Perú.

Trabaja permanentemente desde 1985, y ha logrado un reconocimiento nacional e internacional, constituyéndose en un referente en materia de derechos humanos. Además, cuenta con Status consultivo Especial ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ONU), y está acreditada para participar en las actividades de la Organización de Estados Americanos (OEA).

## CLÁUSULA TERCERA: Objetivos Generales del Convenio

El presente Convenio tiene los siguientes objetivos Generales:

Incorporar al magisterio de la región Huánuco en el proceso de reflexión nacional acerca de las secuelas del conflicto armado interno y su tratamiento educativo.

Apoyar el proceso de incorporación de los fundamentos de la Cultura de Paz en las CHOS HOL Instituciones Educativas de la región Huánuco.

Construir agendas comunes regionales que promuevan una educación culturalmente Cluyente, que fomente la democracia, la equidad de género y el respeto de los derechos

manos. Contribuir a la construcción de un entorno educativo plural, participativo, integrado, reflexivo, Pilico y que ofrezca oportunidades de futuro para docentes y estudiantes.

plementar el Proyecto Ciudadano en diversas instituciones educativas de educación ecundaria de la región, con la intervención concertada de las Instituciones cooperantes.

Sensibilizar a las autoridades educativas de la región respecto al respaldo en la difusión y ejecución de una propuesta intercultural de educación en derechos humanos, democracia y ciudadanía desde una perspectiva de género, así mismo para que promuevan, participen v compartan espacios de concertación regional con organizaciones de la sociedad civil.

g) Difundir el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en la comunidad educativa, promoviendo la implementación de sus recomendaciones así como la implementación de la ordenanza 051-2006 Incluir los contenidos y recomendaciones en la currícula de estudio.

h) Diseñar materiales educativos, manuales y material para monitoreo de manera participativa, considerando las particularidades socioculturales de la zona, con enfoques de derechos humanos, democracia, ciudadanía y equidad de género.

## CLÁUSULA CUARTA: Definición de los proyectos objeto del convenio:

"APORTES PARA UNA EDUCACIÓN 1. SOBRE EL **PROYECTO** CULTURALMENTE INCLUYENTE, QUE FOMENTA LA DEMOCRACIA Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ZONAS RURALES POST CONFLICTO DE AYACUCHO Y

El proyecto es una propuesta de la Comisión de Derechos Humanos - COMISEDH y el Instituto Regional para la Paz - IREPAZ como una forma de participar desde la sociedad civil en el







proceso de implementación de las Recomendaciones de la CVR, específicamente en el aspecto de reformas institucionales educativas.

El Proyecto busca que la educación escolar de niños y niñas rurales de zonas andinas post conflicto promueva la construcción de una sociedad mas democrática, inclusiva que fomente la participación ciudadana y el respeto de los derechos humanos.

## Objetivos del Proyecto:

Son los siguientes:

 Contribuir a que la educación escolar de niños y niñas rurales de zonas andinas post conflicto promueva la construcción de una sociedad democrática, inclusiva, que fomente la participación ciudadana y el respeto de los derechos humanos.

 Contribuir a la promoción para la creación de agendas comunes regionales que promueven una educación escolar culturalmente incluyente, que fomenta la democracia, la equidad de género y el respeto de los derechos humanos, en zonas rurales post conflicto de Ayacucho y Huánuco.

## SOBRE EL PROGRAMA DENOMINADO "PROYECTO CIUDADANO".

Proyecto Ciudadano, es un programa dirigido a estudiantes de educación secundaria en el que los jóvenes aprenden a conocer y a ejercer sus derechos y obligaciones como ciudadanos del país a través de la investigación de un problema común en sus comunidades y de las políticas públicas existentes al respecto, con el objetivo de plantear una propuesta y un plan de acción alternativo para solucionarlo.

El Proyecto Ciudadano privilegia el desarrollo de capacidades para plantear proyectos barticipativos sugeridos para el nivel de educación secundaria en el Diseño Curricular Nacional vigente.

El propósito es promover la participación activa de todos los ciudadanos a través del conocimiento, discusión y práctica de los valores democráticos y cívicos como norma de convivencia, que son objetivos primordiales de la educación promovidos por los gobiernos del perú y de los Estados Unidos. A través de esta propuesta educativa, se busca afianzar esos pores con la participación de la sociedad civil en la promoción y entendimiento de la cultura de como ejercicio ciudadano lrepaz e lpedehp ejecutan el proyecto.

## 66 etivos del Proyecto:

Conjugar esfuerzos para mejorar la calidad de la educación, en el área de Formación ciudadana y Cívica, mediante la ejecución de programas de capacitación y desarrollo profesional de docentes en temas relacionados a los derechos humanos, valores éticos y democráticos, habilidades ciudadanas y formación cívica, con el soporte de materiales teóricos y prácticos.

3. SOBRE EL PROYECTO "VÍCTIMAS DE HUÁNUCO EJERCEN SU CIUDADANÍA Y LA COMUNIDAD MEJORA MECANISMOS PARA RESOLVER CONFLICTOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE RECONCILIACIÓN":

El proyecto plantea abordar el problema de la conflictividad social, desde las líneas de intervención mencionadas, teniendo como eje, la promoción de una cultura de paz y el manejo adecuado de los conflictos. Busca el fomento de competencias transformadoras del conflicto de los grupos sociales y las instituciones locales del Estado. Para ello se trabajará de manera intensa con regidore/as y Funcionarios de municipios y de gobiernos locales, así como con dirigentes de la sociedad civil, tanto en la prevención de conflictos (talleres dirigidos a crear una cultura de paz, relaciones dialogantes, acceso a recursos institucionales), como en temas de gestión y resolución de conflictos buscando vincularlos con el ejercicio de derechos, de igualdad y democracia.







Se espera modificar el discurso confrontacional permanente y característico de una sociedad violenta, tanto del lado de la sociedad civil como del Estado. De igual modo, se hará frente a la falta de entrenamiento de funcionarios claves preparándolos para la negociación y la resolución pacífica de conflictos.

El Proyecto se propone reducir el clima de violencia preparando a las autoridades y funcionarios públicos en la resolución de conflictos mediante medios pacíficos, así como difundir el respeto y ejercicio de derechos y de una cultura de paz entre las organizaciones y redes de la sociedad civil. Con el fortalecimiento de capacidades las mujeres, niños y jóvenes podrán mejorar sus condiciones de vida violentas. De igual modo el recojo de la memoria de lo sufrido durante el conflicto armado interno, como ejercicio comunitario, ayudará a esclarecer sentimientos de resentimiento entre comunidades y familias.

#### 4.- Objetivos Del Proyecto:

El Proyecto "Víctimas de Huánuco ejercen su ciudadanía y la comunidad mejora mecanismos para resolver conflictos en el marco del proceso de reconciliación", tiene como principal objetivo intervenir en la formación de una cultura de Paz en ocho (8) distritos del departamento de Juánuco, región ya marcada por una violencia estructural, en donde la violencia política sufrida por el país durante las décadas de los 80 y 90 ha dejado graves secuelas.

El objetivo toma en cuenta la existencia de un proceso de reconciliación en marcha. En tal sentido, se espera como logro general que las victimas de la violencia política ejerzan su diudadanía en condiciones de equidad de género y que utilicen mecanismos para resolver los conflictos de manera pacífica. El proyecto es financiado por el Fondo Italo Peruano.

## CLÁUSULA QUINTA: Zonas de ejecución de los proyectos:

Los lugares donde se ejecuta el proyecto "Aportes Para Una Educación Escolar Culturalmente Incluyente, Que Fomenta La Democracia Y El Respeto De Los Derechos Humanos En Zonas Rurales Post Conflicto De Ayacucho Y Huánuco", son: la Provincia de Huánuco, Yarowilca, Huamalies y Leoncio Prado.

RETARIAL DE lugares donde se ejecuta el Programa Proyecto Ciudadano son: En la Provincia de ECUTIVA Huenuco, los distritos de Huánuco y Amarilis y en la Provincia de Leoncio Prado en el distrito de Facre Felipe Luyando.

comunidad mejora mecanismos para resolver conflictos en el marco del proceso de reconciliación"son: Provincia de Leoncio Prado en los distritos de José Crespo y Castillo y Rupa-Rupa; Provincia de Marañón en el distrito de Cholón; Provincia de Ambo en los distritos de Colpas y Huacar; Provincia de Huánuco en el distrito de Huánuco; Provincia de Yarowilca en los distritos de Jacas chico y Chavinillo. También tendrá como centros de intervención para las acciones de difusión e incidencia política la capital de la Región y Lima, la capital del país

## CLÁUSULA SEXTA: Duración de los Proyectos:

El proyecto "Aportes Para Una Educación Escolar Culturalmente Incluyente, Que Fomenta La Democracia Y El Respeto De Los Derechos Humanos En Zonas Rurales Post Conflicto De Ayacucho Y Huánuco", tiene duración de 24 meses, siendo su inicio en Setiembre Setiembre del 2010 y finaliza el mes de Setiembre del 2012.

El Programa Proyecto Ciudadano, tiene una duración de 12 meses, siendo su inicio en Marzo del 2011 y finaliza en el mes de marzo del 2012.







El Proyecto Hacia una Cultura de Paz en Huánuco, tiene una duración de 24 meses, siendo su inicio en diciembre del 2010 y finaliza en diciembre del 2012.

## CLÁUSULA SEPTIMA: Beneficiarios de los Proyectos:

Los beneficiarios del Proyecto son:

Proyecto "Aportes Para Una Educación Escolar Culturalmente Incluyente, Que Fomenta La Democracia Y El Respeto De Los Derechos Humanos En Zonas Rurales Post Conflicto De Ayacucho Y Huánuco",

Son los siguientes:

- 160 Docentes rurales de educación inicial, primaria y secundaria capacitados.
- 30 funcionarios de la DRE y funcionarios de las UGEL de las provincias focalizadas de Huánuco sensibilizados
- 36 docentes miembros de equipos mixtos capacitados.
- 10000 estudiantes Aprox. De educación inicial, primaria y secundaria de 12 escuelas rurales de las provincias focalizadas en Huánuco.

Programa "Proyecto Ciudadano" los beneficiarios y beneficiarias serán alumnos y alumnas de las IIEE de Huánuco y Leoncio Prado, 15 docentes.

Proyecto "Víctimas de Huánuco ejercen su ciudadanía y la comunidad mejora mecanismos para resolver conflictos en el marco del proceso de reconciliación", los beneficiarios serán alumnos y alumnas de las IIEE, docentes, mujeres, autoridades locales y regionales, líderes sociales, etc.

LÁUSULA OCTAVA: Responsabilidades de las partes:

Del IREPAZ:

ECUTIVA

Planificar las actividades según los lineamientos y presupuesto dispuesto para los objetivos del proyecto.

Ejecutar las actividades programadas según el prepuesto previsto.

Capacitar a los docentes de las instituciones educativas seleccionadas.

Aroyecto según el presupuesto previsto y las zonas priorizadas. Elaborar propuestas de política educativa enmarcadas en los objetivos del convenio y de Jos proyectos.

la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos:

- 1. Planificar las actividades según los lineamientos y presupuestos dispuesto para los objetivos del proyecto "Víctimas de Huánuco ejercen su ciudadanía y la comunidad mejora mecanismos para resolver conflictos en el marco del proceso de reconciliación".
- 2. Ejecutar las actividades programadas en el proyecto "Víctimas de Huánuco ejercen su ciudadanía y la comunidad mejora mecanismos para resolver conflictos en el marco del proceso de reconciliación", según el prepuesto previsto.
- 3. Capacitar a los docentes de las instituciones educativas de las provincias de Huánuco. Leoncio Prado, Marañón y Yarowilca en temas relacionados a Cultura de Paz, Democracia y Derechos Humanos.
- 4. Producir materiales educativos para docentes y alumnos de las zonas de intervención del proyecto "Víctimas de Huánuco ejercen su ciudadanía y la comunidad mejora mecanismos para resolver conflictos en el marco del proceso de reconciliación".

141







## De la Dirección Regional de Educación:

- Emitir los documentos y/o normas institucionales correspondientes para la normal ejecución del proyecto "Aportes Para Una Educación Escolar Culturalmente Incluyente, Que Fomenta La Democracia Y El Respeto De Los Derechos Humanos En Zonas Rurales Post Conflicto De Ayacucho Y Huánuco", en todas las zonas seleccionadas.
- Emitir los documentos y/o normas institucionales correspondientes para la normal ejecución del Programa denominado "Proyecto Ciudadano" en todas las zonas seleccionadas.
- Emitir los documentos y/o normas institucionales correspondientes para la normal ejecución del proyecto "Víctimas de Huánuco ejercen su ciudadanía y la comunidad mejora mecanismos para resolver conflictos en el marco del proceso de reconciliación", en las zonas seleccionadas.
- Garantizar la convocatoria a los docentes para las actividades de capacitación programadas.
- Brindar asesoramiento pedagógico respecto al diseño de las cartillas pedagógicas para docentes y alumnos y alumnas.
- Motivar a los directivos y docentes de las instituciones educativas seleccionadas certificando su participación al final de la implementación del proyecto.
- Disponer la generalización de los aspectos que resulten exitosos luego de la evaluación fina del proyecto.
- Felicitar a los docentes que desarrollen experiencias exitosas, previo informe sustentado y documentado.

## CLÁUSULA NOVENA - Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir del 21 de marzo del 2011 al 21 de marzo del 2013.

## CLÁUSULA DÉCIMA: De Las Controversias

Cualquier controversia que se suscite podrá ser resuelta de acuerdo a la buena fé y común intención de las partes, buscando la máxima colaboración y solución a las diferencias que en torno a este convenio pudieran suscitarse.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Disposiciones Finales

Los firmantes, representantes autorizados de las partes, aceptan el Convenio definido en este documento, cuyos términos y condiciones contienen las cláusulas precedentes, los cuales se encuentran debidamente rubricados por las partes y en señal de conformidad lo suscriben en originales, en la ciudad de Huánuco el 1.3. del mes de 100/10el año 2011.

DIRECCION STATE OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

DNI M° 22464100 Director Regional de Educación-

Huánuco

At

Abog. Nidia Alegria Herrera DNLNº 23017458 Directora Ejecutiva IREPAZ

SECRETARIA EJECUTIVA

CIONALDEDA

Socio Silva Santisteban NI N° 07822730

OOO - SOSecretaria Ejecutiva CNDDHH

# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE AYACUCHO Y LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Conste por el presente convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE AYACUCHO, la misma que en adelante se le denominará DREA, con RUC N°20365213179, debidamente representado por su Director Regional Profesor Luis Gualberto ARONES INFANTE, identificado con DNI N°10283775, con domicilio legal en el jirón 28 de julio N°391, cercado de Ayacucho; y de la otra parte la COMISION DE DERECHOS HUMANOS, la misma que en adelante se le denominará COMISEDH, con RUC N° 20210080369, representado por el Director de la Oficina Regional de Ayacucho Profesor Mario César ZENITAGOYA BUSTAMANTE, identificado con DNI N° 28205305, con domicilio legal en el jirón Londres N° 272 Int. "A" del cercado Ayacucho, en los términos y condiciones siguientes:

#### I. DE LOS INTERVINIENTES:

1.1. La DREA, tiene su sede en la ciudad de Ayacucho, como tercera instancia de gestión educativa descentralizada, es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de la circunscripción territorial de la Región Ayacucho. La finalidad de la DREA es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales y educativos.

**1.2.** COMISEDH, es una asociación civil sin fines de lucro, con más de 30 años de experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos y la afirmación de la ciudadanía y la democracia en el Perú. Las acciones que desarrolla COMISEDH están guiadas por su compromiso con la dignidad de la persona humana y la vigencia de los valores democráticos. COMISEDH, para el cumplimiento de sus objetivos, realiza acciones de investigación, elaboración de propuestas de normas y políticas públicas, incidencia política, capacitación, comunicación, educación, asistencia legal y vigilancia ciudadana bajo enfoques de género, derechos humanos e interculturalidad.

## II. DE LA FINALIDAD:

2.1. El presente convenio tiene por finalidad establecer los lineamientos de cooperación interinstitucional entre la DREA y COMISEDH en el marco del Proyecto "Aportes para una educción escolar culturalmente incluyente, que fomenta la democracia y el respeto de los derechos humanos en zonas rurales post conflicto de Ayacucho y Huánuco".

#### III. DE LOS OBJETIVOS:

- 3.1. En el marco del Proyecto "Aportes para una educación culturalmente incluyente, que fomenta la democracia y el respeto de los derechos humanos en zonas rurales post conflicto de Ayacucho y Huánuco", por ser una de las regiones más afectada por el conflicto armado interno y con graves secuelas dejadas por la violencia que requieren con urgencia que la educación que se imparte en las instituciones educativas rurales sea culturalmente incluyente y fomente la práctica de una cultura democrática y el ejercicio pleno de la ciudadanía en un marco de respeto a los derechos humanos.
- **3.2.** Ambas partes buscan contribuir a que la educación escolar de niños y niñas rurales de zonas andinas post conflicto de las provincias de Huanca Sancos, Cangallo, Fajardo, Vilcashuamán y Huamanga, promueva la construcción de una sociedad democrática, inclusiva, que fomenta la participación ciudadana y el respeto de los derechos humanos.
- 3.3. Fomentar la adopción de propuestas educativas regionales culturalmente incluyentes y que fomentan la democracia, los derechos humanos y la ciudadanía e interculturalidad, desde una perspectiva de género en los proyectos educativos institucionales (PEI) de las escuelas rurales, por parte de las instituciones educativas pertenecientes al ámbito territorial bajo jurisdicción de las UGELES de las 05 provincias de Huanca Sancos, Cangallo, Fajardo, Vilcashuamán y Huamanga.

## IV. DE LAS CARACTERÍSTICAS:

- **4.1.** Las zonas de intervención de COMISEDH en el marco de Proyecto "Aportes para una educación culturalmente incluyente que fomenta la democracia y el respeto de los derechos Humanos en zonas rurales post conflicto de Ayacucho y Huánuco", son las provincias de Huanca Sancos, Cangallo; Fajardo, Vilcashuamán y Huamanga.
- **4.2.** Al presente convenio le asiste un carácter estrictamente de cooperación Interinstitucional a favor de las instituciones educativas rurales de las provincias de Huanca Sancos, Cangallo, Fajardo, Vilcashuamán y Huamanga.

## V. DE LOS BENEFICIARIOS:

**5.1.** Los servicios de capacitación e implementación del módulo: "Educación y Derechos Humanos: Una propuesta metodológica para las instituciones educativas", estarán orientadas a:

- Niños y niñas de las instituciones educativas rurales de las provincias de Huanca Sancos, Cangallo, Fajardo, Vilcashuamán y Huamanga.
- Profesores y profesoras del ámbito jurisdiccional de las UGELES de las provincias referidas.
- Instituciones Educativas seleccionadas como pilotos para la implementación de los módulos educativos validados.
- Autoridades educativas y especialistas de las UGELES de las provincias seleccionadas.

#### VI. DE LAS OBLIGACIONES:

Para cumplir con los objetivos y ejecución del presente convenio, las partes acuerdan unificar esfuerzos y recursos que disponen comprometiéndose a cumplir con las siguientes obligaciones:

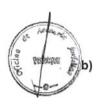
#### a) DE LA DREA:

- Brindar las facilidades del caso para que los miembros de COMISEDH que realizan trabajo de campo tengan acceso a las instituciones educativas seleccionadas y requeridas en el ámbito territorial de aplicación del Proyecto educativo.
- Coordinar y disponer que los directores de las UGELES de las provincias seleccionadas autoricen la realización de las actividades educativas, sean talleres, capacitaciones a alumnos, docentes y autoridades educativas, en el marco del Proyecto educativo en ejecución.
- Autorizar a los ejecutores del Proyecto Educativo la celebración de convenios interinstitucionales, tanto con las autoridades de la UGEL, como con los directores de las Instituciones Educativas seleccionadas como Centros Pilotos.
- Motivar a los directivos y docentes de las instituciones educativas seleccionadas certificando su participación al final de la implementación del proyecto, y al final de los cursos que se realicen dentro del marco del proyecto.

## DE COMISEDH:

- Realizar las actividades programadas según el Plan de Acción del Proyecto y el marco lógico de Intervención para lograr los siguientes resultados:
  - Espacios de concertación regional en Ayacucho impulsan agendas comunes hacia la formulación de políticas educativas regionales con enfoques de democracia y derechos humanos, ciudadanía e interculturalidad, desde una perspectiva de género.
  - Metodologías y propuestas pedagógicas con enfoques de democracia y derechos humanos, ciudadanía e interculturalidad, desde una perspectiva de género para la región de Ayacucho





 Docentes rurales, mujeres y varones de Ayacucho, capacitados para la formación en democracia y derechos humanos, ciudadanía e interculturalidad, desde una perspectiva de género.

La vigencia del presente convenio será del mes de enero 2012 a diciembre del 2012, indefectiblemente, pudiendo ser renovado de acuerdo a las necesidades y conveniencias de las partes.

Firmado por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huamanga a los 20 días del mes enero de dos mil doce.

Section of the sectio

Prof. Luis Gualberto ARONES INFANTE

Prof. Mana Cesar ZEAH AGOYA BUSTAMANTE